



GACETA UNIVERSITARIA

Año 2015 Trimestre II

Caracas, 01 de julio de 2015

Número 2

**CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO N° 002-2015
19 Y 20 DE MAYO DE 2015**

M/G. LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
Rector

DR. JULIO EMERIO CÁRDENAS SANDIA
Vicerrector Académico

CNEL. EDGAR GILBERTO SUÁREZ MONTENEGRO
Vicerrector Administrativo

DRA. MARÍA JOSEFINA PARRA SOLER
Vicerrectora de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana

G/B. JOSÉ ENRIQUE QUINTERO MAITA
Vicerrector de Defensa Integral

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
Secretaría General

G/D. FRANKLIN ERASMO MÁRQUEZ JAIMES
Vicerrector Región Central

G/D. FRANCISCO JOSÉ ORTEGA CASTILLO
Vicerrector Región Occidental

G/D. LUIS RAMÓN BERNAÉZ TORREALBA
Vicerrector Región Los Llanos

LCDO. JOSÉ NELSON MAVÍO MARTÍNEZ
Decano del Núcleo Amazonas

DRA. MARTHA VIRGINIA DÍAZ ALARCÓN
Decana del Núcleo Anzoátegui

LCDO. HELEN ZENAIDA DÍAZ PÉREZ
Decana del Núcleo Apure

G/D. JOSÉ GERARDO NOGUERA
Decano del Núcleo Aragua

CNEL. LADISLAO RAMÓN MORA SALAZAR
Decano del Núcleo Barinas

TCNEL. ANTONIO JOSÉ VALDEZ
Decano (E) del Núcleo Bolívar

CA. PEDRO PABLO PAREDES GÓMEZ
Decana del Núcleo Carabobo

G/B. ENRIQUE JOSÉ DÍAZ NIEVES
Decano del Núcleo Caracas

TCNEL. JOSÉ GREGORIO GARCÍA
Decano del Núcleo Cojedes

CNEL. LUIS RAMÓN GARCÍA CASTAÑEDA
Decano del Núcleo Delta Amacuro

ING. ANGELA MARGARITA CASTILLO SAVINO
Decana del Núcleo Falcón

CNEL. LEONARDO ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA
Decano del Núcleo Guárico

MAY. LUIS ARMANDO QUINTERO LEVA
Decano del Núcleo Guatire

G/D JESÚS ANTONIO BERMÚDEZ HERNÁNDEZ
Decano del Núcleo Lara

CN. ARIANNE ARACELIS ADRIAN ARRAIZ
Decano del Núcleo Mérida

CNEL. DARÍO ANTONIO BRAVO MÁRQUEZ
Decano del Núcleo Miranda

LCDO. RUBÉN DARIO PADILLA DUQUE
Decano del Núcleo Monagas

CNEL. RAFAEL ARMANDO ALCALÁ MATA
Decano del Núcleo Nueva Esparta

ING. ANGI PAOLA MORA USECHE
Decana (E) del Núcleo Portuguesa

CN. LUIS RAFAEL GARCÍA CORONA
Decano del Núcleo Puerto Cabello

DRA. MARÍA DE LOS ANGELES JIMÉNEZ LUNAR
Decana (E) del Núcleo Sucre

CNEL. RAFAEL MARÍA CONTRERAS ACEVEDO
Decano del Núcleo Táchira

MAY. ROBERT JOHNSON COIZA MARTÍNEZ
Decano del Núcleo Trujillo

ESP. JOSÉ GREGORIO TORRES PACHECO
Decano del Núcleo Vargas

G/B. NOEL JESÚS DONQUIS JIMÉNEZ
Decano del Núcleo Yaracuy

G/B. RUFINO ARMANDO LEÓN DE LA TORRE
Decano del Núcleo Zulia

I. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL USO DEL UNIFORME MILITAR, PARA LOS MILITARES PROFESIONALES EN SITUACIÓN DE RESERVA ACTIVA QUE OCUPAN CARGOS DE DIRECCIÓN O DE COORDINACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

(UNEFA)

1. Acuerdo 0045 de fecha 19 de mayo de 2015

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24 ordinal 21 de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 1429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1971, en concordada relación con el artículo 6 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 5415 Extraordinario de fecha 22 de diciembre de 1.999; previa autorización del Ministro del Poder Popular para la Defensa, como consta del Punto de Cuenta N° 006-8A-G&R-4/2015, de fecha 24 de abril de 2015; y aprobado en sesión del Consejo Universitario N° 002-2015, efectuada en fecha 19 y 20 de mayo de 2015, mediante Punto de Cuenta N° CJ-001-2015;

Dicta el siguiente:

**REGLAMENTO DEL USO DEL UNIFORME MILITAR, PARA LOS MILITARES PROFESIONALES EN SITUACIÓN DE RESERVA ACTIVA QUE OCUPAN CARGOS DE DIRECCIÓN O DE COORDINACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
(UNEFA)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1999, se crea mediante Decreto Nro. 115, de fecha 26 de abril de 1999, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 36.687, de la misma fecha, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA)**, para ensayar un nuevo modelo educativo orientado a la *Defensa Integral de la Nación*, dictando las carreras que le sean de interés al Estado Venezolano, atendiendo a las necesidades y proyectos establecidos por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, señalándose además, que el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, adoptará y propondrá los mecanismos necesarios para garantizar su funcionamiento.

En ese sentido, el Reglamento General de la UNEFA establece dentro de los objetivos de la universidad es el de formar ciudadanas y ciudadanos *con competencias y valores socialistas, mediante la docencia, la investigación y la extensión para la transformación social, la defensa integral, el desarrollo sostenible y sustentable del país.*

Ahora bien, siendo que la UNEFA constituye un sujeto de derecho público creado por el Estado Venezolano, cuyas políticas, estrategias, planes y proyectos en materia de educación para la

seguridad y defensa, atañen al Ministerio del Poder Popular para la Defensa conforme lo señala el artículo 151 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; y que para el cumplimiento de sus fines, la UNEFA cuenta dentro de su organización con una plantilla de militares profesionales en la situación de **Reserva Activa**, los cuales han dejado de prestar sus servicios a la FANB por las causales establecidas en el artículo 138 del Decreto-LOFANB, y ocupan cargos de **dirección o de coordinación** en interés de la universidad para el logro de sus objetivos. Se requiere que estos profesionales, en el ejercicio de sus actividades académicas, sean autorizados a portar el uniforme militar bajo los términos y condiciones establecidos por el titular del Despacho de Defensa, fijados en el presente instrumento. Esto a los fines de mantener la sinergia entre la naturaleza, espíritu, propósito y razón de la universidad con los intereses de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

En el contexto de lo anteriormente señalado y atendiendo al mandato expreso de la ley, se crea el presente reglamento con el objeto de establecer las disposiciones que permitan determinar el uso del uniforme militar para los militares profesionales en situación de Reserva Activa que ocupan cargos de Dirección o de Coordinación en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso del uniforme militar por parte de los militares profesionales en situación de Reserva Activa que se encuentren cumpliendo funciones en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento, se aplican a los militares profesionales en la situación de reserva activa que define el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y que ocupan cargos de dirección o de coordinación en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Definiciones

Artículo 3. A los fines del presente Reglamento se hacen las siguientes definiciones:

1. **Personal Militar Profesional:** Son todos aquellos venezolanos o venezolanas que ejercen la profesión de las armas dentro de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en los términos y condiciones que establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. **Situación de Reserva Activa:** Es la situación a la que pasa el o la militar profesional que deje de prestar servicio en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, motivado a las causas señaladas en el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

3. **Uniforme militar:** Indumentaria establecida en los reglamentos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y demás actos administrativos del Ejército Bolivariano, Armada Bolivariana, Aviación Militar Bolivariana y la Guardia Nacional Bolivariana para uso del uniforme al personal militar profesional; en situación de Reserva Activa, incluye: los distintivos, insignias y demás prendas militares que caracterizan a cada fuerza.
4. **Cargos Directivos:** Son todos aquellos desempeñados por los funcionarios de alto nivel que conforman el Consejo Rectoral de la Universidad, y que tienen por acción la de dirigir y asesorar, entre estos: al Rector o la Rectora, los Vicerrectores o las Vicerrectoras y el o la Secretaria General; así como también, los Decanos o las Decanas de los Núcleos; conforme lo previsto en el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; serán designados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
5. **Cargos de Coordinación:** Son todos aquellos desempeñados por funcionarios de confianza que tienen por esencia la acción de concertar medios y esfuerzos para una gestión común conforme lo establece el Manual de Organización de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; los cuales serán designados por el o la Rectora de la Universidad.

SECCIÓN SEGUNDA

Del uso del uniforme militar

Procedencia

Artículo 4. El uso del uniforme militar será obligatorio para los militares profesionales en situación de reserva activa que hayan sido designados para ocupar los cargos de dirección o de coordinación previstos en el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; conforme a las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Uso correcto

Artículo 5. El personal militar profesional en la situación de reserva activa autorizado en el presente Reglamento para portar el uniforme militar de su respectiva fuerza; lo hará siguiendo las disposiciones administrativas previstas en los diferentes Reglamentos y Directivas relativas a su composición y uso, emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Defensa; debiendo igualmente observar las exigencias disciplinarias en cuanto a los distintivos, insignias, y demás prendas militares; tanto para el personal femenino como el personal masculino.

Uso del uniforme militar

Artículo 6. El personal militar profesional en la situación de reserva activa autorizado en el presente Reglamento para portar el uniforme militar; lo hará un solo día a la semana fijado previamente por el Rector o Rectora en orden administrativa publicada en Gaceta Universitaria; y dentro del recinto Universitario.

Parágrafo único: El personal militar profesional que haya sido separado de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana no podrá hacer uso del uniforme militar.

Uso del uniforme militar para otras actividades

Artículo 7. El personal militar profesional en la situación de reserva activa está autorizado para portar el uniforme militar como lo establece el presente reglamento en las siguientes actividades:

1. En los actos, eventos ceremoniales, protocolares y de imagen institucional que se realicen en las diferentes dependencias, núcleos e instalaciones de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
2. Otras aquellas actividades ordenadas expresamente por el Ministro del Poder Popular para la Defensa y el Comando Estratégico Operacional.

Actos solemnes

Artículo 8. En los actos Académicos de Grado, de Doctorados Honoris Causa, y de Juramentación y Toma de Posesión de Autoridades, que señala el Reglamento Interno de Procedimientos de Ceremonial y Protocolo de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; el militar profesional en situación de reserva activa debe portar el uniforme militar adecuado para la solemnidad del caso con sus distintivos e insignias.

SECCIÓN TERCERA

Disposiciones Finales

Primero. El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Ministro del Poder Popular para la Defensa y suscrito por la máxima autoridad de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Universidades y el Reglamento General de la UNEFA.

Segundo. Las disposiciones previstas en este Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de los militares profesionales en situación de reserva activa que ocupen cargos de dirección o coordinación en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional.

Tercero. Lo no previsto en este Reglamento así como las dudas que surjan de su aplicación serán resueltos por Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Dado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Universitario Ordinario N° 002-2015, en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil quince (2015), Año 205° de la independencia y 156° de la Federación.

Cumplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

II. APROBACIÓN DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS.**1. Acuerdo N° 0047 de fecha 04 de junio de 2015**

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la Ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA,

ACUERDA:

UNICO: Otorgar por equivalencia las asignaturas cursadas y aprobadas en las instituciones de procedencia, a los ciudadanos que se señalan en el siguiente cuadro:

Núcleo: Delta Amacuro					
Apellidos y Nombres	CI	Datos de Procedencia		Unefa	
		Carrera Cursada	Carrera Elegida	Asignaturas otorgadas	
				Código	Denominación
Maryorie Elena González Montero	17525406	Técnico Superior Universitario en Análisis y Diseño de Sistemas	Ingeniería de Sistemas	SYC - 32225	Lenguaje de Programación I
				SYC - 32514	Análisis de Sistemas
				SYC - 32614	Base de Datos
				ADG - 30224	Gerencia de la Informática
Núcleo: Mérida					
Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Datos de Procedencia		Unefa	
		Carrera Cursada	Carrera Elegida	Asignaturas otorgadas	
				Código	Denominación
Cruz Anderson Villarreal Bolívar	13.924.013	TSU en la Especialidad Tecnología de Materiales: Mención Metalurgia	Ingeniería Civil	MAT - 21215	Matemática I
				QUF - 23015	Física I
				QUF - 22014	Química General
Yosman Edecio Medina Suarez	16.657.842	TSU en Análisis y Diseño de Sistemas	Ingeniería Eléctrica	MAT - 21215	Matemática I
				MAT - 21225	Matemática II
				MAT - 21212	Dibujo
				SYC - 22113	Programación

Margaret Yorley Ocando Cardenas	16.230.624	Técnico Superior Universitario en Administración de Empresas	Licenciatura en Administración y Gestión Municipal	ARH - 37113	Administración de Recursos Humanos
Yohanna del Valle Díaz Molina	19.047.602	Técnico Superior Universitario en Administración de Empresas	Licenciatura en Administración y Gestión Municipal	MAT - 31114	Matemática
				MAT - 31314	Contabilidad
Gicela del Valle Contreras de Gutiérrez	10.898.725	Técnico Superior Universitario en Administración de Empresas	Licenciatura en Administración y Gestión Municipal	MAT - 31114	Matemática
				MAT - 31314	Contabilidad
María Milagros Romero Bastidas	20.039.908	Técnico Superior Universitario en Administración, Mención: Administración de Personal	Licenciatura en Administración y Gestión Municipal	CJU - 35214	Legislación Laboral y Seguridad Social
Ysmar Nataly Villarreal	18.802.868	Técnico Superior Universitario en Administración de Empresas	Licenciatura en Administración y Gestión Municipal	MAT - 31114	Matemática
				MAT - 31314	Contabilidad

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

III. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS DE CRÉDITOS.**1. Acuerdo N° 0048 de fecha 04 de junio de 2015**

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA,

ACUERDA:

UNICO: Aprobar el Reconocimiento de Créditos de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional (CPP), acreditables a: Especialización

en Gerencia Pública (EGP) y Especialización en Gerencia Logística (EGL), aprobados en los Núcleos Amazonas, Mérida y Vargas de la UNEFA, de acuerdo a lo especificado en el siguiente cuadro:

Nº	APELLIDOS NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
1	Bolivar Garrido Mayela Coromoto	8.911.022	EGP	Amazonas	30
2	Carrasque Acosta Mónica Cecilia	16.766.796	EGP	Amazonas	30
3	Herrera De Molina Dayanna Alexandra	14.400.736	EGP	Mérida	24
4	Santana Mendez Kimberlin Joselin	17.166.062	EGL	Vargas	27

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

2. Acuerdo N° 0049 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la Ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA,

ACUERDA:

UNICO: Aprobar el Reconocimiento de Créditos de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional (CPP), acreditables a las Maestrías en: Educación Superior (MES), Tecnología Educativa (MTE), Gerencia Ambiental (MGA), Gerencia de Recursos Humanos (MGRH) y Ciencias Jurídicas (MCJ) aprobados en los Núcleos: Anzoátegui, Cojedes, Mérida, Portuguesa y Táchira de la UNEFA, de acuerdo a lo especificado en el siguiente cuadro:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
1	Guzman Rodríguez Jesús Alberto	3.440.489	MTE	Anzoátegui	33
2	Pino Lunar José Leopoldo	4.907.757	MTE	Anzoátegui	33
3	Díaz Pérez Vicente Antonio	6.371.771	MTE	Anzoátegui	33
4	Cupares Idrigo Nidia Delfina	8.485.639	MTE	Anzoátegui	33
5	Medina Salazar Guillermo Alfonso	8.871.429	MTE	Anzoátegui	33

6	Francis Lugo Meve Felicia	8.971.393	MTE	Anzoátegui	33
7	Muñoz Carias Lely Del Carmen	9.308.261	MTE	Anzoátegui	33
8	Cabrera Fernandez María De Lourdes	9.891.068	MTE	Anzoátegui	33
9	Brito López Keyla Katuska	9.896.943	MTE	Anzoátegui	33
10	Cabrera Balboa Zorantny Josefina	10.939.534	MTE	Anzoátegui	33
11	Gil Gutierrez Yosaira Del Carmen	10.944.800	MTE	Anzoátegui	33
12	Hernández Perdomo Yelisbeth Del Valle	13.476.501	MTE	Anzoátegui	33
13	Guevara Blanco Raymar Griseth	17.264.741	MTE	Anzoátegui	33
14	Medrano Bolivar Crismar Del Carmen	17.746.528	MTE	Anzoátegui	33
15	Aray Rolando Jesús	17.869.796	MTE	Anzoátegui	33
16	Maita Aurimar Del Carmen	18.227.420	MTE	Anzoátegui	33
17	Medina Romero Erika Alexandra	12.036.463	MTE	Cojedes	33
18	Natera Aular Miguel Angel	12.766.646	MTE	Cojedes	33
19	Silva Ostos Yadira Elizabeth	17.594.308	MTE	Cojedes	33
20	Briceño Puentes Yarley Del Valle	10.239.381	MGA	Mérida	33
21	Silva Salas Yuleima Coromoto	11.913.741	MGRH	Mérida	33
22	Rangel Osorio Isabel	12.351.909	MGRH	Mérida	33
23	Suescun Monsalve María Del Rosario	13.649.605	MGRH	Mérida	33
24	Perozo Herrera Jesús Enrique	16.966.833	MES	Portuguesa	39
25	Guerrero Guerrero Eduardo José	10.153.153	MCJ	Táchira	36

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

3. Acuerdo N° 0050 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades

que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA,

ACUERDA:

UNICO: Aprobar el Reconocimiento de Créditos del Curso de Perfeccionamiento Profesional (CPP), acreditables al Doctorado en Innovaciones Educativas (DIE), aprobado en el Núcleo Táchira de la UNEFA, de acuerdo a lo especificado en el siguiente cuadro:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
1	Mendoza Zambrano Emmy Katherine	15.157.989	DIE	Táchira	33

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

4. Acuerdo N° 0051 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA,

ACUERDA:

UNICO: Aprobar el Reconocimiento de Créditos de los Programas de Perfeccionamiento Profesional (PPP), acreditables a las Especializaciones en: Gerencia Pública (EGP) y Gerencia de Recursos Humanos (EGRH), aprobados en los Núcleos: Amazonas y Vargas de la UNEFA, de acuerdo a lo especificado en el siguiente cuadro:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
1	Hernandez Millar Lisbeth America	6.747.719	EGP	Amazonas	30
2	Silva Hermoso Rodolfo José	8.945.701	EGP	Amazonas	30
3	Cordero Mirabal Leopoldo Febres	8.948.357	EGP	Amazonas	30
4	Guapes Marbelis Yarisol	10.663.617	EGP	Amazonas	30
5	Diaz Alvarez Arle Humberto	10.921.243	EGP	Amazonas	30

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
6	Ortiz Bolivar Osmar Alexis	10.924.588	EGP	Amazonas	30
7	Cabello Guevara Leonardo Jose	11.241.657	EGP	Amazonas	30
8	Lopez Gustavo Antonio	11.253.923	EGP	Amazonas	30
9	Sanchez Rincon Jhonny Javier	12.251.869	EGP	Amazonas	30
10	Almanza Camico Diosmira Josefina	12.629.206	EGP	Amazonas	30
11	Cervera Hernandez Mirna Etelvina	13.325.340	EGP	Amazonas	30
12	Silva Silva Ismael	13.714.442	EGP	Amazonas	30
13	Melgarejo Hernandez Julisa Del Carmen	14.520.253	EGP	Amazonas	30
14	Dacosta Camico Yency Del Carmen	15.304.147	EGP	Amazonas	30
15	Angel Zarte Wilmer Libardo	16.766.402	EGP	Amazonas	30
16	Carollo Arenas Anne Marie	17.675.959	EGP	Amazonas	30
17	Marquez Rodriguez Yessica Adriana	17.676.449	EGP	Amazonas	30
18	Escalona Medina Maurys Yoelys	18.015.057	EGP	Amazonas	30
19	Dacosta Gomez Dariana Del Valle	18.506.525	EGP	Amazonas	30
20	Borregales Castellanos Carlos Alberto	20.632.985	EGP	Amazonas	30
21	Hidalgo Guillen Rosa Esthervina	8.948.186	EGRH	Amazonas	27
22	Castillo Adarnes Gleyder José	9.591.553	EGRH	Amazonas	27
23	Baez Cañas ayela Eduvigis	10.045.742	EGRH	Amazonas	27
24	Garrido Chacin Gregoria Sabina	10.920.990	EGRH	Amazonas	27
25	Medina Sotillo Elvia Mairling	10.923.384	EGRH	Amazonas	27
26	Yarumare Laucho Rosa Isela	12.469.630	EGRH	Amazonas	27
27	Bolivar Perez Jose Mariano	12.629.642	EGRH	Amazonas	27
28	Rosales Vergara Elizabeth	12.776.790	EGRH	Amazonas	27

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
29	Arvelo Orozco Dennys Milagros	13.964.144	EGRH	Amazonas	27
30	Torrealba Hidalgo Daily Leisleny	14.565.355	EGRH	Amazonas	27
31	Veliz Veliz Crisalida Magdalena	15.047.377	EGRH	Amazonas	27
32	Escala Ramirez Loidys Adelina	15.954.502	EGRH	Amazonas	27
33	Camacho Tovar Oneida Yasmin	15.955.338	EGRH	Amazonas	27
34	Vegas Romero Jacobo	15.983.502	EGRH	Amazonas	27
35	Caballero Rosales Yani Del Carmen	17.105.309	EGRH	Amazonas	27
36	Acosta Correa Sails Nazareth	17.106.565	EGRH	Amazonas	27
37	Gil Diaz Marilyn José	12.164.931	EGP	Vargas	30
38	Correa Perez Gilberto Alexander	12.864.952	EGP	Vargas	30
39	Zolano Estan Johanna Katilia	12.918.989	EGP	Vargas	30
40	Suarez Camacho Eva Linoska	13.375.160	EGP	Vargas	30
41	Hernandez López Raiza Lisette	13.375.898	EGP	Vargas	30
42	Padilla De Falcón Ninfa Yaideliz	14.566.223	EGP	Vargas	30
43	Rodríguez Alvarez Gianly José	14.769.148	EGP	Vargas	30
44	Gomez Bello Ines Teresa	14.769.684	EGP	Vargas	30
45	Martinez Verenzuela May Ling	15.830.595	EGP	Vargas	30
46	De Prisco Pacheco Carlos Luis	16.308.807	EGP	Vargas	30
47	Jimenez Garmendia Yolanda Joelin	16.310.733	EGP	Vargas	30
48	Plaza Monsalve Milagros Coromoto	18.931.156	EGP	Vargas	30

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

5. Acuerdo N° 0052 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA,

ACUERDA:

UNICO: Aprobar el Reconocimiento de Créditos de los Programas de Perfeccionamiento Profesional Avanzado (PPPA), acreditables a las Maestrías en: Tecnología Educativa (MTE), Gerencia de Recursos Humanos (MGRH), Ciencias Jurídicas (MCJ), Educación Superior (MES), Gerencia Ambiental (MGA), Gerencia Logística (MGL), Gerencia de Mantenimiento (MGM), y Gerencia de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (MG TIC'S), aprobados en los Núcleos: Amazonas, Barinas, Portuguesa, Táchira y Vargas, de la UNEFA., de acuerdo a lo especificado en el siguiente cuadro:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
1	Castillo Rodríguez, Cesar Augusto	4.498.146	MTE	Amazonas	33
2	Flores Ochoa, Hilda Iliana	6.101.219	MTE	Amazonas	33
3	Blanco Guerra, Carlos Alberto	8.945.248	MTE	Amazonas	33
4	Perez De Gutierrez, Adey Judith	8.948.246	MTE	Amazonas	33
5	Baena Ochoa, José Luis	9.665.484	MTE	Amazonas	33
6	González Flores, José Luis	10.273.209	MTE	Amazonas	33
7	Cardozo De Sánchez, Anyenys Mogollon	10.662.591	MTE	Amazonas	33
8	Anzoategui, Maria Soraima	10.663.615	MTE	Amazonas	33
9	Serra Rodríguez, Neglys Josefina	10.663.706	MTE	Amazonas	33
10	Lizardi Pérez, Joselky Josefina	10.920.869	MTE	Amazonas	33
11	Tovar Panama, Carmen Audelecia	10.920.977	MTE	Amazonas	33
12	Flores Brito, Marlenis Edubina	10.923.543	MTE	Amazonas	33
13	González De Alvarez, Ari Luz	12.305.503	MTE	Amazonas	33
14	Martínez Martínez, Zoraida Yelitza	12.451.153	MTE	Amazonas	33
15	Fuentes Guipe, Nidialys Aida	12.628.072	MTE	Amazonas	33

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
16	Leal De Infante, Angélica Virginia	12.849.287	MTE	Amazonas	33
17	Martínez, Antonia Josefina	14.565.467	MTE	Amazonas	33
18	Sira Carreño, María Alejandra	14.565.534	MTE	Amazonas	33
19	Rosales Vivas, Nelson Gabriel	15.609.880	MTE	Amazonas	33
20	Gallardo Lara, Uliser Antonio	15.954.113	MTE	Amazonas	33
21	Hernández De Mendoza, Maye	15.954.323	MTE	Amazonas	33
22	Caballero Rosales, Iliana Del Carmen	17.105.308	MTE	Amazonas	33
23	Noguera Mago, Ramón Mayjohn	17.106.701	MTE	Amazonas	33
24	Torres Herrera, Yubel David	17.324.524	MTE	Amazonas	33
25	Pérez, José Gregorio	17.739.501	MTE	Amazonas	33
26	Herrera Esteves, Janeliz Del Carmen	18.243.805	MTE	Amazonas	33
27	Mendoza Tabare, Lisbeth	18.505.134	MTE	Amazonas	33
28	Buitrago Martínez, Yekson Gregorio	21.548.549	MTE	Amazonas	33
29	Bello Isairias, Betsy Yaqueline	12.553.504	MGRH	Barinas	33
30	Cedeño Nieves, Yelitza Del Carmen	10.142.439	MTE	Barinas	33
31	Sedek Loyo, Milagros Alicia	7.545.928	MGRH	Portuguesa	33
32	Ferrer José, Ricardo	10.841.341	MGRH	Portuguesa	33
33	Ramírez Morillo, Elaine Lusbina	10.845.867	MGRH	Portuguesa	33
34	Mendoza Cortez, Yliber Del Carmen	11.083.950	MGRH	Portuguesa	33
35	Clemant Alvarez, Carlos Alberto	11.549.892	MGRH	Portuguesa	33
36	Sequera Chastre, Migdalia Teresa	12.964.757	MGRH	Portuguesa	33
37	Guerra Colmenares, Ana Naireth	13.740.863	MGRH	Portuguesa	33
38	Carmona Rivas, Nhoremys Elizabeth	14.092.332	MGRH	Portuguesa	33
39	Ferrer González, Karly Andreina	14.346.446	MGRH	Portuguesa	33
40	Pereira Labrador, Victor Asdrubal	15.582.581	MGRH	Portuguesa	33

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
41	De La Rosa Parra, Mónica	16.040.949	MGRH	Portuguesa	33
42	Rodríguez Peroza, Nayla Karelia	16.209.039	MGRH	Portuguesa	33
43	Quiñones Rodríguez, Zulineth Yarimar	16.752.966	MGRH	Portuguesa	33
44	Principal Herrera, Lenmar Josué	17.362.973	MGRH	Portuguesa	33
45	Quintero Pérez Minglebys Del Valle	18.502.862	MGRH	Portuguesa	33
46	Rojas Canelón, Nellys	11.403.841	MTE	Portuguesa	33
47	González Bustillo, Edanny Maryelin	13.555.301	MTE	Portuguesa	33
48	Duque Castellanos, Henry Ivan	15.308.632	MTE	Portuguesa	33
49	García, Carmen Rosa	16.210.941	MTE	Portuguesa	33
50	Valera García, Jorge Luis	16.327.522	MTE	Portuguesa	33
51	García Angulo, Mayra Alejandra	17.002.909	MTE	Portuguesa	33
52	Graterol Márquez, Moralia Coromoto	17.048.741	MTE	Portuguesa	33
53	Graterol, María Antonietta	17.260.341	MTE	Portuguesa	33
54	Colmenares Heredia, Marineli Del Valle	17.618.599	MTE	Portuguesa	33
55	Lucena Jiménez, Kleidy Coromoto	18.100.207	MTE	Portuguesa	33
56	Vaccarello Sánchez, Ana Rosa	18.102.043	MTE	Portuguesa	33
57	Chacón Manzanilla, Daimarlynz Joselin	19.528.272	MTE	Portuguesa	33
58	Moncada Neira, Jesus María	2.854.648	MCJ	Táchira	36
59	Hernández Alarcon, Teofilo	9.220.632	MCJ	Táchira	36
60	González De Barragan, Gladys Josefina	10.165.115	MCJ	Táchira	36
61	Moreno Escalante, Aura Neida	10.174.696	MCJ	Táchira	36
62	Osorio Villamizar, Ronal José	12.813.256	MCJ	Táchira	36
63	Duque Herart	13.550.264	MCJ	Táchira	36
64	Cárdenas Correa, Marleny Maylet	13.792.619	MCJ	Táchira	36

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
65	Fernández, Eliana Lucia	13.939.255	MCJ	Táchira	36
66	Herrera Jaimes, Martha Eduvigis	14.776.515	MCJ	Táchira	36
67	Vega, Mary Grisabel	14.776.631	MCJ	Táchira	36
68	Mora Chacón, Yuri Xiomara	15.639.910	MCJ	Táchira	36
69	Nuñez Camargo, Eyllin Karelia	16.960.053	MCJ	Táchira	36
70	Delgado Hinojosa, Adela Magdalena	17.491.051	MCJ	Táchira	36
71	Peña, Jhonathan David	17.931.265	MCJ	Táchira	36
72	Álvarez Chacón, Lyn Mayte	18.091.953	MCJ	Táchira	36
73	Chaves Moreno, Madelehyn	18.791.382	MCJ	Táchira	36
74	Barrientos Vera, Dorella Reyibe	18.860.802	MCJ	Táchira	36
75	Cruz, Rodrigo	22.636.332	MCJ	Táchira	36
76	Moreno Montero, Francelina	22.676.502	MCJ	Táchira	36
77	Duque Uzcategui, Rigoberto	5.681.685	MES	Táchira	36
78	Perez Chacón, Marisol	9.463.639	MES	Táchira	36
79	Quiroz De Baez, Erika Yasmir	11.490.837	MES	Táchira	36
80	Ortiz Chacon, Franklin Eduardo	11.498.656	MES	Táchira	36
81	Guerrero Moreno, Ronaldo Alberto	12.229.160	MES	Táchira	36
82	González Useche, Maryaly	12.763.659	MES	Táchira	36
83	Moreno Duarte, Anny Yulimar	14.179.825	MES	Táchira	36
84	Pernia Zambrano, Janneth Alejandra	14.265.159	MES	Táchira	36
85	Gomes Blanco, Catherine Ángela	16.981.214	MES	Táchira	36
86	Roa Rivera, Darguin Alexis	17.862.240	MES	Táchira	36
87	Sierra Cortes, Nelson Marlon	23.149.301	MES	Táchira	36
88	Maldonado Noguera, Carlos Andres	5.683.339	MGA	Táchira	33
89	González Sánchez, Ivan	9.218.543	MGA	Táchira	33
90	Sánchez Altamiranda, Heiddy Roxana	9.232.311	MGA	Táchira	33
91	Paredes Guillen, Rosalía Del Valle	9.383.285	MGA	Táchira	33

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
92	Mora Rangel, José Fermín	12.230.381	MGA	Táchira	33
93	Rosales Rosales, Ysabel Del Valle	14.152.034	MGA	Táchira	33
94	Rodriguez Silva, Zenaida Jackelyn	15.241.508	MGA	Táchira	33
95	Cárdenas Torres, Yngrid Lisbeth	16.258.968	MGA	Táchira	33
96	Acevedo Villamizar, Edgardo Rene	16.779.677	MGA	Táchira	33
97	Patiño Rodriguez, Ariana De Jesús	18.161.732	MGA	Táchira	33
98	Vargas Villamizar, Thania Carolina	18.257.997	MGA	Táchira	33
99	Chacón Estupiñan, Astrid Johanna	19.664.085	MGA	Táchira	33
100	Rolon Rivera, Favio Omar	9.245.770	MGL	Táchira	33
101	Chacón Roa, Carmen Iraida	10.148.162	MGL	Táchira	33
102	González Gómez, Yolmar Javier	10.167.216	MGL	Táchira	33
103	Alba Barragan, Leonor	11.111.693	MGL	Táchira	33
104	Chacón Delgado, Yalili Maryoly	12.755.073	MGL	Táchira	33
105	Sepúlveda Zabala, Gladys Jeaneth	13.349.716	MGL	Táchira	33
106	Montañez Becerra, Charles Bronson	13.586.648	MGL	Táchira	33
107	Niño Corredor, Ederson	14.368.345	MGL	Táchira	33
108	Niño Cárdenas, Miguel Andres	16.611.127	MGL	Táchira	33
109	Ortega Ardila, Mayelin	16.779.567	MGL	Táchira	33
110	González Chacón, Delymar Gabriela	16.983.751	MGL	Táchira	33
111	Zambrano Contreras, Beatriz America	17.207.283	MGL	Táchira	33
112	Delgado Lizarazo, Leonardo Augusto	17.491.899	MGL	Táchira	33
113	Ardila Pérez, Juan Diego	17.646.538	MGL	Táchira	33
114	Carrero Ruiz, María Angélica	18.257.937	MGL	Táchira	33
115	Carrero Ruiz, María Alejandra	18.257.961	MGL	Táchira	33
116	Hernández Chacón, Yaudely Coromoto	18.354.773	MGL	Táchira	33
117	Rincón Pinzón, Edward Mauricio	18.792.374	MGL	Táchira	33

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
118	Angulo Herrera, Nora Carolina	18.879.466	MGL	Táchira	33
119	Mogollón Beltran, Ana Cecilia	5.364.835	MGRH	Táchira	33
120	Chacón Rujano, Betsy Coromoto	9.236.156	MGRH	Táchira	33
121	Torres, Reina De La Consolación	10.162.775	MGRH	Táchira	33
122	González Arias, Carlos Enrique	11.017.580	MGRH	Táchira	33
123	Flores Sánchez, Neyla Rossana	12.395.708	MGRH	Táchira	33
124	Castro Rosales, Jose Alexander	12.490.954	MGRH	Táchira	33
125	Medina Cegarra, Gertrudis Deyanira	12.814.147	MGRH	Táchira	33
126	Villanueva Rozo, Evi Yeymy	12.992.780	MGRH	Táchira	33
127	Quiroz Anteliz, Ivan Alfredo	14.037.660	MGRH	Táchira	33
128	Castro Contreras, Marcy Julieta	14.265.676	MGRH	Táchira	33
129	García Gamboa, Heberth Rolando	14.503.098	MGRH	Táchira	33
130	Parra Triviño, María Cristina	14.942.440	MGRH	Táchira	33
131	Pérez Solano, Luz Adriana	15.566.254	MGRH	Táchira	33
132	Duque Pérez, Lenis Terhilmir	15.862.007	MGRH	Táchira	33
133	Velasco Quintero, Laura Lorena	16.694.309	MGRH	Táchira	33
134	Valero Guerrero, Lisette Katerine	17.108.360	MGRH	Táchira	33
135	Sánchez Calderon, María Yhenire	18.792.429	MGRH	Táchira	33
136	Gómez Daria, Nilida Ysveida	18.838.341	MGRH	Táchira	33
137	Moran Mantilla, Miguel Alejandro	18.991.619	MGRH	Táchira	33
138	Sanoja Ojeda, Bladimir José	9.687.203	MGL	Vargas	33
139	Romero Campos, Marco Antonio	11.635.873	MGL	Vargas	33
140	Pérez De León, Yadira Thais	12.166.411	MGL	Vargas	33
141	Chaparro Godoy, Acisclo Guillermo	12.718.759	MGL	Vargas	33
142	Díaz Monterrey, Yuraima	14.566.432	MGL	Vargas	33
143	Cardoza Valero, Sineidy Agustina	14.983.273	MGL	Vargas	33
144	Quintana Romero, Marcos Edgardo	15.830.906	MGL	Vargas	33
145	Herrera Vásquez, Joseph Jesús	16.953.887	MGL	Vargas	33

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
146	De Sousa Querales, Orisbel Coromoto	17.958.929	MGL	Vargas	33
147	Zarraga Simancas, William Amilcar	18.931.309	MGL	Vargas	33
148	Luna Londoño, Anaigleth Del Valle	19.272.173	MGL	Vargas	33
149	Diz Ramírez, Angel	4.424.471	MGM	Vargas	33
150	Carrero Rodríguez, Neil Eddie	6.349.362	MGM	Vargas	33
151	Rivero Luna, Omar Alberto	7.928.183	MGM	Vargas	33
152	Fernández Santana, Freddy José	9.999.706	MGM	Vargas	33
153	León Freite, Wilmer Cecilio	10.575.308	MGM	Vargas	33
154	Guzmán Suarez, Corimar Del Valle	11.644.875	MGM	Vargas	33
155	Davalillo, Jackson Alveiro	11.655.109	MGM	Vargas	33
156	Fuentes Acevedo, Diomelys Coromoto	12.154.046	MGM	Vargas	33
157	González Materan, Alexander Ramón	12.358.568	MGM	Vargas	33
158	Rodríguez Martín, Luis Gerardo	14.533.146	MGM	Vargas	33
159	Lovera González, Gregorio	4.561.885	MGRH	Vargas	33
160	Garate Rondón, Santiago José	11.056.628	MGRH	Vargas	33
161	Esser De Barrera, Mayerling Zenaida	12.162.051	MGRH	Vargas	33
162	Blanco Romero, Siuri Sujey	12.715.182	MGRH	Vargas	33
163	Chaviel Moreno, Yohanna Yelitza	13.044.122	MGRH	Vargas	33
164	Gil Covo, Oscar Gabriel	13.823.670	MGRH	Vargas	33
165	Colmenares, Omar Fernando	14.140.726	MGRH	Vargas	33
166	Hernández Pino, Merryvi Claritt	16.308.850	MGRH	Vargas	33
167	Nahy Sanz, Virginia Alexandra	18.324.239	MGRH	Vargas	33
168	Sánchez Morillo, Jesús Tadeo	10.829.693	MGTIC'S	Vargas	33
169	Rodríguez Vivas, Renso Rafael	15.844.731	MGTIC'S	Vargas	33
170	Mora León, Jhonny Manuel	5.514.400	MTE	Vargas	33
171	Díaz González, Belkys Josefina	6.485.855	MTE	Vargas	33

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
172	Betancourt Benítez, Lisis Coromoto	6.515.345	MTE	Vargas	33
173	Ortiz Oliveros, Elisa Yolanda	6.906.392	MTE	Vargas	33
174	Paz García, Esperanza Bartolome	11.062.035	MTE	Vargas	33
175	Varela Ávila, Antonio Ygnacio	13.373.554	MTE	Vargas	33
176	Rojas Martínez, Cernelia Cristina	13.672.820	MTE	Vargas	33

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

6. Acuerdo N° 0053 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA,

ACUERDA:

UNICO: Aprobar el Reconocimiento de Créditos de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional (CPP), acreditables a: Especialización en Gerencia Pública (EGP), Maestría en Tecnología Educativa (MTE) y Doctorado en Ciencias Gerenciales (DCG) aprobados en el núcleo Miranda de la UNEFA, de acuerdo a lo especificado en el siguiente cuadro:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
1	Ramirez Oliveros, Gloria Josefina	7.922.268	DCG	Miranda (Los Teques)	45
2	Llovera Hurtado, Nelly Tatiana	10.801.895	DCG	Miranda (Los Teques)	45
3	Vanegas Gafaro, Nelson Miguel	6.445.624	EGP	Miranda (Los Teques)	30
4	Paredes Vargas, Eilyn Carolina	16.369.566	EGP	Miranda (Los Teques)	30
5	Jirado, Diana Dima	10.514.831	MTE	Miranda (Ocumare Del Tuy)	33

6	Rodriguez Morgado, Ana Eusebia	12.300.942	MTE	Miranda (Santa Teresa Del)	33
7	Gonzalez Altuve, Yuleidy Erismar	16.672.642	MTE	Miranda (Santa Teresa Del)	33

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

7. Acuerdo N° 0054 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA,

ACUERDA:

UNICO: Aprobar el Reconocimiento de Créditos de los Programas de Perfeccionamiento Profesional (PPP), acreditables a: Especialización en Gerencia Pública (EGP), Especialización en Gerencia de Recursos Humanos (EGRH), y los Programas de Perfeccionamiento Profesional Avanzado (PPPA), acreditables a: Maestría en Ciencias Jurídicas (MCJ), Maestría en Educación Superior (MES), Maestría en Tecnología Educativa (MTE) y Maestría en Gerencia de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (MGTICS), aprobados en el Núcleo Miranda de la UNEFA., de acuerdo a lo especificado en el siguiente cuadro:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
1	Lamus Chirinos, Humberto	3.557.772	EGP	Miranda (Los Teques)	30
2	De Andrade Gómez, Paulo Antonio	4.054.142	EGP	Miranda (Los Teques)	30
3	Leiva Marcano, Agueda Del Valle	4.943.607	EGP	Miranda (Los Teques)	30
4	Infante Vargas, Ivonne María	5.608.646	EGP	Miranda (Los Teques)	30
5	Mejías Romero, Isabel Teresa	8.675.283	EGP	Miranda (Los Teques)	30
6	Naranjo Díaz, Ana Marleny	9.586.770	EGP	Miranda (Los Teques)	30
7	Andrade Hernández, Wilman Antonio	11.820.899	EGP	Miranda (Los Teques)	30

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
8	Acosta Roa, Lorelin Yelitza	12.422.284	EGP	Miranda (Los Teques)	30
9	Urbina Noguera, María Magdalena	12.791.440	EGP	Miranda (Los Teques)	30
10	González Montilla, Solimar Coromoto	13.087.184	EGP	Miranda (Los Teques)	30
11	Ríos Hernández, José Miguel	13.613.616	EGP	Miranda (Los Teques)	30
12	Ibarra Ortega, Jazmín Carolina	14.534.003	EGP	Miranda (Los Teques)	30
13	García Fermín, Katherine Del Carmen	19.014.891	EGP	Miranda (Los Teques)	30
14	Revete Alvarado, Jeisson Rodolfo	19.388.146	EGP	Miranda (Los Teques)	30
15	Montero, Edgar Ramón	4.171.984	MCJ	Miranda (Los Teques)	36
16	Briceño Echeverría, William Simón	6.234.209	MCJ	Miranda (Los Teques)	36
17	Gutiérrez, Jacqueline Josefina	6.463.164	MCJ	Miranda (Los Teques)	36
18	Pérez Quispe, Douglas Alexis	6.463.599	MCJ	Miranda (Los Teques)	27
19	Morales, Paubla Lucía	7.015.937	MCJ	Miranda (Los Teques)	36
20	Álvarez Monasterios, Rosa Atala	7.920.022	MCJ	Miranda (Los Teques)	36
21	Casares Fernández, Carlos Cesar	8.832.454	MCJ	Miranda (Los Teques)	30
22	Mendire Cárdenas, Ysleyt Karina	10.284.998	MCJ	Miranda (Los Teques)	36
23	González Aguilera, Rodolfo Valentín	11.424.728	MCJ	Miranda (Los Teques)	36
24	Rengifo De Lara, Solcire Margarita	12.916.959	MCJ	Miranda (Los Teques)	36
25	Linares Infante, Robert Neiv	12.953.547	MCJ	Miranda (Los Teques)	36
26	Di Nunzio Hernández, Mery Dayana	14.852.882	MCJ	Miranda (Los Teques)	36
27	Briceño López, Dellys Vanessa	16.147.029	MCJ	Miranda (Los Teques)	36
28	Galvis Jiménez, Laura Cecilia	16.523.621	MCJ	Miranda (Los Teques)	30
29	Muñoz Rangel, Yeigmar Stephanie	20.096.923	MCJ	Miranda (Los Teques)	36
30	Fernández De Castillo, María Eva	5.570.422	MES	Miranda (Los Teques)	36

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
31	Falk García, Carlos Alfredo	6.008.573	MES	Miranda (Los Teques)	36
32	Guardia Melean, Zenaida Josefina	6.369.596	MES	Miranda (Los Teques)	36
33	Hernández De Macedo, Flor Josefina	6.905.138	MES	Miranda (Los Teques)	36
34	Ponce, Luis Miguel	7.563.522	MES	Miranda (Los Teques)	36
35	Moreno Palacio, María Marcela	8.680.325	MES	Miranda (Los Teques)	36
36	Rivas Álvarez, Jhenny Tahis	8.682.904	MES	Miranda (Los Teques)	36
37	Vargas Ruiz, Mirtha Josefina	10.277.077	MES	Miranda (Los Teques)	36
38	Hernández Lira, Rudy Yarima	10.278.160	MES	Miranda (Los Teques)	36
39	Álvarez Seijas, Yamilec Nereida	10.346.200	MES	Miranda (Los Teques)	36
40	Vivas Pinto, Hellen Nathalie	12.057.594	MES	Miranda (Los Teques)	36
41	Parilli Carrasquel, Marbelys Cristina	12.879.779	MES	Miranda (Los Teques)	36
42	Capote Rivero, Natali Haiti	13.727.559	MES	Miranda (Los Teques)	36
43	Prado Sosa, Jhony Jesús	15.315.566	MES	Miranda (Los Teques)	36
44	Fuentes Oliveros, Guisel María	15.714.513	MES	Miranda (Los Teques)	36
45	Tablante Serrano, Felix Neomar	16.369.343	MES	Miranda (Los Teques)	36
46	Tovar Rodríguez, Heyley Gina	16.370.190	MES	Miranda (Los Teques)	36
47	Lorca Peña, Dulce Marina	16.888.028	MES	Miranda (Los Teques)	36
48	Canales Maristany, Miguel Angel	6.463.251	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
49	Sánchez Ramírez, Ligia Pastora	10.852.534	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
50	Viera Romero, Alexander	11.038.728	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
51	Canino Pinto, José Raymundo	11.821.337	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
52	Briceño Miguel, Angel	11.821.906	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
53	Berbesi Bustamente, Milangela María	14.131.360	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
54	Valero Ramírez, Carolina Del Valle	14.214.740	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
55	Inciarte Ocanto, Jose Leonardo	14.909.164	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
56	Inciarte Ocano, Jose Esteban	14.909.165	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
57	Di Nunzio Rodriguez, Ricardo Ernesto	17.742.231	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
58	Oropeza Silva, Danireth Ysmeria	17.979.150	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
59	Montilva Albarran, Demilson Jesús	18.537.824	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
60	Pereira Castro, Ana Gabriela	18.539.433	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
61	Fuentes Oropeza, Juan Carlos	19.274.790	MGTIC'S	Miranda (Los Teques)	33
62	Arrieta López, John Edgar	6.126.898	MTE	Miranda (Los Teques)	33
63	Molina Santiago, José Gregorio	11.721.702	MTE	Miranda (Los Teques)	33
64	Chacón Pineda, Guffredo Alcires	11.916.721	MTE	Miranda (Los Teques)	33
65	Quito Camargo, Jairo Enrique	12.159.277	MTE	Miranda (Los Teques)	33
66	Lara, Yerly	12.834.046	MTE	Miranda (Los Teques)	33
67	León Padilla, Hector Enrique	13.383.135	MTE	Miranda (Los Teques)	33
68	Oropeza Vegas, José Luis	13.600.350	MTE	Miranda (Los Teques)	33
69	Márquez Landaeta, Desiree Yaritza	13.727.429	MTE	Miranda (Los Teques)	33
70	Ortiz Ruiz, Reina Rosalyn	14.688.476	MTE	Miranda (Los Teques)	33
71	Litardo Espinoza, Alexis Joel	15.161.430	MTE	Miranda (Los Teques)	33
72	Soto Rodríguez, Gabriel	15.913.137	MTE	Miranda (Los Teques)	33
73	Moya Colmenares, Orleisy Lisette	16.013.170	MTE	Miranda (Los Teques)	33
74	González Pacheco, Carlos Alexander	16.596.316	MTE	Miranda (Los Teques)	33
75	Acosta Altuve, Juan Yorsy	16.855.062	MTE	Miranda (Los Teques)	33
76	González Rodríguez, Albi Elizabeth	16.922.482	MTE	Miranda (Los Teques)	33

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
77	León Blanco, Marisabel Del Carmen	17.042.107	MTE	Miranda (Los Teques)	33
78	Colmenarez Bandes, Marilyn Kilsy	17.051.504	MTE	Miranda (Los Teques)	33
79	Márquez Landaeta, Naillireed Josheling	17.532.005	MTE	Miranda (Los Teques)	33
80	Rodríguez Terán, Ruth Mary	17.533.402	MTE	Miranda (Los Teques)	33
81	Medrano Paredes, Daysire Carolina	17.744.211	MTE	Miranda (Los Teques)	33
82	Mora Serna, Jhaknoly Vanessa	19.255.661	MTE	Miranda (Los Teques)	33
83	Delgado Meléndez, Rafael Ramón	3.636.326	EGP	Miranda (Ocumare Del Tuy)	30
84	Capote Nieves, Rodolfo Manuel	4.681.302	EGP	Miranda (Ocumare Del Tuy)	30
85	Chaustre De López, Martha Magaly	6.157.986	EGP	Miranda (Ocumare Del Tuy)	30
86	Mijares Arias, Ingrid Yumary	6.264.009	EGP	Miranda (Ocumare Del Tuy)	30
87	Díaz Gómez, Nerverli Josefina	8.774.442	EGP	Miranda (Ocumare Del Tuy)	30
88	Dávila Tiapa, Maribel	13.599.164	EGP	Miranda (Ocumare Del Tuy)	30
89	Rodríguez Oviedo, Josmar Eglee	13.834.202	EGP	Miranda (Ocumare Del Tuy)	30
90	Ruiz Ramírez, Deivy José	15.891.073	EGP	Miranda (Ocumare Del Tuy)	30
91	Pescoso Gabazut, Nahir Josefina	9.417.074	MES	Miranda (Ocumare Del Tuy)	36
92	Hidalgo De Sánchez, María De Jesús	10.502.810	MES	Miranda (Ocumare Del Tuy)	36
93	González, Herlinda María	10.893.098	MES	Miranda (Ocumare Del Tuy)	36
94	Torres, Julián Dirian	12.415.748	MES	Miranda (Ocumare Del Tuy)	36
95	Díaz Guillen, Pastora Josefina	5.117.399	MTE	Miranda (Ocumare Del Tuy)	33
96	Márquez Arguello, Sonia Enriqueta	6.120.881	MTE	Miranda (Ocumare Del Tuy)	33
97	Suarez De Martínez, Zaida Josefina	6.821.853	MTE	Miranda (Ocumare Del Tuy)	33
98	Cardozo Silva, José Alfredo	9.969.120	MTE	Miranda (Ocumare Del Tuy)	33
99	Manrique Brito, Bietnamila	12.163.949	MTE	Miranda (Ocumare Del Tuy)	33

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
100	Palma De Villavicencio, Elida Del Mar	14.610.150	MTE	Miranda (Ocumare Del Tuy)	33
101	Fernández Valderrama, Fátima Del Valle	15.342.111	MTE	Miranda (Ocumare Del Tuy)	33
102	Figueroa Toledo, Yanaritt Del Carmen	15.345.069	MTE	Miranda (Ocumare Del Tuy)	33
103	Azuaje Cisnero, Doliber Eliana	17.444.349	MTE	Miranda (Ocumare Del Tuy)	33
104	Tovar, Lorca Del Carmen	12.302.844	EGRH	Miranda (Santa Teresa Del Tuy)	27
105	Barreto Rada, Betsy Del Carmen	12.977.176	EGRH	Miranda (Santa Teresa Del Tuy)	27

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

8. Acuerdo N° 0055 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA,

ACUERDA:

UNICO: Aprobar el Reconocimiento de Créditos de los Cursos de Perfeccionamiento Profesional (CPP), acreditables a: Maestría en Gerencia Ambiental (MGA), Maestría en Tecnología Educativa (MTE), Maestría en Extracción de Crudos Pesados (MECP), Maestría en Gerencia de Mantenimiento (MGM) y Doctorado en Ciencias Gerenciales (DCG), aprobados en el Núcleo Zulia de la UNEFA, de acuerdo a lo especificado en el siguiente cuadro:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CI.	PROG.	NÚCLEO SOLICITANTE	TOTAL UC
1	Rosales Rivero, María Andreína	15.061.759	MGA	Zulia	33
2	Leiva Ojeda, Lissette Josefina	10.428.735	MTE	Zulia	33

3	Linares Villasmil, Hendrina Teresa	9.763.178	MTE	Zulia	33
4	Olivares Bracho, Richard Alberto	11.609.873	MECP	Zulia	33
5	Blanco Ocando, Moises Jhefep	15.391.931	MECP	Zulia	33
6	Salazar Zacarías, Darwin Enrique	11.886.550	MECP	Zulia	33
7	García Pérez, Yolimar	17.678.837	MGM	Zulia	33
8	Rosendo Colina, Carlos Alberto	7.571.879	DCG	Zulia	45

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

9. Acuerdo N° 0056 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA,

ACUERDA:

UNICO: Aprobar el Reconocimiento de Créditos de los Programas de Perfeccionamiento Profesional Avanzado (PPPA), acreditables a: Maestría en Gerencia Ambiental (MGA) y Maestría en Extracción de Crudos Pesados (MECP), aprobados en el Núcleo Zulia de la UNEFA., de acuerdo a lo especificado en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y Nombres	C.I.	PROG.	NÚCLEO QUE SOLICITO	TOTAL UC
1	González Hernández, Yulenis Del Valle	14.415.206	MGA	Zulia	33
2	Saavedra Boscán, María Lourdes	17.636.793	MGA	Zulia	33
3	Pereira Ydelfonso	7.352.376	MGA	Zulia	33
4	Guerrero Mogollón Hugo Enrique	9.113.305	MGA	Zulia	33
5	Molero Pérez Suhey Del Valle	14.921.749	MGA	Zulia	33
6	Deroes Pimentel María Eugenia	18.741.337	MGA	Zulia	33
7	Deroes Pimentel María Alejandra	18.741.334	MGA	Zulia	33
8	Villalobos Carrasquero Néstor José	15.750.340	MECP	Zulia	33

9	Labrador Moreno Miyela Salomé	18.637.681	MECP	Zulia	33
10	Meza Leal Frank Antonio	18.097.471	MECP	Zulia	33
11	Boscan Pirela Katuska Karina	15.726.846	MECP	Zulia	33
12	Martínez Cardozo Luis Gerardo	14.235.482	MECP	Zulia	33

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

IV. APROBACIÓN DE REQUISITOS DE INGRESO PARA EGRESADOS DE LA UNEFA QUE DESEEN CURSAR NUEVOS ESTUDIOS DE PREGRADO, POSTGRADO O DIPLOMADOS.

1. Acuerdo N° 0057 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el Decreto N° 6.265, de fecha 22 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°5891, de fecha 31 de julio 2008, en su Título II, artículo 6.

ACUERDA:

UNICO: Aprobar como recaudos de ingreso para los egresados de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), que deseen cursar una nueva carrera, incluyendo los que solicitan ingresar por equivalencia, los siguientes documentos:

- Planilla de datos personales
- Presentación de la cédula de identidad laminada
- Copia simple del título obtenido en ésta Institución.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

V. APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO ESPECIAL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA, VIGENCIA 2010.

1. Acuerdo N° 0058 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA,

ACUERDA:

UNICO: Aprobar el Plan de Estudio Especial de Técnico Superior Universitario en Enfermería, vigencia 2010.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

VI. APROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO INTEGRAL DE NIVELACIÓN UNIVERSITARIA (CINU).

1. Acuerdo N° 0059 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA.

ACUERDA:

PRIMERO: Impartir las asignaturas que conforman el programa del **CURSO INTEGRAL DE NIVELACIÓN UNIVERSITARIA (CINU)**, de manera conjunta durante las 14 semanas de duración del mismo.

SEGUNDO: Mantener vigente la normativa que regula el **CURSO INTEGRAL DE NIVELACIÓN UNIVERSITARIA (CINU)**, aprobado en Consejo Universitario N°006-2011.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

VII. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GERENCIA AMBIENTAL DE LA UNEFA (CIGA), ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO.

1. Acuerdo N° 0060 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 8 del Reglamento General de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar los cuatro (4) proyectos de investigación institucionales en materia ambiental, presentados por el Centro de Investigación en Gerencia Ambiental (CIGA) de la Coordinación de Investigación y Postgrado del Vicerrectorado Académico de la UNEFA, denominados:

1. "Plan de Gestión Ambiental para el manejo de las aguas subterráneas de la Mesa de Guanipa, Estado Anzoátegui".
2. "Análisis de las imágenes de satélite para la determinación de la degradación de las formaciones vegetales y consecuente pérdida de la diversidad biológica al norte del Orinoco".
3. "Análisis de riesgo y propuesta de categorización de las especies de plantas exóticas del Parque Nacional Waraira Repano".
4. Evaluación de las ondas electromagnéticas en la arquitectura urbana. Caso UNEFA.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

VIII. APROBACIÓN DE TRASLADO DE DOCENTE.

1. Acuerdo N° 0061 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar, previo análisis y recomendación de la Comisión de Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA (CIUAP), el traslado a partir del 01 de Mayo de 2015, de la docente **FANNY MANUELA ALEXANDRA SOSA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-07.444.586**.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

IX. APROBACIÓN DEL TEMA DE TRABAJO DE ASCENSO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO PARA EL TRABAJO DE ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNEFA.

1. Acuerdo N° 0062 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 127 del Reglamento sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el tema de trabajo de ascenso para optar a la categoría de Titular, denominado “**Calidad de Vida en el Trabajo Plataforma Gerencial en Venezuela**”, presentado por el docente **CAMACARO PEDRO RAFAEL**, titular de la cédula de identidad número **V-03.869.103**, adscrito al Núcleo Caracas y la designación de los miembros del Jurado, que se mencionan a continuación:

APellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Clasificación Académica	Jurado
Pedro Manuel Romero Ocando	03.543.424	Titular	Principal
Diana Maritza Palma De García	02.979.097	Titular	Principal
Belkys Rojas De Escalona	03.489.788	Titular	Principal
Celsa Ynes Rada Chacón	04.434.936	Titular	Suplente
Magali Josefina Briceño	03.212.775	Titular	Suplente
Ana María Osorio González	05.976.119	Titular	Suplente

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

2. Acuerdo N° 0063 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 127 del Reglamento sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA.

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el tema de trabajo de ascenso para optar a la categoría de Asociado, denominado “**De la Seguridad de la Nación:**

una mirada a la filosofía de la guerra desde el pensamiento spinoziano” presentado por la docente **GONZÁLEZ RIVAS MARIALSIRA**, titular de la cédula de identidad número **V-08.586.561**, adscrita a la Coordinación de Postgrado y la designación de los miembros del Jurado, que se mencionan a continuación:

APellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Clasificación Académica	Jurado
Jesús Benjamín Vivas Pérez	633.317	Asociado	Principal
Pedro Manuel Romero Ocando	03.543.424	Titular	Principal
Rafael Aguana Núñez	06.424.395	Titular	Principal
José Venancio Machado	01.306.234	Asociado	Suplente
Carlos Sánchez Caparros	04.352.363	Asociado	Suplente
Sara Otero	09.097.962	Asociado	Suplente

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

3. Acuerdo N° 0064 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 127 del Reglamento sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el tema de trabajo de ascenso para optar a la categoría de Agregado, denominado “**Estrategias basadas en competencias para la formación de equipos de alto desempeño del personal docente de la UNEFA, Núcleo Cojedes**”, presentado por la docente **BARRIOS AGUILAR BLANCA MARÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-10.994.004**, adscrita al Núcleo Cojedes y la designación de los miembros del Jurado, que se mencionan a continuación:

APellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Clasificación Académica	Jurado
José Antonio Salazar Sánchez	03.769.901	Agregado	Principal
Arturo Ramón Hernández Plaza	09.691.649	Agregado	Principal
Alfredo Enrique Blanco Canelos	05.258.833	Agregado	Principal
Raíza Margarita Escalona	07.159.833	Agregado	Suplente
Olga Romero De Genatios	05.176.150	Agregado	Suplente
Ana Lilia Romero Aguilera	05.975.358	Agregado	Suplente

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

4. Acuerdo N° 0065 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 127 del Reglamento sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA.

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el tema de trabajo de ascenso para optar a la categoría de Agregado, denominado **“Actualización del contenido programático del curso gerencia social comunitaria dirigido a la Coordinación de Extensión Universitaria de la UNEFA año 2015”**, presentado por la docente **SILVA FERNÁNDEZ ROSANNA DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad número **V-10.370.031**, adscrita al Núcleo Yaracuy y la designación de los miembros del Jurado, que se mencionan a continuación:

Apellidos Y Nombres	Cédula De Identidad	Clasificación Académica	Jurado
Dario Ramón Martínez	07.577.780	Asociado	Principal
Jorge Luis Tocoa Baez	11.271.389	Agregado	Principal
Aida Leonor Castellanos Pinto	07.557.042	Agregado	Principal
Crisalida Coromoto Carrera	07.853.542	Agregado	Suplente
Ángel Marcial Parra Yarza	04.967.550	Titular	Suplente
Cesar Eduardo Jaimes Jaimes	05.282.115	Agregado	Suplente

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

5. Acuerdo N° 0066 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 127 del Reglamento sobre Ingreso,

Ubicación, Ascenso y permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA.

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el tema de trabajo de ascenso para optar a la categoría de Agregado, denominado **“Estrategias para el fortalecimiento de la cultura investigativa universitaria: Caso UNEFA”**, presentado por la docente **PÉREZ DUNO YDELBYS ROSA**, titular de la cédula de identidad número **V-10.477.443**, adscrita al Núcleo Falcón y la designación de los miembros del Jurado, que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CLASIFICACIÓN ACADÉMICA	JURADO
Ángela Margarita Castillo Savino	09.663.439	Agregado	Principal
Tania Editza Rivas Moreno	09.396.650	Agregado	Principal
Elsa Mercedes Reyes Ortiz	04.102.062	Agregado	Principal
Súlmar Esmirna Reyes Hernández	06.550.473	Agregado	Suplente
Alvis Saúl Daal Toledo	04.181.860	Titular	Suplente
José L. Rodríguez Hernández	02.740.589	Titular	Suplente

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

6. Acuerdo N° 0067 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 127 del Reglamento sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA.

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el tema de trabajo de ascenso para optar a la categoría de Asistente, denominado **“Creación de los módulos para la adaptación del sistema de control de estudios a los requerimientos actuales de la Secretaría General, en la extensión Cagua”**, presentado por la docente **REYES MACHUCA MÓNICA ALEXANDRA**, titular de la cédula de identidad número **V-13.564.286**, adscrita al Núcleo Aragua, y la designación de los miembros del Jurado, que se mencionan a continuación:

Apellidos Y Nombres	Cédula De Identidad	Clasificación Académica	Jurado
Ercilia Trinidad Moreno De Collazo	08.038.123	Agregado	Principal
Raquel Del Valle Torres Mercado	09.417.558	Agregado	Principal
Raíza Margarita Escalona Ramos	07.159.833	Agregado	Principal
Inés Antonia Cedeño Solorzano	10.293.664	Asistente	Suplente
Yasmin Josefina Brito Morillo	03.812.373	Agregado	Suplente
Carolina Palumbo Suniaga	12.929.130	Asistente	Suplente

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

7. Acuerdo N° 0068 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 127 del Reglamento sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el tema de trabajo de ascenso para optar a la categoría de Asistente, denominado **“Diseño de un laboratorio de procesos de fabricación para los estudiantes de ingeniería mecánica de la UNEFA, Extensión Cagua”**, presentado por el docente **GONZÁLEZ RUÍZ XAVIER ALEJANDRO**, titular de la cédula de identidad número **V-14.741.037**, adscrito al Núcleo Aragua, y la designación de los miembros del Jurado, que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CLASIFICACIÓN ACADÉMICA	JURADO
Ercilia Trinidad Moreno De Collazo	08.038.123	Agregado	Principal
Javier José Machado Arrechdera	06.321.478	Agregado	Principal
Wendolyne Marín De Nicolo	14.231.856	Asistente	Principal
Vilma Rosario González Martínez	05.976.413	Agregado	Suplente
Lindays Carolina Cárdenas Rangel	15.130.835	Asistente	Suplente
Carolina Palumbo Suniaga	12.929.130	Asistente	Suplente

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

8. Acuerdo N° 0069 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 127 del Reglamento sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el tema de trabajo de ascenso para optar a la categoría de Asistente, denominado **“Elaboración de una guía de álgebra básica para el fortalecimiento del rendimiento académico de los estudiantes del CINU de la UNEFA extensión Cagua”**, presentado por la docente **PARRA ALVARADO LEA CAROLINA**, titular de la cédula de identidad número **V-12.142.130**, adscrita al Núcleo Aragua, y la designación de los miembros del Jurado, que se mencionan a continuación:

Apellidos Y Nombres	Cédula De Identidad	Clasificación Académica	Jurado
Javier José Machado Arrechdera	06.321.478	Agregado	Principal
Arnaldo Coromoto Mendible Sánchez	04.345.325	Agregado	Principal
María Angélica Romero De Echarri	06.846.109	Asistente	Principal
Lindays Carolina Cárdenas Rangel	15.130.835	Asistente	Suplente
Jesús Claret Duarte Pérez	14.492.676	Asistente	Suplente
Vilma Rosario González Martínez	05.976.413	Agregado	Suplente

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

9. Acuerdo N° 0070 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 127 del Reglamento sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el tema de trabajo de ascenso para optar a la categoría de Asistente, denominado **“Estudios de los rasgos que requieren fortalecimiento en la función docente a partir de la evaluación realizada por los estudiantes. Caso de estudio: UNEFA Carabobo. Extensión Isabelica”**, presentado por la

docente **OSTOS MORALES ISVETT YADIRA**, titular de la cédula de identidad número **V-13.145.139**, adscrita al Núcleo Carabobo, y la designación de los miembros del Jurado, que se mencionan a continuación:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CLASIFICACIÓN ACADÉMICA	JURADO
Venus Teresa Prada Rodríguez	09.657.023	Agregado	Principal
Hildamar De Jesús Días Leal	04.228.231	Asistente	Principal
José Miranda Ander	11.656.800	Agregado	Principal
Ramón Alberto Lameda Perozo	05.444.912	Agregado	Suplente
Ana Maxibel Rodríguez Garrido	16.449.695	Asistente	Suplente
Luis Ramón Guanipa Maluenga	13.045.403	Asociado	Suplente

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

10. Acuerdo N° 0071 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 127 del Reglamento sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el tema de trabajo de ascenso para optar a la categoría de Asistente, denominado **"Métodos de integración. Cálculo de área y sólidos en revolución"**, presentado por el docente **CONTRERAS COLINA HÉCTOR JOSÉ**, titular de la cédula de identidad número **V-14.537.076**, adscrito al Núcleo Carabobo, y la designación de los miembros del Jurado, que se mencionan a continuación:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CLASIFICACIÓN ACADÉMICA	JURADO
Iris Del Mar Flores Infante	04.140.492	Agregado	Principal
Leidy Laura Guerra	13.442.503	Asistente	Principal
Camilo Rene Duque Becerra	13.145.114	Agregado	Principal
Maryelena Mirchi Porto	13.966.532	Asistente	Suplente
Rubén Terán	13.552.117	Asistente	Suplente

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

11. Acuerdo N° 0072 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 127 del Reglamento sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el tema de trabajo de ascenso para optar a la categoría de Asistente, denominado **"Diagnóstico del estado actual del sistema de transmisión eléctrico en la Región Centro Occidental"**, presentado por la docente **CANELÓN BRICEÑO EMILIA ROGANGELAD**, titular de la cédula de identidad número **V-14.310.814**, adscrito al Núcleo Carabobo, y la designación de los miembros del Jurado, que se mencionan a continuación:

APPELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CLASIFICACIÓN ACADÉMICA	JURADO
Venus Teresa Prada Rodríguez	09.657.023	Agregado	Principal
Hildamar De Jesús Días De Leal	04.228.231	Asistente	Principal
José Miranda Ander	11.656.800	Agregado	Principal
Ramón Alberto Lameda Perozo	05.444.912	Agregado	Suplente
Ana Maxibel Rodríguez Garrido	16.449.695	Asistente	Suplente
Luis Ramón Guanipa Maluenga	13.045.403	Asistente	Suplente

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

VIII. APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL DOCENTE A PERSONAL ADMINISTRATIVO.

1. Acuerdo N° 0073 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 93 del Reglamento Sobre Ingreso,

Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la transferencia de unidad de adscripción de personal docente a personal administrativo, de la ciudadana **CARRERO YEPEZ RAIZA YCELIA**, titular de la cédula de identidad número **V-10.540.916**, adscrita a la unidad de planificación estratégica de la sala situacional.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

X. APROBACIÓN DE ASCENSOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNEFA.

1. Acuerdo N° 0074 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el **Ascenso** de la docente **INOJOSA YEPEZ LORENA DE JESÚS**, titular de la cédula de identidad número **V-15.529.017**, adscrita al Núcleo Anzoátegui, a la **categoría de Asistente**, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

2. Acuerdo N° 0075 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en

concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el **Ascenso** del docente **MARIN SIFONTES WILFREDO**, titular de la cédula de identidad número **V-08.478.187**, adscrito al Núcleo Anzoátegui, a la **categoría de Asistente**, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

3. Acuerdo N° 0076 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el **Ascenso** del docente **VALDEZ HEREDIA MIGUEL ÁNGEL**, titular de la cédula de identidad número **V-12.207.766**, a la categoría de Asistente, adscrito al Núcleo Aragua, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

4. Acuerdo N° 0077 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades

que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el Ascenso del docente **MELCHOR BELTRÁN EDIOURKYS DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad número **V-12.207.766**, a la categoría de Asistente, adscrita al Núcleo Aragua, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

5. Acuerdo N° 0078 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Ascenso de la docente **BARBOSA DÍAZ JOANA ATALA**, titular de la cédula de identidad número **V-12.561.052**, adscrita al Núcleo Carabobo, a la categoría de Asistente, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

6. Acuerdo N° 0079 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso,

Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Ascenso del docente **DI VASTA VALENTE DANIEL SALVADOR**, titular de la cédula de identidad número **V-13.486.764**, adscrito al Núcleo Caracas, a la categoría de Asistente, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

7. Acuerdo N° 0080 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el Ascenso del docente **HERNÁNDEZ MEZA CARLOS JAVIER**, titular de la cédula de identidad número **V-12.996.349**, adscrito al Núcleo Cojedes, a la categoría de Asistente, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

8. Acuerdo N° 0081 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el **Ascenso** del docente **SANTAMARÍA LINAREZ JOSÉ SALVADOR**, titular de la cédula de identidad número **V-14.325.216**, adscrito al Núcleo Cojedes, a la **categoría de Asistente**, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

9. Acuerdo N° 0082 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el **Ascenso** del docente **MORALES VALERA ALI ANTONIO**, titular de la cédula de identidad número **V-12.768.183**, adscrito al Núcleo Cojedes, a la **categoría de Asistente**, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

10. Acuerdo N° 0083 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA.

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el **Ascenso** de la docente **HURTADO MANOSALVA ELVIA BEATRIZ**, titular de la cédula de identidad número **V-10.988.936**, adscrita al Núcleo Cojedes, a la **categoría de Asistente**, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

11. Acuerdo N° 0084 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el **Ascenso** de la docente **QUIJADA SINGER MARÍA YUDITH**, titular de la cédula de identidad número **V-9.540.592**, adscrita al Núcleo Lara, a la **categoría de Asistente**, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

12. Acuerdo N° 0085 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el **Ascenso** de la docente **PIÑATE MÁRQUEZ ROSIO FRANCISCA**, titular de la cédula de identidad número **V-**

5.434.862, adscrita a la Sede-Rectorado, a la **categoría de Asistente**, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

13. Acuerdo N° 0086 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 112 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el **Ascenso** del docente **PÉREZ NAVEA JORGE WASHINGTON**, titular de la cédula de identidad número **V-07.590.335**, adscrito al Núcleo Yaracuy, a la **categoría de Asistente**, por haber cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

14. Acuerdo N° 0087 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 102 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar la **ubicación académica en la categoría de Instructor** de la docente, **LESLY JENIFFER SIMOZA TERAN**, titular

de la cédula de identidad número **V-11.941.619**, adscrita al Núcleo Miranda.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

15. Acuerdo N° 0088 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 102 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar la **ubicación académica en la categoría de Instructor** de la docente, **JOSELINE DEL VALLE FEBRES GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad número **V-13.127.540**, adscrita a la Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación del Vicerrectorado Administrativo-Sede.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

XI. APROBACIÓN DE DISFRUTE DE AÑO SABÁTICO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNEFA

1. Acuerdo N° 0089 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 139 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el **disfrute del año sabático desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre 2016**, de la docente **VENUS**

TERESA PRADA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad V-09.657.023, adscrita al Núcleo Carabobo.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

2. Acuerdo N° 0090 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 139 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el disfrute del año sabático desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre 2016 del docente GERARDO LUIS BRICEÑO, titular de la cédula de identidad V-06.870.114, adscrito al Núcleo Miranda.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

3. Acuerdo N° 0091 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 139 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el disfrute del año sabático desde el 01 de Marzo de 2016 hasta el 28 de Febrero de 2017, de la docente LEIDA JOSEFINA FREITES BENITEZ, titular de la cédula de identidad V-6.078.102, adscrita a la coordinación de programación académica del Vicerrectorado Académico.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

4. Acuerdo N° 0099 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 139 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA.

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el disfrute del año sabático desde el 15 de Febrero de 2016 hasta el 15 de Febrero 2017, del docente JESÚS BENJAMÍN VIVAS PÉREZ, titular de la cédula de identidad V-633.317, adscrito a la coordinación de desarrollo de trabajadores académicos del Vicerrectorado Académico.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

5. Acuerdo N° 0105 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 139 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el disfrute del año sabático desde el 01 de Marzo de 2016 hasta el 28 de Febrero 2017, de la docente MARÍA LOURDES SERRANO DE AZUAJE, titular de la cédula de identidad V- 4.527.117, adscrita a la Coordinación de Currículo del Vicerrectorado Académico.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

6. Acuerdo N° 0106 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 139 del Reglamento Sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el **disfrute del año sabático desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre 2016**, de la docente **MARLYN CAROLINA SANCHEZ GERVASIO**, titular de la cédula de identidad **V-13.992.661**, adscrita a la coordinación del programa de defensa integral del Vicerrectorado de Defensa Integral.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

XII. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE REGLAMENTOS DE LA UNEFA

1. Acuerdo N° 0092 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 numeral 21 de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 1429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con lo establecido en el artículo 36.2 ejusdem y el artículo 6 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 5415 Extraordinario de fecha 22 de diciembre de 1999. Habida cuenta de lo aprobado en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 y 20 de mayo de 2015, mediante Punto de Cuenta N° VAC-010-2015;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la **Modificación Parcial de la Normativa para la Elaboración de Trabajos de Grado y Tesis conducente a Grado Académico**, promulgada en fecha 15 de octubre de 2012; en

los siguientes términos:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 20 el cual dispone:

“Artículo 20: En el caso de pregrado, los trabajos de investigación pueden ser realizados por un máximo de dos (2) participantes cursantes de la misma carrera y mención, siempre y cuando esté debidamente aprobado por la instancia correspondiente del núcleo”.

Quedando redactado en la siguiente forma:

“Artículo 20: En el caso de pregrado, los trabajos de investigación deben desarrollarse desde un enfoque integral y podrán ser realizados por un máximo de tres (3) participantes cursantes de carreras afines y complementarias, siempre y cuando esté debidamente aprobado por la instancia correspondiente del núcleo”.

Artículo 3.- Se modifican los Artículos 65, 66 y 68; donde aparece el vocablo “defensa”, sustitúyase por el vocablo “presentación”.

Artículo 4.- Se modifica el artículo 67, que establece:

“Artículo 67: La evaluación del trabajo de investigación debe hacerse una vez concluida la presentación oral del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, inmediatamente el/la jurado examinador delibera y el/la Presidente/a del Jurado examinador procederá a promediar la calificación de cada uno de los /las miembros para la obtención de la calificación final, acto que se hará en privado. Después se informará al/a la participante sobre la calificación otorgada. La nota mínima de aprobación será dieciséis (16) puntos en la escala del 1 al 20”

Quedando redactado en los términos siguientes:

“Artículo 67: La evaluación del trabajo de investigación debe hacerse una vez concluida la presentación oral del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, inmediatamente el/la jurado examinador delibera y el/la Presidente/a del Jurado examinador procederá a promediar la calificación de cada uno de los /las miembros para la obtención de la calificación final, acto que se hará en privado. Después se informará al/a la participante sobre la calificación otorgada. La nota mínima de aprobación será quince (15) puntos en la escala del 1 al 20”

Artículo 5.- Se incorpora a la DISPOSICIÓN FINAL el PARÁGRAFO TERCERO quedando redactado de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente normativa rige desde su publicación, normarán las situaciones que se efectúen después de su vigencia y aquellas que estén en curso y que no han sido objeto de regulación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo no previsto en la presente Normativa será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de aplicación de la presente Normativa, todas aquellas disposiciones referidas a trabajos de investigación de Licenciatura o su equivalente, en la que el término participante se encuentre acompañado de un artículo en singular, podrá ser interpretado en forma plural”.

SEGUNDO: Se ordena la impresión en un solo texto de la Normativa para la Elaboración de Trabajos de Grado y Tesis conducente a Grado Académico, promulgada el 15 de octubre de 2012, con las modificaciones aquí aprobadas; y sustituyendo en dicha Normativa las firmas, fechas y demás datos de aprobación y promulgación.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 numeral 21 de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 1429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con lo establecido en el artículo 36.2 ejusdem y el artículo 6 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 5415 Extraordinario de fecha 22 de diciembre de 1999; y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 y 20 de mayo de 2015, mediante Punto de Cuenta N° VAC-010-2015;

Dicta la siguiente:

**REFORMA PARCIAL DE LA NORMATIVA PARA LA
ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO Y TESIS
CONDUCENTES A GRADO ACADÉMICO**

Exposición de Motivos

La "Normativa para la Elaboración de Trabajos de Grado y Tesis Conducentes a Grado Académico" de la UNEFA, fue promulgada el quince (15) de octubre de 2012, en esta se regulan las actividades relacionadas con la elaboración, presentación y evaluación de los trabajos de Licenciatura y sus equivalentes, Trabajo Técnico de Especialización, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA).

Para la UNEFA, el principal objetivo en la realización de los trabajos de investigación en pregrado es demostrar las competencias profesionales e investigativas adquiridas por el estudiante y contribuir en la solución de problemas que afecten el desarrollo de las organizaciones y del país; lo cual hace necesaria la integralidad, la cual juega un papel importante en la cumplimiento de los objetivos que persigue esta casa de estudios. Toda vez, la integralidad en el ámbito universitario se concibe como un movilizador de cambios culturales profundos en los modos de hacer investigación, enseñanza y extensión; siendo en estos espacios donde la interdisciplina se vuelve más necesaria, al enfrentarse a problemas concretos y complejos.

Es por ello, que la formación de los estudiantes en el marco de los objetivos que persigue la Institución, requiere de la realización de algunos cambios en la normativa que regula la Elaboración de Trabajos de Grado y Tesis Conducentes a Grado Académico; específicamente en el caso de los Trabajos de Investigación en Pregrado; de manera de permitir que los trabajos de investigación en pregrado puedan ser presentados por cursantes de carreras afines y complementarias, atendiendo a la integralidad del conocimiento.

En consecuencia, se hace necesario hacer una reforma parcial de la referida a los fines de adecuar la misma a las necesidades que demanda la comunidad estudiantil Unefista.

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente normativa determina el régimen legal de estudios de pregrado y postgrado conducentes a títulos de Licenciatura e Ingeniería, Especialización Técnica, Especialización, Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA).

ARTÍCULO 2. La presente normativa, tiene por finalidad normar todas las actividades relacionadas con la elaboración, presentación y evaluación de los siguientes trabajos: Trabajo de Licenciatura, o sus equivalentes, Trabajo Técnico de Especialización, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral en la UNEFA.

ARTÍCULO 3. Es obligatorio para los/las profesores/as, los/las participantes y demás miembros del proceso investigativo, tener un conocimiento completo del reglamento de investigación y del manual de normas y procedimientos para la elaboración de los trabajos conducentes a títulos académicos, para un mejor uso, comprensión y aplicación de este instrumento.

ARTÍCULO 4. El abordaje de la investigación dependerá del fenómeno de estudio y de la corriente del pensamiento del/la investigador/a o de la investigadora, por consiguiente se aceptan los trabajos que conduzcan a un título académico enmarcados por su naturaleza en empíricos, teóricos, metodológicos, crítico-evaluativos, o cualquier modalidad emergente, aceptada por la comunidad científica académica, siempre y cuando el/la participante en su Trabajo, logre justificar de manera satisfactoria la metodología seleccionada. Además de estar insertos en las líneas Rectoras de Investigación del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como también en las Líneas Potenciales y Líneas Operativas de la UNEFA.

ARTÍCULO 5. Las investigaciones de pregrado y postgrado están dirigidas a fortalecer y profundizar la pertinencia científica - académica, social y ética de los estudios que se realizan con posterioridad a la adquisición del título previo, en el marco del proceso de desarrollo que vive el país y bajo la dirección de la comunidad académica universitaria.

CAPÍTULO II

NATURALEZA DE LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 6. Los estudios de pregrado son aquellos que realizan los/las egresados/as del subsistema correspondiente al nivel de Educación Media, Diversificada y Profesional, siguiendo un diseño curricular específico que se orienta a la formación de Técnicos Superiores, Licenciados/as o sus equivalentes y otros que otorguen título académico.

ARTÍCULO 7. Los estudios de postgrado son aquellos que realizan los/as egresados/as del subsistema de Educación Universitaria, siguiendo un diseño curricular específico que se orienta a la formación de Especialistas Técnicos, Especialistas, Magister y Doctores/as.

ARTÍCULO 8. Para obtener el grado de Técnico Superior Universitario, Licenciado/a, o sus equivalentes; Técnicos Especialistas, Especialista, Magister y Doctor/a, se exigirá la aprobación de la carga académica u otras actividades que aplique a cada carrera o programa, además de la presentación aprobación y sustentación del Trabajo de Investigación, según sea el área de conocimiento respectiva y la naturaleza de los estudios.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los/as Técnicos Superiores Universitarios egresados de esta institución y de otras instituciones de Educación Universitaria podrán realizar solamente aquellos estudios de Especialización Técnica expresamente diseñados para responder a las competencias específicas de su formación.

ARTÍCULO 9. Los estudios de Especialización Técnica, serán el resultado de los conocimientos y tecnologías adquiridas durante los estudios del o de la participante para propiciar innovaciones y mejoras en las distintas áreas del saber. El trabajo técnico conducirá a la obtención del grado académico de Técnico Superior Especialista en el área del conocimiento respectiva.

ARTÍCULO 10. Para obtener el grado de Técnico Superior Especialista el/la participante deberá aprobar un número no inferior a veinticuatro (24) unidades de crédito en actividades y asignaturas de carácter técnico y/o práctico del programa correspondiente, y se exigirá la aprobación del Trabajo de Especialización Técnica asistido por un/a tutor/a, en un plazo máximo de tres (3) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.

ARTÍCULO 11. Los cursos de Especialización tendrán como finalidad actualizar, ampliar y profundizar las competencias profesionales de los/as egresados/as del pregrado universitario. Éste Incluye un conjunto de cursos y un proceso final que concluye con un Trabajo Especial de Grado. Los estudios de Especialización conducen al grado de Especialista con la mención respectiva.

ARTÍCULO 12. Para obtener el grado de Especialista se exigirá la aprobación de un mínimo de veinticuatro (24) unidades de créditos en asignaturas u otras actividades de postgrado, contenidas en el programa correspondiente, la elaboración y aprobación de un Trabajo Especial de Grado, resultado de una actividad de adiestramiento o de investigación que demuestre el manejo instrumental de los conocimientos obtenidos por el/la aspirante en la respectiva área y de acuerdo con las especificaciones de la presente Normativa y del manual de normas y procedimientos para la elaboración de trabajos conducentes a título académico. Su presentación y aprobación deberá cumplirse en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir del inicio de los estudios.

ARTÍCULO 13. Los estudios de Maestrías tienen como propósito el análisis profundo, crítico, analítico y constructivo, de dominio teórico y metodológico sistematizado de los diseños de investigación propios del área del conocimiento respectivo, desarrollando competencias para la investigación. Los estudios de Maestría conducen al grado de Magíster Scientiarum, con la mención respectiva. Se puede afirmar, entonces, que el nivel de Maestría:

- Se corresponde con el eje de investigación.
- Su finalidad básica es formar investigadores.
- El trabajo de grado debe mostrar evidencias del dominio metodológico.
- Pertinencia con la línea de investigación institucional.

ARTÍCULO 14. Para obtener el grado de Magíster Scientiarum se exigirá la aprobación de un mínimo de veinticuatro (24) unidades crédito en cursos y otras actividades académicas de postgrado e investigación definidas en el programa correspondiente; la elaboración, presentación y aprobación de un Trabajo de Grado, resultado de una investigación de acuerdo con las disposiciones de la presente Normativa. Debe presentar, defender y aprobar un Trabajo de Grado en un lapso no mayor de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de inicio de los estudios en el respectivo programa.

ARTÍCULO 15. Los cursos de doctorado tendrán como fin brindar preparación para la investigación original que genere aportes significativos al acervo de conocimientos en una disciplina, reflejando distintos niveles de complejidad en el saber que permitan avanzar, desplazar o aumentar las fronteras de un campo del conocimiento.

ARTÍCULO 16. Para obtener el grado de Doctor se exigirá la aprobación de un mínimo de cuarenta y cinco (45) unidades crédito

en cursos y otras actividades de postgrado e investigación, el conocimiento instrumental de un idioma diferentes al castellano. La elaboración, presentación y aprobación de una Tesis Doctoral, de acuerdo con las disposiciones de la presente Normativa. Presentar, defender y aprobar la Tesis Doctoral, conforme con lo señalado en el Artículo 160 de la Ley de Universidades vigente, dentro de un lapso de cinco (5) años, contados a partir del inicio de los estudios y prorrogable por un (1) año más.

ARTÍCULO 17. Los doctorados serán estudios que demuestren el desempeño del o de la doctorando/a como investigador/a. Se espera el aporte al campo del conocimiento respectivo. Por tanto, los estudios doctorales:

- Constituyen un aporte significativo al conocimiento.
- Demuestren independencia de criterio intelectual y científico.
- Capacidad para aplicar las técnicas de investigación adecuadas al objeto de estudio. Organizar y presentar el material y llegar a resultados que signifiquen una contribución a las ciencias, las tecnologías y a las humanidades.
- La investigación debe tener pertinencia con la línea de investigación institucional.

ARTÍCULO 18. Los aspectos de forma serán dados en un instructivo particular que corresponde al manual de normas y procedimientos para la elaboración de trabajos conducentes a título académico ver sección séptima de las Tesis Doctorales de la presente Normativa.

ARTÍCULO 19. El/la participante podrá llevar a cabo la presentación del Trabajo de Licenciatura o su equivalente, una vez aprobada toda la carga académica según el Plan de Estudios de su Carrera y haya obtenido un índice académico establecido por la universidad para su permanencia. El Trabajo de Licenciatura o su equivalente deben tener la aprobación de las instancias académicas y de investigación establecida para tal fin.

ARTÍCULO 20. En el caso de pregrado, los trabajos de investigación deben desarrollarse desde un enfoque integral y podrán ser realizados por un máximo de tres (3) participantes cursantes de carreras afines y complementarias, siempre y cuando esté debidamente aprobado por la instancia correspondiente del núcleo.

CAPÍTULO III

DE LOS PARTICIPANTES PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO

ARTÍCULO 21. El/la participante debe entregar a la unidad académica copia del cronograma de ejecución del Trabajo de Licenciatura o su equivalente, con su firma como aceptación de dicho cronograma, en un lapso no mayor a un (1) semestre, después de haber culminado el noventa por ciento (90 %) de la escolaridad. El/la participante que incumpla con el cronograma de actividades establecido, deberá ser reportado por el/la tutor/a a la Unidad de Gestión de la Investigación.

PARÁGRAFO ÚNICO: De no cumplir con las especificaciones de este Artículo, la universidad a través de las Coordinaciones de Carrera diseñará estrategias de acompañamiento para la culminación exitosa del Trabajo de Investigación previa aprobación del Consejo de Núcleo o Decanato.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL TRABAJO DE LICENCIATURA O SUS EQUIVALENTES

ARTÍCULO 22. Cuando el proyecto de investigación haya sido concluido por el/la participante, revisado y aprobado por el/la tutor/a,

el/la participante deberá presentar ante el Comité Académico del Programa respectivo, cuatro (4) ejemplares anillados del proyecto de investigación. En un lapso no mayor a dos (2) semestres.

PARÁGRAFO ÚNICO: La aprobación del jurado evaluador es una decisión inapelable, no se procederá a cambios de jurados a excepción de que por algún motivo, surja algún inconveniente. En este caso, deberá ser presentado un informe de la situación para su evaluación por el Consejo de Núcleo o Decanato.

ARTÍCULO 23. El/la participante que en su proyecto de Investigación haya recibido el veredicto "Aprobado con observaciones", recibirá de cada miembro del jurado, las observaciones consolidadas de las evaluaciones para que haga las respectivas correcciones y entregue un nuevo ejemplar en el tiempo que para ello sea establecido.

ARTÍCULO 24. Una vez aprobado el Proyecto de Investigación el/la participante debe elaborar el borrador del Trabajo para Licenciatura o sus equivalentes, dispondrá de un lapso mínimo de un (1) semestre.

ARTÍCULO 25. El/la participante presentará al Comité Académico del programa respectivo, tres (03) ejemplares del Trabajo de Licenciatura o su equivalente en rústico. Dicha entrega se realizará de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Núcleo o Decanato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el/la participante no puede cumplir el cronograma del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes en los lapsos establecidos para la entrega de rústicos o presentación del mismo, deberá inscribirla en el siguiente período académico.

ARTÍCULO 26. La unidad académica del Núcleo elaborará, un cronograma de presentación del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes en el cual fijará la fecha, la hora y el lugar para la presentación del Trabajo, en un lapso no mayor a un día hábil en el calendario académico de la universidad.

ARTÍCULO 27. Para la entrega de los tomos definitivos son dos (2) originales del Trabajo conforme con las siguientes especificaciones: se insertará antes de las páginas preliminares, luego de la portada, copia del acta de evaluación del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, debidamente sellada y firmada por la instancia correspondiente en el Núcleo.

TÍTULO II

DEL TRABAJO DE LICENCIATURA O SUS EQUIVALENTES

CAPÍTULO I

DEL TRABAJO DE LICENCIATURA O SUS EQUIVALENTES

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28. Se entenderá por Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes aquel trabajo basado en una aplicación de los conocimientos adquiridos en los estudios de Pregrado y consiste en un estudio sistematizado de un problema teórico o práctico que demuestre el dominio del área de la especialidad y los métodos de investigación propios de la misma, demostrando el/la autor/a o los/as autor/es, capacidad para plantear el problema, aplicar las técnicas de investigación adecuadas, organizar y presentar el material y llegar a las conclusiones. El Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- Congruencia del trabajo con la carrera que cursa el/la participante.
- Relevancia del trabajo en el área respectiva.
- Pertinencia y vigencia de la bibliografía revisada en relación con los objetivos del trabajo.
- Claridad y coherencia del lenguaje utilizado.

- Pertinencia con las Líneas de Investigación correspondiente al perfil de su carrera

ARTÍCULO 29. El Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes deben estar dedicados a un tema que se inserte en las líneas de investigación institucionales que apoyan el eje investigativo de la Carrera cursada, a excepción de que el Comité Técnico de Investigación del núcleo acepte algún tema de una materia diferente.

SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 30. Los objetivos que se plantean con el Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes son:

- Desarrollar aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes en la participante para analizar y resolver en forma coherente un problema concreto de investigación.
- Profundizar, ampliar los conocimientos teóricos, prácticos y metodológicos adquiridos a lo largo de la carrera.
- Contribuir con un mejor conocimiento transdisciplinario de la realidad social, científica y tecnológica.
- Contribuir a estimular el desarrollo de la investigación en la universidad.

ARTÍCULO 31. El Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes contribuyen con el desarrollo integral del participante estimulando sus habilidades y destrezas, disciplina y responsabilidad, necesarias para el desempeño efectivo en su Especialidad, así como con el mejoramiento y desarrollo de los sectores productivos y de servicios, mediante el aporte de las innovaciones científico-técnicas, humanísticas y creativas del o de la participante.

SECCIÓN III

DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE LICENCIATURA O SUS EQUIVALENTES

ARTÍCULO 32. El/la participante podrá llevar a cabo la presentación del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, una vez aprobada toda la carga académica según el Plan de Estudios de su Carrera y haya obtenido el índice académico establecido por la normativa vigente. El Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes deben tener la aprobación del Consejo de Núcleo o Decanato.

ARTÍCULO 33. La unidad académica en conjunto con las instancias correspondientes tendrá la responsabilidad de planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar todas las actividades concernientes a la elaboración y presentación del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes.

ARTÍCULO 34. La elección del objeto de estudio y la selección de Tutor/a, serán responsabilidad del/la participante. A tal efecto éste/a deberá consultar con la unidad académica, quien lo orientará sobre:

- Las líneas de investigación institucionales y áreas definidas como prioritarias para la universidad.
- Los Títulos de los Trabajos de Licenciatura o de los Trabajos de Ingeniería presentados y aprobados durante los últimos tres (3) años con especificación de los autores y tutores.
- Los profesores que prestan servicios en la universidad y cumplan con los requisitos para ser tutores.
- Los servicios de biblioteca y centro de documentación e información al respecto.

ARTÍCULO 35. Una vez que haya sido aprobado el tema a investigar, el/la participante procederá a elaborar el proyecto de investigación. En el caso de que la unidad académica conjuntamente con las instancias pertinentes del núcleo sugiera algún cambio del tema objeto de estudio, deberá exponer por escrito las causas por la cual se argumentan el cambio y notificarle al o a la participante a los fines de que sea acatado y presente una nueva propuesta.

SECCIÓN IV

DE LOS PARTICIPANTES Y LOS TUTORES DEL TRABAJO DE LICENCIATURA O SUS EQUIVALENTES

ARTÍCULO 36. El/la participante debe aprobar el total de unidades créditos que exige cada carrera, como requisito para proceder a la elaboración y presentación del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes.

ARTÍCULO 37. La Coordinación de Proyectos Académicos de Pregrado planificará, organizará y ejecutará cursos de inducción con el objeto de dar a conocer los procesos que se llevarán a cabo para la elaboración y entrega del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, los cuales serán de asistencia obligatoria.

ARTÍCULO 38. Todo participante que elabore un Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, debe estar orientado y supervisado por un/a Tutor/a. Un/a tutor/a es un/a docente-investigador/a perteneciente a la universidad o no, que dirige, supervisa, y evalúa el Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, tanto en contenido como en la metodología, en un ambiente de mutuo entendimiento, esmero y cooperación profesional promoviendo una alta motivación al logro en sus asesorados/as

ARTÍCULO 39. El/la participante presentará, la carta de Propuesta de Tutor/a y la Carta de Solicitud de Aprobación de Tutor/a ante la Unidad de Gestión de Investigación. El/la Tutor/a debe poseer Título Universitario y tener experiencia profesional en el área. No debe poseer vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el/la participante. Si el/la tutor/a es externo/a presentará resumen curricular, copia simple de la cédula de identidad y fotografía en fondo negro del título universitario que posea. El mismo debe ser igual o superior al estudio que está optando el/la participante, debidamente autenticado por la universidad que lo otorgó.

PARÁGRAFO ÚNICO: El/la participante que no disponga de tutor/a, solicitará por escrito ante la unidad académica la posibilidad de designar tutor/a disponible en la especialidad a investigar, anexando de manera resumida el tema a estudiar.

ARTÍCULO 40. El/la tutor/a que por razones ajenas deba cesar sus actividades académicas con el tutorado, deberá notificar por escrito su decisión.

ARTÍCULO 41. El/la participante tendrá derecho de solicitar por escrito, ante la unidad académica el cambio de tutor/a con su respectiva justificación; tendrá un máximo de un (1) mes iniciado el semestre para proceder a la sustitución del tutor o de la tutora.

ARTÍCULO 42. El/la tutor/a debe planificar en consenso con el/la participante las reuniones de trabajo en cuanto a las fechas, horas y entregas de avance hasta la presentación definitiva.

ARTÍCULO 43. El/la tutor/a deberá notificar por escrito ante la unidad académica, la aceptación de la responsabilidad en las tutorías, desde la selección del tema hasta la presentación escrita y oral del trabajo.

ARTÍCULO 44. El/la participante debe entregar a la unidad académica con copia a la coordinación de carrera, el cronograma de ejecución del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, con su firma como aceptación de dicho cronograma. En un lapso no mayor a un (1) semestre después de haber culminado el noventa por ciento (90 %) de la carga académica.

ARTÍCULO 45. El/la tutor/a debe llevar un expediente (físico y digital) por cada participante con información detallada acerca de los datos personales del participante, carrera, turno, tema, asistencias a las tutorías e incluir cualquier otro dato que sea de relevancia para su trabajo.

ARTÍCULO 46. El/la participante que de manera no justificada, incumpla con el cronograma de actividades establecido, deberá ser reportado por el/la tutor/a ante la unidad académica y coordinación

de carrera, a los fines de que estas realicen un plan de acompañamiento para lograr de manera exitosa el cumplimiento del cronograma establecido.

SECCIÓN V

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL TRABAJO DE LICENCIATURA O SUS EQUIVALENTES

ARTÍCULO 47. Previo a la elaboración y entrega del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, el/la participante elaborará un Proyecto de Investigación no mayor a cuarenta (40) páginas, concebido como una propuesta en la que se describen, analizan y argumentan las ideas claves o principales del trabajo.

ARTÍCULO 48. Cuando el proyecto de investigación haya sido concluido por el/la participante, revisado y aprobado por el/la tutor/a, el/la participante deberá presentar ante el unidad académica respectiva, cuatro (04) ejemplares anillados del proyecto de investigación. En un lapso no mayor a dos (02) semestres.

ARTÍCULO 49. La unidad de gestión de investigación respectiva, efectuará la propuesta de un Jurado Evaluador para el proyecto de investigación, y se elevará a la aprobación de las instancias pertinentes del Núcleo, para su aprobación definitiva. Dicho jurado evaluador designado será el mismo para la evaluación del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes. Asimismo, se notificará al/los o a la/s participante/s de la conformación de su Jurado para su evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO: La aprobación del jurado evaluador es una decisión inapelable, no se procederá a cambios de jurados a excepción de que por algún motivo, surja algún inconveniente. En este caso, deberá ser presentado un informe de la situación para su evaluación por el Consejo de Núcleo o Decanato.

ARTÍCULO 50. Desde el momento cuando el/la participante tiene aprobado el Jurado Evaluador, el tiempo de revisión del proyecto de investigación será de un lapso no mayor a quince (15) días hábiles. Dicho Jurado Evaluador analizará y evaluará el documento, notificando por escrito el veredicto o resultado de su evaluación, éste se expresará bajo tres modalidades: Aprobado, Aprobado con Observaciones, No Aprobado. Se le notificará por escrito al/los o a la/s participante/s del veredicto definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la evaluación de los esquemas de Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, la unidad académica remitirá el baremo necesario a los jurados según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La designación como Jurado Evaluador del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, no generará en ningún caso, compromiso de asesoría o de atención al/los o a la/s participante/s por parte de la persona designada.

ARTÍCULO 51. El/la participante que en su proyecto de Investigación haya recibido el veredicto "Aprobado con Observaciones", recibirá por escrito de cada miembro del jurado, las observaciones consolidadas para que realice los respectivos ajustes y entregue un nuevo ejemplar con las correcciones incorporadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso que un Proyecto de Investigación obtenga el veredicto "No Aprobado", el comité conformado por el jurado evaluador justificará por escrito las razones del mismo. El/la participante deberá acatar la decisión e iniciar un nuevo proceso.

ARTÍCULO 52. Una vez aprobado el tema del proyecto de investigación no podrá ser modificado sin la autorización del Comité Académico del Programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El/la participante presentará por escrito la solicitud de modificación del tema del proyecto de investigación debidamente justificado y avalado por el/la tutor/a

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Núcleo o Decanato tendrá un lapso de cinco (05) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para analizarla e informar por escrito la aceptación o rechazo del cambio.

SECCIÓN VI

DEL JURADO EVALUADOR DEL TRABAJO DE LICENCIATURA O SUS EQUIVALENTES

ARTÍCULO 53. Cuando el Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes haya sido concluido por el participante, revisado y aprobado por el/la Tutor/a, el Comité Académico de la Carrera ratificará el jurado evaluador del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes y se le notificará al participante a través de comunicación escrita.

ARTÍCULO 54. Para la evaluación del Trabajo de Licenciatura o equivalentes, el jurado evaluador estará integrado por el/la Tutor/a del trabajo, dos (02) miembros principales y un miembro suplente, los/las miembros estarán insertos en la especialidad, carrera o línea de investigación en la que se circunscribe el Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes.

ARTÍCULO 55. El/la Presidente/a del Jurado será designado por el Comité Académico de la Carrera. El/la presidente/a del jurado es la máxima autoridad durante la presentación de Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes y velará por el cumplimiento de todos los requisitos previos al acto.

ARTÍCULO 56. Si un miembro del jurado se inhibe o no asiste a la presentación, deberá ser reemplazado por el miembro suplente, en caso contrario se suspenderá el acto. Dicha suspensión deberá quedar asentada en acta que será firmada por todos los integrantes del jurado presentes y el/la expositor/a. De ocurrir la suspensión del acto debe asignarse una nueva fecha en la semana inmediatamente posterior a la fecha de la suspensión.

ARTÍCULO 57. El/la Presidente/a del Jurado como máxima autoridad durante el acto de presentación deberán revisar todas las actas de evaluación elaboradas como actividad previa al acto de presentación. Tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para estos actos tanto por parte del Jurado, del/a aspirante, como del público en general durante la defensa. Durante el desarrollo del acto velará por la no intervención de personas diferentes a los/las miembros del jurado.

ARTÍCULO 58. Los/as profesores/as que hayan sido asignados/as como jurado en la presentación de Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes deben notificar por escrito la aceptación o rechazo del mismo.

SECCIÓN VII

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE LICENCIATURA O SUS EQUIVALENTES

ARTÍCULO 59. Una vez aprobado el Proyecto de Investigación el/la participante debe elaborar el borrador del Trabajo para Licenciatura o su equivalente y dispondrá de un lapso mínimo a un (1) semestre para la inscripción y presentación del Trabajo.

ARTÍCULO 60. El/la participante presentará ante la instancia respectiva, cuatro (04) ejemplares del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes en rústico. Dicha entrega se hará hasta la décima segunda semana del primer trimestre del año lectivo correspondiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el/la participante no puede cumplir el cronograma del Trabajo de Licenciatura o equivalentes en los lapsos

establecidos para la entrega de rústicos o presentación del mismo, deberá inscribirla en el período académico siguiente.

ARTÍCULO 61. La unidad académica del Núcleo elaborará, un cronograma de presentación del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes en el cual fijará la fecha, la hora y el lugar para la presentación del Trabajo. La fecha corresponderá a un día hábil en el calendario académico de la universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de realizarse la presentación del Trabajo de Licenciatura o equivalentes fuera del Campus Universitario, deberá solicitarse ante el Consejo de Núcleo o Decanato, el permiso respectivo.

ARTÍCULO 62. La unidad académica a través del Decano informará por escrito a los/as profesionales seleccionados/as, de su designación por el Comité Académico de Programa como miembros del Jurado Evaluador (incluyendo al suplente) y les enviará con quince (15) días de anticipación los ejemplares del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros del Jurado Evaluador deben recibir con quince (15) días de anticipación, el ejemplar (rústico) del correspondiente Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes a evaluar, con el fin de que pueda ser leído y revisado cuidadosamente. En caso de alguna observación, deberán notificárselo al/a la participante a fin de que sean corregidas antes de la presentación oral. Si estas observaciones son de tal magnitud que no puedan ser subsanadas antes de la fecha acordada para la presentación, el/la Presidente/a del Jurado deberá enviar por escrito un informe al Consejo de Núcleo o Decanato en donde le solicite postergar la defensa por el plazo estimado por los/as miembros del Jurado. Si las observaciones al Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes son efectuadas durante el acto de presentación del mismo, éstas serán acatadas por el/la participante, el Jurado asignará una calificación definitiva se fijará un lapso no mayor de diez (10) días hábiles para la entrega del tomo corregido. De no cumplir el/la participante con este requisito, la calificación no será procesada ante la Secretaría y se elevará el caso ante Consejo de Núcleo a fin de que sea tomada una decisión en cuanto a plazo para una nueva entrega del Trabajo de Investigación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Jurado evaluador estará compuesto por un (01) Presidente/a, dos (02) Miembros Principales y un (01) Miembro Suplente quien asistirá a la presentación en caso de ausencia de uno de los Miembros Principales.

PARÁGRAFO TERCERO: El/la Presidente/a del Jurado puede suspender el acto cuando faltase alguno de los miembros del Jurado y no se hubiese designado suplente.

ARTÍCULO 63. La presentación del Trabajo, se realizará en un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días continuos contados a partir de la entrega de los rústicos. Se le notificará al/a la participante la fecha, hora y lugar para su presentación.

ARTÍCULO 64. La presentación oral deberá ser una síntesis del trabajo escrito. Durante la misma no podrá intervenir otra persona que no sea el/la o los/las participante/s El tiempo de exposición estará en función del tema y de las demostraciones, y en ningún caso deberá ser inferior a treinta (30) minutos ni mayor de cuarenta y cinco (45) minutos y el Jurado debe velar porque esto se cumpla pues, el/la o los/las participantes deben demostrar su capacidad de síntesis y eso debe incidir en la evaluación cuantitativa. Concluida la presentación, el Jurado Evaluador podrá hacer sus preguntas. Este período de preguntas no tendrá límite de tiempo y serán contestadas única y exclusivamente por el (los) participante(s). El/la Tutor/a puede aclarar o completar alguna información, si lo desea y deberá manifestarlo posteriormente al período de preguntas solicitando la autorización respectiva del/la Presidente/a del Jurado.

ARTÍCULO 65. El día de la presentación del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, el/la aspirante deberá presentarse con

anticipación a la hora señalada para organizar debidamente su material de apoyo, de tal forma, que la presentación de la misma empiece puntualmente. El jurado evaluador igualmente deberá presentarse a la hora exacta.

ARTÍCULO 66. La presentación de deberá hacerse conforme a las siguientes exigencias:

- a) La presentación del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes se efectuará en presencia del jurado evaluador completo, el/la tutor/a y los dos jurados principales, incluido/a el/la presidente/a del jurado.
- b) El/la presidente/a del jurado tendrá las siguientes atribuciones: abrir el acto, moderar la sesión de preguntas y leer el acta de la defensa. Suspender el acto de presentación del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes cuando considere que la conducta del/la aspirante no esté acorde con la importancia y trascendencia del mismo, en consecuencia se procederá a levantar un informe detallado de todo lo acontecido y quedará sin evaluación el Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes.
- c) El acto de la defensa del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes estará integrado por la exposición del/la aspirante, el ciclo de preguntas por parte del jurado, el proceso de deliberación y la lectura del acta.

ARTÍCULO 67. La evaluación del trabajo de investigación debe hacerse una vez concluida la presentación oral del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, inmediatamente el/la jurado examinador delibera y el/la Presidente/a del Jurado examinador procederá a promediar la calificación de cada uno de los /las miembros, para la obtención de la calificación final, acto que se hará en privado. Después se informará al/a la participante sobre la calificación otorgada. La nota mínima de aprobación será quince (15) puntos en la escala del 1 al 20.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El veredicto del trabajo evaluado será: No Aprobado, Aprobado, Aprobado con mención Honor al Mérito, Aprobado con mención Publicación, Aprobado con mención Honor al Mérito y Publicación. El veredicto del Jurado evaluador es inapelable y su decisión no puede revisarse, salvo las acciones a que hubiese lugar por vicios en los procedimientos. Una vez dado el veredicto, el Acta será leída al/a la aspirante dándose por concluido el acto.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: El jurado evaluador tiene la opción de otorgar la Mención Honor al Mérito y /o Mención Publicación, dicha decisión se toma por unanimidad y se expresa al momento de la deliberación del jurado y se deja sentada en el acta. La mención Honor al Mérito y Publicación se otorgará cuando la investigación refleje una estructura metodológica sólida y una esmerada labor. La mención Publicación será otorgada a aquellas investigaciones que representen una contribución significativa en el campo del conocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Se realizarán en total seis (06) copias del Acta de evaluación del Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes debidamente sellada y firmada. Se le entregará una (01) copia al/a la participante (a), una (01) copia a cada miembro del jurado principal, una (01) copia para la Secretaría y una (01) copia para la instancia de Investigación.

ARTÍCULO 68. Si luego de la presentación, el jurado sugiere correcciones, observaciones y/o modificaciones al Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes, éstas serán acatadas por el/la participante y la instancia de Investigación, fijará un lapso no mayor de diez (10) días continuos para la entrega del tomo corregido. De no cumplir el/la participante con este requisito, la calificación no será procesada ante la Secretaría y se elevará el caso ante Consejo de Núcleo o Decanato, a fin de que sea tomada una decisión en cuanto a plazo para una nueva entrega y una posterior fecha de graduación.

ARTÍCULO 69. Si el Trabajo de Licenciatura o sus equivalentes no es aprobado, el/la participante deberá iniciar el proceso con un nuevo tema de investigación, siempre y cuando cumpla con lo establecido

en los Reglamentos de Admisión, Permanencia, Egreso y Control de Estudios de la UNEFA.

ARTÍCULO 70. En caso de que el/la participante no se presente a la fecha y hora acordada, el/la Presidente/a del Jurado suspenderá el acto y enviará un informe escrito a la unidad académica con copia al Consejo de Núcleo o Decanato.

TITULO III

DE LOS TRABAJOS ESPECIALES DE GRADO, TRABAJOS DE GRADO Y TESIS DOCTORALES

CAPÍTULO I

DE LOS TRABAJOS ESPECIALES DE GRADO

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 71. Se entenderá por Trabajo Especial de Grado el resultado de una actividad de exploración e investigación o de investigación que demuestre la conducción instrumental de los conocimientos obtenidos por el/la aspirante en la respectiva área.

SECCIÓN II

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 72. Los objetivos a los que se orienta el Trabajo Especial de Grado son:

- a) Proporcionar los conocimientos en un área específica, para la formación de expertos de elevada competencia profesional.
- b) Desarrollar aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes en el participante para analizar y resolver en forma coherente un problema concreto de aplicación, investigación o de proyecto.
- c) Profundizar conocimientos en áreas específicas de una profesión o la ampliación de la formación en campos interdisciplinarios.
- d) Estimular el desarrollo de la investigación en la universidad.
- e) Contribuir con el mejoramiento y desarrollo de los factores productivos y de servicios mediante el aporte de las innovaciones técnicas científicas y del potencial creativo del/la participante.

ARTÍCULO 73. El Trabajo Especial de Grado debe cumplir con las siguientes características:

- a) Ser una actividad teórico – práctica, o teórica de carácter individual que permita la integración de los conocimientos adquiridos en los estudios realizados durante la especialización.
- b) Pertinencia y vigencia de la bibliografía consultada en relación con los objetivos del Trabajo.
- c) Pertinencia con las líneas de investigación institucionales.
- d) El Trabajo Especial de Grado debe ser original.

SECCIÓN III

DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

ARTÍCULO 74. El/la participante podrá llevar a cabo la presentación del Trabajo de Especial de Grado una vez aprobada toda la carga académica según el plan de estudios de su Especialización.

ARTÍCULO 75. El Trabajo Especial de Grado deberá ser preparado por el/la participante y asistido por un/a tutor/a.

ARTÍCULO 76. El Trabajo Especial de Grado para optar al título de especialista debe contener, además de la estructura específica del tipo de trabajo seleccionado los elementos señalados en el manual de normas UNEFA.

ARTÍCULO 77. El Trabajo de Especial de Grado permitirá al/a la participante poner de manifiesto el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas para la argumentación teórica y la aplicación práctica de métodos y técnicas en el área del conocimiento respectivo, sustentado con independencia de criterios en la solución de problemas reales que contribuyan con el desarrollo científico y tecnológico y social del país.

ARTÍCULO 78. Las instancias Académicas y de Investigación tendrán la responsabilidad conjunta de planificar, organizar, ejecutar y controlar todas las actividades concernientes a la elaboración y presentación del Trabajo Especial de Grado.

ARTÍCULO 79. La elección del objeto de estudio, y la selección del/a Tutor/a, serán responsabilidad de la participante.

ARTÍCULO 80. El/la participante deberá consultar con la instancia de Investigación quien lo orientará sobre:

- a) Las líneas de investigación institucionales y áreas definidas como prioritarias para la Universidad.
- b) Los Títulos de los Trabajos Especiales de Grado presentados y aprobados durante los últimos tres (3) años con especificación de los/as autores/as y tutor/a.
- c) Los/as profesores/as que prestan servicios en la universidad y cumplan con los requisitos para ser tutores.
- d) Los servicios de biblioteca y centro de documentación e información al respecto.

SECCIÓN IV

DE LOS/AS PARTICIPANTES Y LOS/AS TUTORES/AS DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

ARTÍCULO 81. Una vez aprobadas todas las unidades crédito correspondiente al plan de estudios respectivos, el/la participante podrá inscribir el Trabajo Especial de Grado, acompañado de los siguientes recaudos:

- a) Solvencia administrativa.
- b) Solvencia académica.

ARTÍCULO 82. El/la participante que no pueda inscribir y/o presentar su Trabajo Especial de Grado, deberá renovar periódicamente la inscripción del mismo y mantenerse como participante regular de la institución, cumpliendo con los requisitos de permanencia, exigidos, hasta su exposición y aprobación, en concordancia con lo establecido en las normativas vigentes.

ARTÍCULO 83. Todo/a participante que elabore un Trabajo Especial de Grado, debe estar orientado y supervisado por un/a Tutor/a. Este es un/a docente investigador/a perteneciente a la universidad o no, que dirige, supervisa, y evalúa el Trabajo Especial de Grado tanto en contenido como en la metodología.

ARTÍCULO 84. El/la participante presentará ante el Comité Académico del programa respectivo, la carta de propuesta de tutor o tutora y la carta de solicitud de aprobación de Tutor/a. El/la tutor/a debe poseer título universitario y tener experiencia profesional en el área. No debe poseer vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el participante.

PARÁGRAFO ÚNICO: El/la participante que no disponga de tutor/a, solicitará por escrito ante la unidad académica la posibilidad de designar tutor/a disponible en la especialidad a investigar, anexando de manera resumida el tema a estudiar.

ARTÍCULO 85. El/la tutor/a que por razones ajenas deba cesar sus actividades, deberá notificar por escrito a la instancia de Investigación, anexando lista de sus participantes y tendrá un máximo de quince (15) días hábiles, iniciado el término para su notificación.

ARTÍCULO 86. El/la participante tendrá derecho a solicitar por escrito debidamente justificado un cambio de tutor/a, a través del Comité Académico de Programa que lo eleva a las autoridades del núcleo, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles, iniciado el término para proceder a la sustitución del tutor/a.

ARTÍCULO 87. El/la tutor/a deberá notificar por escrito la aceptación de la responsabilidad en las tutorías, desde la selección del tema hasta la presentación escrita y oral del Trabajo Especial de Grado.

ARTÍCULO 88. El/la tutor/a debe llevar un expediente (físico y digital) por cada participante con información detallada acerca de los datos personales del/la participante, carrera, tema, asistencias a las asesorías e incluir cualquier otro dato que sea de relevancia para su trabajo.

ARTÍCULO 89. El/la participante que de manera injustificada, incumpla con el cronograma de actividades establecido, deberá ser reportado por el/la tutor/a.

SECCIÓN V

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

ARTÍCULO 90. Previo a la elaboración y entrega del Trabajo Especial de Grado, el/la participante elaborará un Proyecto de Investigación no mayor a 40 páginas concebido como una propuesta en la que se describen y argumentan las ideas clave o principales del trabajo.

ARTÍCULO 91. Cuando el proyecto de investigación haya sido concluido por el participante, revisado y aprobado por el/la tutor/a el/la participante deberá presentar ante el Comité Académico de programa, cuatro (4) ejemplares anillados del proyecto de investigación.

ARTÍCULO 92. El Comité Académico del programa respectivo, efectuará la propuesta del Jurado Evaluador la cual se elevará al Consejo de Núcleo o Decanato para su aprobación. Dicho jurado evaluador designado será el mismo para la evaluación del Trabajo Especial de Grado. Asimismo, se notificará al/a la participante de la conformación de su Jurado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El jurado evaluador no debe poseer vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segunda de afinidad con el/la participante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de la propuesta del jurado evaluador es una decisión inapelable, no se procederán a cambios de jurados a menos que se presente informe de la situación para su evaluación por el Consejo de Núcleo o Decanato.

ARTÍCULO 93. Desde el momento cuando el/la participante tiene aprobado el Jurado Evaluador, el tiempo de revisión del Proyecto de Investigación será de un lapso no mayor a quince (15) días hábiles, se le enviará el proyecto de investigación con su carta de designación del jurado. Dicho Jurado Evaluador analizará y evaluará el documento, notificando por escrito el veredicto o resultado de su evaluación, éste se expresará bajo tres modalidades: aprobado, aprobado con observaciones o no aprobado. Se le notificará por escrito al/a la participante la evaluación definitiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación como Jurado Evaluador del Trabajo Especial de Grado, no generará en ningún caso, compromiso de asesoría o de atención a los participantes por parte de la persona designada. La aprobación del Jurado Evaluador es una decisión inapelable, no se procederán a cambios de jurados sólo en excepciones que estén justificadas en un informe con sus debidos soportes de la situación para su evaluación por el Comité Académico del Programa y el Consejo de Núcleo o Decanato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La instancia de Investigación recibe los formatos de evaluación de cada uno de los miembros del Jurado Evaluador, se hará un acta consolidada, debidamente firmada por los tres miembros del Jurado Evaluador y se le notificará al/a la participante por escrito todas las observaciones consolidadas de las evaluaciones para que haga las respectivas correcciones y entregue un (01) nuevo ejemplar.

ARTÍCULO 94. En el caso de que un Proyecto de Investigación obtenga el veredicto "No Aprobado", el comité conformado por el Jurado Evaluador justificará por escrito las razones del mismo. El/la participante deberá acatar la decisión e iniciar un nuevo proceso.

ARTÍCULO 95. Una vez aprobado el Proyecto de Investigación no podrá ser modificado sin la autorización del Comité Académico y del Consejo de Núcleo o Decanato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El/la participante presentará por escrito la solicitud de modificación de Proyecto de Investigación debidamente justificado y avalado por el/la tutor/a.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Académico tendrá un lapso de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para analizarla e informar por escrito la aceptación o rechazo del cambio y será sometido a consideración del Consejo de Núcleo o Decanato.

SECCIÓN VI

DEL JURADO EVALUADOR DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

ARTÍCULO 96. Cuando el Trabajo Especial de Grado haya sido concluido por el participante, revisado y aprobado por el/la tutor/a, el Comité Académico de programa ratificará el jurado del trabajo especial de grado; le notificará al/a la participante, a través de comunicación escrita y lo llevará para su aprobación definitiva ante el Consejo de Núcleo o Decanato.

ARTÍCULO 97. Para la evaluación del Trabajo Especial de Grado, el Jurado Evaluador estará integrado por el tutor del trabajo, dos (02) miembros principales y un (01) miembro suplente. Los miembros estarán insertos en la especialidad, programa, línea o grupo de investigación donde se circunscribe el Trabajo Especial de Grado.

ARTÍCULO 98. El/la Presidente/a del Jurado Evaluador será designado/a por el Comité Académico del programa. Este será la máxima autoridad durante la presentación del Trabajo Especial de Grado y velará por el cumplimiento de todos los requisitos previos al acto.

ARTÍCULO 99. Si un/a miembro del Jurado Evaluador no asiste a la presentación, deberá ser reemplazado/a por un miembro suplente, en caso contrario se suspenderá el acto. Dicha suspensión deberá quedar asentada en acta que será firmada por todos los/las integrantes del jurado presentes incluyendo el/la expositor/a. De ocurrir la suspensión del acto debe asignarse una nueva fecha en la semana inmediata posterior a la fecha de la suspensión.

ARTÍCULO 100. El/la Presidente/a del Jurado Evaluador es la máxima autoridad durante el acto de presentación deberá revisar todos los instrumentos de evaluación elaborados como actividad previa al acto de presentación. Tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para estos actos tanto por parte del Jurado, del/la aspirante, como del público en general durante la exposición. Durante el desarrollo del acto velará por la no intervención de personas diferentes a los/las miembros del jurado.

ARTÍCULO 101. Los/as profesores/as que hayan sido designados/as como jurado en la presentación del Trabajo de Especial de Grado deben notificar por escrito la aceptación o rechazo de la designación.

SECCIÓN VII

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

ARTÍCULO 102. Una vez aprobado el Proyecto de Investigación el/la participante debe elaborar la versión rústica del Trabajo Especial de Grado donde dispondrá del último término dentro del Programa de Especialización que cursa para la inscripción y presentación del trabajo del Trabajo Especial de Grado.

ARTÍCULO 103. El/la participante presentará al Comité Académico del Programa de postgrado, cuatro (04) ejemplares del Trabajo Especial de Grado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el/la participante no puede cumplir el cronograma del trabajo de grado en los lapsos establecidos para la entrega de ejemplares o presentación del mismo, deberá inscribirla en el período académico siguiente.

ARTÍCULO 104. El Jurado Evaluador del Trabajo Especial de Grado será el mismo que evaluó el proyecto de investigación. Si existiese un cambio deberá notificarse al Comité Académico del Programa y al Consejo de Núcleo o Decanato.

ARTÍCULO 105. La instancia Académica y de Investigación del núcleo elaborará en conjunto un cronograma para la presentación de los Trabajos de Especialización en el cual fijará la fecha, la hora y el lugar para la presentación del Trabajo en un lapso no mayor a un día hábil en el calendario académico de la universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de realizarse la presentación del Trabajo Especial de Grado fuera del Campus Universitario, deberá solicitarse ante el Consejo de Núcleo o Decanato el permiso respectivo.

ARTÍCULO 106. La instancia Académica informará por escrito a los/las profesionales seleccionados/as, de su designación como miembros del Jurado Evaluador (incluyendo al/la suplente) y les enviara con quince (15) días de anticipación los ejemplares del Trabajo Especial de Grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los/las miembros del Jurado Evaluador deben recibir con quince (15) días de anticipación, el ejemplar (rústico) del correspondiente Trabajo Especial de Grado a evaluar, con el fin de que pueda ser leído y revisado cuidadosamente. Si el ejemplar presenta observaciones de tal magnitud que no podrán ser subsanadas antes de la fecha acordada para la presentación, el/la Presidente/a del Jurado deberá enviar por escrito un informe a la instancia de Investigación del Núcleo en donde le solicite postergar la defensa por el plazo estimado por los miembros del Jurado. Si las observaciones al Trabajo Especial de Grado son efectuadas durante el acto de presentación del mismo, éstas serán acatadas por el/la participante, el Jurado asignará una calificación definitiva y se fijará un lapso no mayor de diez (10) días hábiles para la entrega del tomo corregido. De no cumplir el/la participante con este requisito, la calificación no será procesada ante la Secretaría y se elevará el caso ante el Consejo de Núcleo a fin de que sea tomada una decisión en cuanto a plazo para una nueva entrega del Trabajo Especial de Grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la evaluación del Trabajo Especial de Grado, el Jurado Evaluador estará compuesto por un/a (1) Presidente/a, dos (2) Miembros Principales y un (1) Miembro Suplente quien asistirá a la presentación en caso de ausencia de uno de los Miembros Principales.

PARÁGRAFO TERCERO: El/la Presidente/a del Jurado puede suspender el acto cuando faltase alguno de los miembros del Jurado y el Suplente no asistiera.

ARTÍCULO 107. La presentación del Trabajo Especial de Grado se realizará en un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de

treinta (30) días continuos contados a partir de la entrega de los rústicos. Se le notificará al/a la participante fecha, hora y lugar para la presentación.

ARTÍCULO 108. La presentación del Trabajo Especial de Grado deberá ser una síntesis del trabajo escrito. Durante la misma no podrá intervenir otra persona que no sea el/la participante. El tiempo de exposición estará en función del tema y de las demostraciones, y en ningún caso deberá ser inferior a quince (15) minutos ni mayor de cuarenta (40) minutos y el Jurado Evaluador debe velar porque esto se cumpla pues, el/la participante debe demostrar su capacidad de síntesis y eso debe incidir en la evaluación cuantitativa. Concluida la presentación, el Jurado Evaluador podrá hacer sus preguntas. Este período no tendrá límite de tiempo y serán contestadas única y exclusivamente por el participante. El/la tutor/a puede aclarar o completar alguna información, si lo desea y deberá manifestarlo posteriormente al período de preguntas solicitando la autorización respectiva al/a la Presidente/a del Jurado.

ARTÍCULO 109. El día de la defensa del Trabajo Especial de Grado, el/la aspirante deberá presentarse con anticipación a la hora señalada para organizar debidamente su material de apoyo, de tal forma, que la presentación de la misma empiece puntualmente. El Jurado Evaluador igualmente deberá presentarse a la hora exacta. El acto de defensa es un acto investido de las formalidades de estilo académico tanto para el/la aspirante como para los/las jurados y público presente, evitándose durante el tiempo la constitución del/la jurado en otras actividades diferentes al acto académico en desarrollo.

ARTÍCULO 110. La presentación de la defensa deberá hacerse conforme a las siguientes exigencias:

- a) La defensa del Trabajo Especial de Grado se efectuará en presencia del Jurado Evaluador completo, el/la tutor/a y los dos (02) Jurados Principales, incluido el Presidente del Jurado.
- b) El/la Presidente/a del Jurado tendrá las siguientes atribuciones: abrir el acto, moderar la sesión de preguntas y leer el acta de la defensa. Suspender el acto de presentación del Trabajo Especial de Grado cuando considere que la conducta del/la aspirante no esté acorde con la importancia y trascendencia del mismo, en consecuencia se procederá a levantar un informe detallado de todo lo acontecido y quedará sin evaluación el Trabajo Especial de Grado
- c) El acto de la presentación del Trabajo Especial de Grado estará integrado por la exposición del/la aspirante, el ciclo de preguntas por parte del/la Jurado Evaluador/a, el proceso de deliberación y la lectura del acta.

ARTÍCULO 111. La elaboración del acta de evaluación debe hacerse una vez concluida la presentación oral del Trabajo Especial de Grado, inmediatamente el/la jurado examinador/a delibera y el/la Presidente/a del Jurado examinador/a procederá a promediar la calificación de cada uno de los miembros para la obtención de la calificación final, acto que se hará en privado. Después de lo cual se informará al/a la participante sobre la calificación otorgada. La nota mínima de aprobación será dieciséis (16) puntos de la escala del 1 al 20.

PARÁGRAFO PRIMERO: El veredicto del trabajo evaluado será: Reprobado, Aprobado, Aprobado con mención Honor al Mérito, Aprobado con mención Publicación, Aprobado con mención Honor al Mérito y Publicación, además de la calificación en números y letras. El veredicto del/la Jurado Evaluador/a es inapelable y su decisión no puede revisarse, salvo las acciones a que hubiese lugar por vicios en los procedimientos. Una vez dado el veredicto, el Acta de Evaluación será leída al aspirante dándose por concluido el acto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Jurado Evaluador/a tiene la opción de otorgar dado el caso la Mención Honor al Mérito y /o Mención Publicación, dicha decisión se toma por unanimidad y se expresa al momento de la deliberación del jurado y sentada en el acta. La mención Honor al Mérito y Publicación se otorgará cuando la

investigación refleje una estructura metodológica sólida y una esmerada labor. La mención Publicación será otorgada a aquellas investigaciones que representen una contribución significativa en el campo del conocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Se realizarán en total seis (06) copias del Acta de evaluación del Trabajo Especial de Grado debidamente sellada y firmada por las instancias correspondientes. Se le entregará una (01) copia al/a la participante, una (01) copia a cada miembro del/la jurado principal, una (01) copia para la Secretaría y una (01) copia para la instancia Académica.

ARTÍCULO 112. Después de la presentación, si el/la jurado sugiere correcciones, observaciones y/o modificaciones al Trabajo Especial de Grado de la Especialización, estas serán acatadas por el/la participante y se fijará un lapso no mayor de (10) diez días continuos para la entrega del tomo corregido. De no cumplir el/la participante con este requisito, la calificación no será procesada ante la Secretaría y se elevará el caso al Comité Académico del Programa y al Consejo de Núcleo, a fin de que sea tomada una decisión en cuanto a plazo para una nueva entrega y una posterior fecha de graduación.

ARTÍCULO 113. Si el Trabajo Especial de Grado no es aprobado, el/la participante deberá iniciar el proceso con un nuevo tema de investigación, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Reglamentos de Admisión, Permanencia y Egreso de la UNEFA.

ARTÍCULO 114. En caso de que el/la participante no se presente a la fecha y hora acordada, el/la Presidente/a del Jurado suspenderá el acto y enviará un informe escrito a la instancia Académica correspondiente para su decisión.

TITULO IV

DE LOS TRABAJOS DE GRADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 115. El Trabajo de Grado constituye un estudio personal que muestra el dominio de los métodos de investigación propios del área del conocimiento, con autonomía de criterio intelectual y científico representando un valioso aporte a las Humanidades, a la Ciencia y a la Tecnología.

SECCIÓN I

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 116. Los objetivos que se plantean con los Trabajos de Grado son:

- a) Desarrollar conocimientos habilidades, destrezas y actitudes en el participante para analizar y resolver, en forma coherente un problema concreto de investigación o de proyecto.
- b) La profundización de conocimientos en áreas específicas de una profesión o la ampliación de la formación en campos interdisciplinarios.
- c) Generar investigaciones altamente reflexivas que permitan la profundización de los conocimientos adquiridos en los estudios de maestría.
- d) Contribuir con la estimulación el desarrollo de la investigación en la universidad

ARTÍCULO 117. El Trabajo de Grado debe cumplir con las siguientes características:

- a) El estudio que permitirá al/a la participante asentar el desarrollo de sus competencias investigativas para la

- argumentación teórica y la aplicación práctica de métodos y técnicas en las áreas del conocimiento respectivo.
- b) Pertinencia y vigencia de la bibliografía consultada en relación con los objetivos del trabajo.
 - c) Pertinencia con las líneas de investigación establecidas por la UNEFA.
 - d) El Trabajo de Grado debe ser original.

SECCIÓN II

DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 118. El/la participante podrá llevar a cabo la presentación del Trabajo de Grado una vez aprobada toda la carga académica según el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 119. La instancia Académica y de Investigación tendrán la responsabilidad conjunta de planificar, organizar, ejecutar y controlar todas las actividades concernientes a la elaboración y presentación del Trabajo de Maestría.

ARTÍCULO 120. El Trabajo de Grado permitirá al/a la participante poner de manifiesto el desarrollo de sus competencias investigativas para la argumentación teórica y la aplicación práctica de métodos y técnicas en las áreas del conocimiento respectivo, sustentado con independencia de criterios en la solución de problemas reales que contribuyan con el desarrollo científico y tecnológico del país.

ARTÍCULO 121. La instancia Académica y de Investigación tendrán la responsabilidad conjunta de planificar, organizar, ejecutar y controlar todas las actividades concernientes a la elaboración y presentación del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 122. La definición del objeto de estudio, así como la selección del tutor, serán responsabilidad del/la participante. A tal efecto éste deberá consultar con la instancia de Investigación del núcleo, sobre:

- a) Las líneas de investigación institucionales y áreas definidas como prioritarias para la universidad.
- b) Los Títulos de los Trabajos de Grado presentados y aprobados durante los últimos tres (3) años con especificación de los autores y tutores.
- c) Los/as profesores/as que prestan servicios en la universidad y cumplan con los requisitos para ser tutores/as.
- d) Los servicios de biblioteca y centro de documentación e información.

ARTÍCULO 123. El/la participante que no pueda inscribir o presentar su Trabajo de Grado, deberá renovar periódicamente la inscripción del mismo y mantenerse como participante regular de la institución, cumpliendo con los requisitos de permanencia, exigidos, hasta su defensa y aprobación, en concordancia con lo establecido en las presentes normas.

SECCIÓN III

DE LOS PARTICIPANTES Y LOS TUTORES DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 124. Todo/a participante que desarrolle un Trabajo de Grado, debe estar orientado y supervisado por un tutor/a.

ARTÍCULO 125. Un/a tutor/a es un/a docente investigador/a perteneciente a la Universidad o no, que dirige, supervisa, y evalúa el Trabajo de Grado, tanto en el área del conocimiento donde se desarrolla como en la metodología aplicada.

ARTÍCULO 126. El/la participante presentará ante el Comité Académico del programa respectivo, la carta de propuesta del/la tutor/a y la carta de solicitud de aprobación del/la tutor. El/la tutor/a debe poseer título universitario y tener experiencia profesional en el área además de poseer un título igual o superior al que opta el/la

participante. No debe poseer vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el/la participante. Si el/la tutor/a es externo debe presentar resumen curricular, copia simple de la cédula de identidad, fotografía en fondo negro del título universitario, debidamente autenticado por la universidad que lo otorgó.

ARTÍCULO 127. El/la tutor/a que por razones ajenas a su voluntad deba cesar sus actividades, deberá notificar por escrito al Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 128. El/la participante tendrá derecho a solicitar por escrito y justificado un cambio de tutor/a presentando un informe con su debido soporte de la situación, para ser sometido a evaluación del Comité Académico del Programa y del Consejo de Núcleo o Decanato para proceder a la sustitución del Tutor/a

ARTÍCULO 129. El/la tutor/a deberá notificar por escrito la aceptación de la responsabilidad en la tutoría, desde la selección del tema hasta la presentación escrita y oral del Trabajo de Grado.

SECCIÓN IV

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 130. Previo a la elaboración y entrega del Trabajo de Grado, el/la participante elaborará un Proyecto de Investigación no mayor a 40 páginas, concebido como una propuesta en la que se describen y argumentan las ideas esenciales o principales del trabajo.

ARTÍCULO 131. Cuando el proyecto de investigación haya sido concluido por el/la participante, revisado y aprobado por el/la tutor/a, el/la participante deberá presentar ante el Comité Técnico de Investigación respectivo, cuatro (04) ejemplares anillados del proyecto de investigación. El proyecto de investigación será presentado por el participante una vez que aprueba el penúltimo término y cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos en el Programa de Maestría.

ARTÍCULO 132. La instancia Académica a través del Comité Académico, efectuará la propuesta de un Jurado Evaluador, y la cual se llevará al Consejo de Núcleo o Decanato, para su aprobación definitiva. Dicho jurado evaluador designado acompañará al participante hasta la defensa de su trabajo de investigación. Asimismo, se notificará al o a la participante de la conformación de su jurado para su evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO: La aprobación de la propuesta de jurado es una decisión inapelable, no se procederá a cambios de jurados a menos que se presente informe con su debido soporte de la situación para su evaluación por el Comité Académico y el Consejo de Núcleo o Decanato.

ARTÍCULO 133. Desde el momento cuando el/la participante tiene aprobado el Jurado Evaluador, el tiempo de revisión del proyecto de investigación será de un lapso no mayor a quince (15) días hábiles, se le enviará el proyecto de investigación con su carta de designación de jurado. Dicho jurado evaluador analizará y evaluará el documento, notificando por escrito el veredicto o resultado de su evaluación, éste se expresará bajo tres modalidades: aprobado, devuelto para correcciones, o No aprobado. Se le notificará por escrito al participante la evaluación definitiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Unidad Académica anexa a cada ejemplar el formato de evaluación a cada uno de los/as miembros del/la jurado evaluador/a, se hará un acta preliminar, con el fin de notificar al/a la participante en una entrevista privada por escrito las observaciones consensuadas de las evaluaciones para que el mismo haga las respectivas correcciones requeridas y entregue un nuevo ejemplar, una vez realizadas dichas correcciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La designación como jurado evaluador del Proyecto de Investigación y del Trabajo de Grado, no generará en ningún caso, compromiso de asesoría o de atención al/la o los/as participantes por parte de la persona designada.

ARTÍCULO 134. El/la jurado examinador/a de los Proyectos de Investigación de Maestría estará integrado por tres (03) miembros principales y dos (02) suplentes, designados por el Comité Académico del Programa y aprobado por el Consejo de Núcleo o Decanato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Uno de los/as miembros principales del jurado será el/la tutor/a y otro se designará como Presidente/a, quien tendrá la misión de dirigir los actos de sustentación del trabajo de investigación. Los/as miembros principales que conforman el/la jurado evaluador/a deben ser especialistas o afines al tema de investigación a evaluar.

ARTÍCULO 135. El/la participante que en su proyecto de Investigación haya recibido el veredicto "Aprobado con Observaciones", tendrá un lapso de quince (15) días hábiles para entregar al jurado evaluador, dichas correcciones e incorporarlas. En el caso de que las modificaciones alteren el sentido original de la investigación, el participante deberá presentar un nuevo proyecto de investigación.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso que un Proyecto de Investigación obtenga el veredicto "No Aprobado", el comité conformado por el/la jurado evaluador/a justificará por escrito las razones del mismo. El/la participante deberá acatar la decisión e iniciar un nuevo proceso.

ARTÍCULO 136. Una vez aprobado el proyecto de investigación y si el/la participante desea presentar un proyecto de investigación nuevo, presentará por escrito al Comité Académico del Programa y al Consejo de Núcleo o Decanato la solicitud de modificación de proyecto de investigación debidamente justificado y avalado por el/la tutor/a.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Académico del Programa tendrá un lapso de cinco (05) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para analizarla e informar por escrito la aceptación o rechazo del cambio ante el Consejo de Núcleo o Decanato para su aprobación final.

SECCIÓN V

DEL JURADO EVALUADOR PARA EL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 137. Cuando el Trabajo de Grado haya sido concluido por el/la participante, revisado y aprobado por el/la tutor/a, el Consejo de Núcleo o Decanato ratificará el jurado del trabajo de grado y se le notificará al/la participante a través de comunicación escrita.

ARTÍCULO 138. El jurado reunido en pleno, emitirá su veredicto en forma escrita. Para ello se levantará un acta, de conformidad con el formato establecido. La misma deberá ser firmada por los tres miembros principales del jurado.

ARTÍCULO 139. El Trabajo de Grado será evaluado sobre la escala del 1a a 20 puntos. La nota mínima aprobatoria será de 16 puntos. Los miembros del jurado examinador calificarán individualmente los distintos aspectos, y luego promediarán las notas asignadas para emitir el veredicto final y asentado en el Acta de Evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El veredicto en la versión definitiva del Trabajo de Grado será inapelable. Si el Trabajo de Grado resultare no aprobado, por el/la jurado calificador/a, deberá presentarse uno nuevo.

ARTÍCULO 140. El/la Jurado Evaluador/a del Trabajo de Grado estará integrado por el/la tutor/a del trabajo, dos miembros principales y un miembro suplente.

ARTÍCULO 141. El/la Presidente/a del Jurado será designado por la instancia correspondiente, quién será la máxima autoridad durante la presentación del trabajo de investigación y velará por el cumplimiento de todos los requisitos previos al acto.

ARTÍCULO 142. Si un/a miembro del jurado se inhibe o no asiste a la presentación, deberá ser reemplazado por el miembro suplente, en caso contrario se suspenderá el acto. Dicha suspensión deberá quedar asentada en acta que será firmada por todos los/las integrantes del jurado presentes incluyendo el expositor. De ocurrir la suspensión del acto la instancia académica debe asignar una nueva fecha en consenso con el/la jurado en la semana inmediata posterior a la fecha de la suspensión.

ARTÍCULO 143. El/la Presidente/a del Jurado es la máxima autoridad durante el acto de presentación deberá revisar todas las actas de evaluación elaborados como actividad previa al acto de presentación. Tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para estos actos tanto por parte del Jurado, del/la aspirante, como del público en general durante la presentación. Durante el desarrollo del acto velará por la no intervención de personas diferentes a los/las miembros del jurado.

ARTÍCULO 144. Los/as profesores/as que hayan sido asignados/as como jurado en la presentación del trabajo de grado deben notificar por escrito la aceptación o rechazo del mismo.

SECCIÓN VI

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 145. Una vez aprobado el proyecto de investigación el/la participante debe elaborar el ejemplar del Trabajo de Grado. El/la participante dispondrá del último término dentro del Programa de Maestría que cursa para la inscripción y presentación del trabajo del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 146. El/la participante presentará a la instancia correspondiente cinco (05) ejemplares del Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el/la participante no puede cumplir el cronograma del trabajo de grado en los lapsos establecidos para la entrega del rústico o la presentación del mismo, deberá inscribirla en el término siguiente.

ARTÍCULO 147. Una vez aprobadas todas las unidades crédito correspondiente al plan de estudios respectivo, el/la participante podrá inscribir el Trabajo de Grado, acompañado de los siguientes recaudos:

- a) Solvencia académica.
- b) Solvencia administrativa.

ARTÍCULO 148. El/la jurado evaluador/a del rústico del Trabajo de Grado será el/la mismo/a que evaluó el proyecto de investigación. Si existiese un cambio deberá notificarse a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 149. La Unidad Académica y de Investigación del Núcleo elaborará conjuntamente el cronograma de presentación de los Trabajos de Grado en el cual fijará la fecha, la hora y el lugar para la presentación de los trabajos.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de realizarse la presentación del Trabajo de Grado fuera del campus universitario, deberá solicitarse ante el Consejo de Núcleo o Decanato, el permiso respectivo.

ARTÍCULO 150. El Consejo de Núcleo o Decanato, informará por escrito a los/as profesionales seleccionados/as, de su designación como miembros del jurado evaluador/a (incluyendo al/la suplente) y se les enviará con quince (15) días de anticipación los ejemplares del Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la evaluación del Trabajo de Grado, se realizará una entrevista privada, que consistirá en una reunión previa a la fecha de presentación del trabajo de investigación donde asistirá el jurado examinador, el/la aspirante y el/la tutor/a, a objeto de informar al/la participante sobre las bondades y/o deficiencias del trabajo escrito que afecten la forma o contenido del mismo y que a juicio del/la jurado deban ser incorporadas en el texto definitivo, para su corrección antes de la sustentación oral, haciéndose mención detallada de dichas recomendaciones mediante informe escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En casos excepcionales, cuando no sea posible la referida entrevista privada, se debe solicitar a los/as miembros del jurado, enviar por escrito a la unidad académica, en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles posterior a la entrega del rústico, las observaciones pertinentes, si las hubiere, a fin de que sean incorporadas con anticipación a la fecha establecida para la sustentación oral del trabajo de investigación. En caso de no enviarlas se considerará que el trabajo de investigación no tiene correcciones de fondo y puede pasar a la defensa.

PARÁGRAFO TERCERO: Al finalizar la entrevista privada se levantará el informe correspondiente, señalando fecha, hora, lugar, nombre y cédula del/la jurado, tutor/a, autor/a y coordinador/a del programa, título de la investigación, contenido de las observaciones a ser tomadas en cuenta por el/la participante, el tiempo concedido para realizarlas de mutuo acuerdo con el/la participante y entregarlas al/la jurado. Dicho informe será firmado por cada uno de los/as presentes y remitido a la unidad académica del Núcleo para ser archivada en el expediente del/la participante.

PARÁGRAFO CUARTO: El/la Jurado evaluador/a estará compuesto por un/a (1) Presidente/a, dos (2) Miembros Principales y dos (02) Miembros Suplentes quien asistirá a la presentación en caso de ausencia de uno/a de los/as Miembros Principales.

PARÁGRAFO QUINTO: El/la Presidente/a del Jurado puede suspender el acto cuando faltase alguno/a de los/as miembros del Jurado y no se hubiese designado el/la suplente.

ARTÍCULO 151. La presentación del Trabajo de Grado se realizará en un plazo no menor de quince días ni mayor de treinta (30) días continuos contados a partir de la entrega de los rústicos. Se le notificará al/la participante fecha, hora y lugar para la presentación.

ARTÍCULO 152. La presentación será oral y deberá ser una síntesis del Trabajo escrito. Durante la misma no podrá intervenir otra persona que no sea el/la participante. El tiempo de exposición estará en función del tema y de las demostraciones, y en ningún caso deberá ser inferior a treinta (30) minutos ni mayor de cuarenta y cinco (45) minutos y el Jurado debe velar porque esto se cumpla pues, los/as participantes deben demostrar su capacidad de síntesis y eso debe incidir en la evaluación cuantitativa. Concluida la presentación, el/la Jurado Evaluador/a podrá hacer sus preguntas. Este período de defensa no tendrá límite de tiempo y serán contestadas única y exclusivamente por el/la participante. El/la Tutor/a puede aclarar o completar alguna información, si lo desea, posterior al período de preguntas solicitando la autorización respectiva al/la Presidente/a del Jurado.

ARTÍCULO 153. El día de la presentación del Trabajo de Grado, el/la aspirante deberá presentarse con anterioridad a la hora indicada para organizar debidamente su material de apoyo, de tal forma, que la presentación de la misma empiece puntualmente. El/la jurado evaluador/a igualmente deberá presentarse a la hora exacta.

ARTÍCULO 154. La presentación del trabajo de grado deberá hacerse conforme a las siguientes exigencias:

- a) El acto de presentación del Trabajo de Grado está conformado por cinco (05) momentos: presentación del/la aspirante y del/la jurado, exposición del/la aspirante, ciclo de preguntas por parte del jurado, proceso de deliberación y lectura del acta.

- b) El/la Presidente/a del Jurado tendrá las siguientes atribuciones: abrir el acto, moderar la sesión de preguntas y leer el acta de la defensa. Suspender el acto de presentación del Trabajo de Grado cuando considere que la conducta del participante aspirante no esté acorde con la importancia y trascendencia del mismo, en consecuencia se procederá a levantar un informe detallado de todo lo acontecido y quedará sin evaluación el Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 155. Una vez concluida la presentación oral del Trabajo de Grado, el/la jurado examinador/a procederá a calificar el mismo en privado. Después de lo cual se informará al/la participante sobre la calificación otorgada. La nota mínima aprobatoria será (16) diez y seis puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El veredicto del trabajo evaluado será: No Aprobado, Aprobado, Aprobado con mención Honor al Mérito, Aprobado con mención Publicación, Aprobado con mención Honor al Mérito y Publicación. El veredicto del/la Jurado evaluador/a es inapelable y su decisión no puede revisarse, salvo las acciones a que hubiese lugar por vicios en los procedimientos. Una vez dado el veredicto, el Acta será leída al/la aspirante dándose por concluido el acto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Jurado evaluador/a tiene la opción de otorgar dado el caso la Mención Honor al Mérito y /o Mención Publicación, dicha decisión se toma por unanimidad y se expresa al momento de la deliberación del jurado y sentada en el acta. La mención Honor al Mérito y Publicación se otorgará cuando la investigación refleje una estructura metodológica sólida y una esmerada labor. La mención Publicación será otorgada a aquellas investigaciones que representen una contribución significativa en algunas de las áreas del conocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Se realizarán en total seis (06) copias del acta de evaluación del Trabajo de Grado debidamente sellada y firmada. Se le entregará una (01) copia al participante, una (01) copia a cada miembro del jurado, una (01) copia queda para la Secretaría y una (01) copia para la instancia de investigación a través de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 156. Luego de la presentación y defensa, el/la Jurado sugiere correcciones, observaciones y/o modificaciones al Trabajo de Grado, éstas serán acatadas por el/la participante y la Unidad de Gestión de Investigación fijará un lapso no mayor de diez (10) días continuos para la entrega del tomo corregido. De no cumplir el participante con este requisito, la calificación no será procesada ante la Secretaría y se elevará el caso ante Consejo de Núcleo, a fin de que sea tomada una decisión en cuanto a plazo para una nueva entrega y una posterior fecha de graduación.

ARTÍCULO 157. Si el Trabajo de Grado no es aprobado, el/la participante deberá iniciar el proceso con un nuevo tema de investigación, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Reglamentos de Admisión, Permanencia y Egreso y Control de Estudios de la UNEFA.

ARTÍCULO 158. En caso de que el/la participante no se presente a la fecha y hora acordada, el/la Presidente/a del Jurado suspenderá el acto y enviará un informe escrito a la Unidad de Gestión Académica y de Investigación quien deberá elevar el caso al Consejo de Núcleo para su decisión.

TITULO V

DE LA TESIS DOCTORAL

CAPÍTULO I

DE LA TESIS DOCTORAL

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 159. La Tesis Doctoral será un estudio personal que demuestre el dominio de los métodos de investigación propios del área del conocimiento, con autonomía de criterio intelectual y científico y que represente un valioso aporte a las ciencias Humanísticas, Científicas y Tecnológicas. Este debe ser lo suficientemente amplio como para permitir una investigación extensa, pero no tanto como para hacerla inviable; debe ofrecer aspectos inéditos que permitan la investigación original; y debe ser un tema relevante para el campo científico en el que se inscribe.

ARTÍCULO 160. Se entenderá por Tesis, el trabajo de investigación original para la obtención del título de Doctor/a. La Tesis Doctoral, es defendida en público ante un/a jurado evaluador/a propuesto por el comité académico del programa y aprobado por el Consejo de Núcleo o Decanato. La realización de la tesis doctoral estará vinculada con una línea de investigación de la UNEFA, e implica la existencia de una relación académica entre el/la tutor/a de la misma y el/la doctorando/a, que no está sometida a ningún tipo de regulación legal o laboral.

SECCIÓN II

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 161. Los objetivos que se plantean con la tesis doctoral están orientados hacia:

- Formar un recurso humano de alto nivel académico, técnico, científico y humanístico.
- Generar conocimientos, investigar y evaluar problemas en un contexto y de proponer progresos significativos tomando en cuenta los ámbitos socio-económico, políticos, culturales y ambientales.
- Crear nuevos conocimientos que se formalicen en forma de teorías o modelos que se fundamentan en el método científico.
- Contribuir a estimular el desarrollo de la investigación de la universidad.

ARTÍCULO 162. La Tesis Doctoral debe cumplir con las siguientes características:

- Ser un estudio público que demuestra el grado de dominio conceptual e instrumental de conocimientos, procesos, procedimientos, y de una metodología propia de la modalidad y temática que concierne a la investigación efectuada.
- Constituye un aporte original relevante que represente un aporte inédito al desarrollo del conocimiento de las ciencias naturales, económicas y sociales.
- Pertinencia y vigencia de la bibliografía consultada en relación con los objetivos de la investigación.
- Pertinencia con las líneas de investigación institucionales.
- La Tesis Doctoral debe ser inédita y no podrá ser utilizado para optar a otro grado académico en cualquier institución.
- Contribuye con el mejoramiento y desarrollo del contexto socio-cultural, económico, productivo y ambiental, mediante el aporte de las innovaciones científicas-técnicas, humanísticas del potencial creativo del/la participante

SECCIÓN III

DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 163. El/la participante podrá llevar a cabo la presentación de la Tesis Doctoral, una vez aprobada toda la carga académica según el Plan de Estudios de su Carrera. La Tesis Doctoral debe tener la aprobación de las siguientes instancias:

- Consejo de Núcleo o Decanato.
- Comité Académico de Programa.
- Departamento de Investigación y Postgrado del Núcleo.

ARTÍCULO 164. La unidad Académica y de Investigación tendrá la responsabilidad conjunta de planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar todas las actividades concernientes a la elaboración y presentación de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 165. La elección del objeto de estudio, su aprobación y la escogencia del/la Tutor/a, serán responsabilidad del/la participante. A tal efecto éste deberá consultar con la instancia académica y de investigación correspondiente quien lo orientará sobre:

- Las líneas de investigación institucionales y áreas definidas como prioritarias para la Universidad.
- Los Títulos de las Tesis Doctorales presentadas y aprobadas durante los últimos tres (3) años con especificación de los autores y tutores.
- Los/as Doctores/as que prestan servicios en la Universidad y cumplan con los requisitos para ser tutores/as.
- Los servicios de biblioteca y centro de documentación e información al respecto.

ARTÍCULO 166. El/la participante que no pueda inscribir y/o defender su Tesis Doctoral, deberá renovar periódicamente la inscripción de la misma y mantenerse como participante regular de la institución, cumpliendo con los requisitos de permanencia, exigidos, hasta su defensa y aprobación, en concordancia con lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 167. Una vez seleccionado el tema objeto de estudio, en conjunto con el/la tutor/a, el/la participante procederá a elaborar el proyecto de investigación. En el caso de que el Comité Académico y/o el/la Jurado Evaluador/a sugieran, en la entrevista privada, algún cambio del tema objeto de estudio, éste será acatado por el/la participante.

ARTÍCULO 168. El/la participante debe aprobar el total de unidades créditos que exige cada Programa y cumplir con los demás requisitos para proceder a la elaboración y presentación de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 169. La unidad Académica y de Investigación de Postgrado, en conjunto, planificará, organizará y ejecutará cursos de inducción con el objeto de dar a conocer los procesos que se llevarán a cabo para la elaboración y entrega de la Tesis Doctoral, que serán de asistencia obligatoria.

ARTÍCULO 170. Para la elaboración de la Tesis Doctoral, el/la participante seleccionará un/a tutor/a en el área específica del conocimiento el cual se someterá a la consideración del Comité Académico para ser aprobado ante el Consejo de Núcleo o Decanato. Un/a tutor/a es un/a docente investigador/a perteneciente a la Universidad o no, que dirige, supervisa, y evalúa la Tesis Doctoral, tanto en contenido como en la metodología, en un ambiente de mutuo entendimiento, esmero y cooperación profesional promoviendo una alta motivación al logro en sus tutorados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los/as tutores/as de la Tesis Doctoral deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer Título de Doctor/a de una universidad nacional reconocida, en el caso de títulos expedidos en universidades extranjeras tener las validaciones pertinentes.
- Poseer formación académica y experiencia en investigación en el área de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 171. El/la participante presentará ante la unidad académica de postgrado la carta de solicitud de aprobación de Tutor/a para su aprobación ante el Comité Académico del Programa. El/la tutor/a debe poseer Título Universitario y tener experiencia profesional en el área. No debe poseer vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el tutorado. Si el/la tutor/a es externo deberá presentar resumen curricular, copia de la cédula de identidad y fotografía del fondo negro del título universitario que posea, en este caso el grado académico del/la tutor/a debe ser igual o superior del que opta el/la participante.

PARÁGRAFO ÚNICO: El/la participante que no disponga de tutor/a, lo solicitará por escrito ante la instancia Académica y de Investigación de Postgrado presentando de manera resumida el tema a investigar, a los fines de estudiar la posibilidad de asignar un posible tutor/a investigador/a de acuerdo a la disponibilidad institucional.

ARTÍCULO 172. El/la tutor/a que por razones ajenas deba cesar sus actividades académicas con el/la tutorado/a, deberá notificar por escrito a la Unidad Académica y de Investigación de Postgrado del Núcleo.

ARTÍCULO 173. El/la participante tendrá derecho de solicitar por escrito y justificado un cambio de tutor/a, dicha solicitud se hará al Comité Académico de Programa, anexando carta exposición de motivo, carta de renuncia del tutor/a, y formato de aprobación del/la nuevo/a tutor/a con sus respectivas credenciales, estas son: resumen curricular, copia de la cédula de identidad y fotografía del fondo negro del título universitario que posea, en este caso el grado académico del tutor/a debe ser igual o superior del que opta el/la participante, para proceder a la sustitución del mismo y elevarlo al Consejo de Núcleo o Decanato para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 174. El/la tutor/a debe planificar en conjunto con el/la participante las reuniones de trabajo en cuanto a las fechas, horas y entregas de avance hasta la presentación definitiva.

ARTÍCULO 175. El/la tutor/a deberá notificar a la Unidad Académica y de Investigación por escrito la aceptación de la responsabilidad en las Tutorías, desde la selección del tema hasta la presentación escrita y oral del proyecto y de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 176. El/la tutor/a debe llevar un expediente (físico y digital) por cada tutorado/a con información detallada acerca de los datos personales del/la participante, programa, turno, tema, asistencias a las tutorías e incluir cualquier otro dato que sea de relevancia para la Tesis Doctoral.

SECCIÓN IV

DE LA PRESENTACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 177. El trabajo de investigación doctoral conlleva tres (03) momentos:

- Presentación escrita y entrevista privada del proyecto de investigación.
- Presentación escrita, entrevista privada de la tesis doctoral.
- Defensa pública de la tesis doctoral.

ARTÍCULO 178. Cuando el proyecto de investigación de la Tesis Doctoral haya sido concluida por el/la participante, revisada y aprobada por el/la Tutor/a. El/la participante deberá presentar ante la instancia de investigación, seis (06) ejemplares anillados del proyecto de la investigación de la Tesis Doctoral, deberá presentar la aprobación del tutor del proyecto. El proyecto de investigación será presentado por el/la participante una vez que aprueba los dos (02) Seminarios de Investigación, tres (03) Estudios Individualizados y tenga aprobado el seminario de Tesis.

ARTÍCULO 179. El Comité Académico efectuará la propuesta de un/a Jurado Evaluador/a, a través de la Unidad Académica, la cual se llevará para su aprobación definitiva ante el Consejo de Núcleo o Decanato. Dicho jurado evaluador designado acompañará al participante hasta la defensa de su Tesis Doctoral. Asimismo, se notificará al/a la participante de la conformación de su Jurado para su evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO: La aprobación de la propuesta de jurado es una decisión inapelable, no se procederán a cambios de jurados a menos que se presente informe, con su debido soporte de la

situación para su evaluación por el Comité Académico de Programa y el Consejo de Núcleo o Decanato.

ARTÍCULO 180. Desde el momento que el/la participante tiene aprobado el Jurado Evaluador, el tiempo de revisión del proyecto de investigación será de un lapso no mayor a veinte (20) días hábiles. Se le enviará el proyecto de tesis doctoral con su carta de designación de jurado. Dicho Jurado Evaluador analizarán y evaluarán el documento, notificando por escrito el veredicto o resultado de su evaluación, éste se expresará bajo tres modalidades: Aprobado, Aprobado con observaciones, No aprobado. Se le notificará por escrito al/a la participante la evaluación definitiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Unidad Académica anexa a cada ejemplar el formato de evaluación a cada uno/a de los/as miembros del jurado evaluador/a, se hará un acta preliminar, con el fin de notificar al/a la participante en una entrevista privada por escrito las observaciones consensuadas de las evaluaciones para que el mismo haga las respectivas correcciones requeridas y entregue un nuevo ejemplar, una vez realizadas dichas correcciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La designación como Jurado Evaluador del Proyecto y de la Tesis Doctoral, no generará en ningún caso, compromiso de asesoría o de atención a los/as participantes por parte de la persona designada.

ARTÍCULO 181. El/la jurado examinador/a del Proyecto de Tesis Doctoral estará integrado por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes, designados por el Comité Académico con previa aprobación del Consejo de Núcleo o Decanato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Uno de los miembros principales del jurado será el/la tutor/a y otro/a se designará como Presidente/a, quien tendrá la misión de dirigir los actos de defensa de la tesis doctoral. Los miembros principales que conforman el jurado evaluador deben ser especialistas del área o afines al tema de investigación a evaluar.

ARTÍCULO 182. La entrevista privada del proyecto de investigación se rige por las siguientes normas, es un acto solemne, formal, en el cual el jurado designado, se reúne con el/la tesista y su Tutor/a, a fin de que el primero realice las observaciones estructurales y no estructurales si fuera necesario, para el logro de una óptima Tesis Doctoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los criterios para la evaluación a ser tomados en cuenta por el/la jurado evaluador/a del proyecto de investigación de la Tesis Doctoral son:

- La coherencia y logicidad en las relaciones problema-formulación-objetivos tanto generales como específicas.
- La adecuada argumentación para justificar la investigación.
- La consistencia teórico-metodológica.
- La vigencia y manejo de las referencias bibliográficas.
- La claridad y coherencia del lenguaje formal empleado, así como el estilo gramatical utilizado en la redacción del documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La unidad Académica coordinará con el/la jurado evaluador/a, el lugar, la fecha y hora de la presentación y evaluación dentro de los lapsos programados en el período académico será de por lo menos veinte (20) días hábiles. Así mismo se notificará al/a la participante con quince (15) días de anticipación a la presentación.

PARÁGRAFO TERCERO: En su defecto y en casos excepcionales que no sea posible la presentación o un/a miembro del jurado con participación previa no pueda asistir, debe enviar por escrito a la instancia Académica las correcciones pertinentes, a fin de que sean incorporadas, si las hubiere, con anticipación a la fecha establecida para la presentación. En caso de no enviarlas lo tomará y asumirá un miembro suplente.

ARTÍCULO 183. En la fecha y hora señalada, se levantará en el libro de Acta la evaluación correspondiente a los resultados de la entrevista privada del proyecto, en la cual se dejará constancia de las

personas asistentes y de las observaciones estructurales o no estructurales. Se consideran observaciones estructurales las relacionadas con el planteamiento del problema, formulación de objetivos, formulación de hipótesis, sistemas de variables, tipo y diseño de la investigación, selección y muestra, unidad de análisis, la elaboración y aplicación del instrumento, procedimiento para el análisis de los datos, de acuerdo con el paradigma trabajado y las observaciones no estructurales las relacionadas con las normas de presentación del Proyecto de Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 184. De realizarse observaciones que amerite la reformulación del Proyecto de Investigación de la Tesis Doctoral el/la aspirante deberá consignar nuevamente seis (06) ejemplares con los ajustes incorporados y realizar una nueva entrevista de un tiempo estimado de treinta (30) minutos.

ARTÍCULO 185. El/la Tesista deberá atender a las observaciones que el/la jurado le indique y reflejar en su Proyecto de Investigación de la Tesis Doctoral las correcciones necesarias, de lo contrario, su Proyecto estará sujeto a no ser aprobado.

ARTÍCULO 186. Una vez efectuado y evaluado el proyecto de tesis doctoral los/as miembros del Jurado podrán señalar nuevas observaciones si las hubiere, previo a la Defensa de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 187. El/la participante que respecto de su proyecto de Investigación haya recibido la evaluación "aprobado con observaciones", tendrá un lapso de quince (15) días hábiles para entregar al Jurado Evaluador, dichas correcciones incorporadas. En el caso de que las modificaciones alteren el sentido original de la investigación, el participante deberá presentar un nuevo proyecto de tesis doctoral. En todo caso, no debe exceder el último término académico de su cohorte para presentar y aprobar el mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso que un Proyecto de Tesis Doctoral obtenga el veredicto "no aprobado", el comité conformado por el jurado evaluador justificará por escrito las razones del mismo. El/la participante deberá acatar la decisión e iniciar un nuevo proceso.

ARTÍCULO 188. En el caso de las tesis Doctorales solo se aceptarán Proyectos Especiales cuando tengan como soporte un sólido diseño de investigación, conlleven o se deriven de elaboraciones conceptuales originales del/la participante y el resultado tangible se caracterice por un significativo valor innovador. La aprobación de estas propuestas deberá ser efectuada por el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 189. La extensión del proyecto de tesis doctoral no debe exceder de sesenta (60) páginas incluyendo las preliminares. De ser el caso los instrumentos de recolección de datos se presentarán en la parte de los anexos.

ARTÍCULO 190. La página del título debe contener la mención de la Universidad, utilizando el título tentativo de la Tesis doctoral, la indicación de que se trata de un proyecto, el grado académico al que se opta, los nombres del/a autor/a y del/la tutor/a, el lugar y fecha de la presentación. Esta página, que cumple la función de cubierta, se diagramará conforme las especificaciones en la sección séptima.

ARTÍCULO 191. En el proyecto de tesis doctoral se debe incluir la propuesta de tutor/a, aprobación del tutor/a avalado/a por el Consejo de Núcleo o Decanato, Carta de aceptación del/a tutor/a, este indica que ha leído el contenido del proyecto y que está dispuesto a asumir la tutoría del/la participante.

ARTÍCULO 192. Una vez aprobado el proyecto de la tesis doctoral, el/la participante deberá presentar a su tutor/a un borrador completo de la tesis doctoral para su revisión. Introducidas las modificaciones a que hubiere lugar, procederá entonces a preparar la versión que será considerada por el jurado examinador.

SECCIÓN V DEL JURADO EVALUADOR DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 193. Cuando la Tesis Doctoral haya sido concluida por el/la participante revisada y aprobada por el/la tutor/a, el Comité Académico ratificará el/la jurado del trabajo de investigación y se le notificará al/a la participante, a través de comunicación escrita. La Unidad Académica de Postgrado lo llevará para su aprobación definitiva ante el Consejo de Núcleo o Decanato.

ARTÍCULO 194. Para la evaluación de la Tesis Doctoral, el/la jurado evaluador estará integrado por el/la tutor/a del trabajo, cuatro (04) miembros principales y dos (02) miembros suplentes, los miembros estarán insertos según su especialidad, programa o línea de investigación en la que se circunscribe la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 195. El/la Presidente/a del Jurado será designado por el Comité Académico del Programa. El/la presidente/a del jurado es la máxima autoridad durante la presentación del trabajo de la Tesis Doctoral y velará por el cumplimiento de todos los requisitos que el acto exige.

ARTÍCULO 196. Si un/a miembro del jurado se inhibe o no asiste a las entrevistas privadas tanto del proyecto de investigación como de la Tesis Doctoral, deberá ser reemplazado por el/la miembro suplente, en caso contrario se suspenderá el acto. Dicha suspensión deberá quedar asentada en acta que será firmada por todos los integrantes del jurado presentes incluyendo el expositor. De ocurrir la suspensión del acto debe asignarse una nueva fecha en la semana inmediata posterior a la fecha de la suspensión.

ARTÍCULO 197. Si uno/a de los miembros del jurado evaluador principal se inhibe, si es recusado o no asiste asumirá el/la jurado suplente el cual acompañará al/a la participante durante todo el proceso del proyecto y defensa de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 198. El/la Presidente/a del Jurado es la máxima autoridad durante el acto de presentación deberá revisar todos las actas de evaluación elaboradas como actividad previa al acto de presentación. Tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para estos actos tanto por parte del Jurado, del/la aspirante, como del público en general durante la defensa de la Tesis Doctoral. Durante el desarrollo del acto velará por la no intervención de personas diferentes a los miembros del jurado.

ARTÍCULO 199. Los/as profesores/as que hayan sido designados/as como jurado en la presentación de la Tesis Doctoral deben notificar por escrito la aceptación o rechazo de la designación.

SECCIÓN VI DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 200. Una vez aprobado el proyecto de investigación el/la participante debe elaborar la versión rústica de la Tesis Doctoral. El/la participante dispondrá del último término dentro del Programa de Doctorado que cursa para la inscripción y presentación de la Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 201. El/la participante presentará a la Unidad Académica del Núcleo, seis (6) ejemplares de la Tesis Doctoral. La defensa y aprobación se hará mediante un examen público y solemne conforme a lo establecido en el Artículo 160 de la Ley de Universidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el/la participante no puede cumplir el cronograma de la Tesis Doctoral en los lapsos establecidos para la entrega de rústicos o presentación del mismo, deberá inscribirla en el término siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La defensa de la Tesis Doctoral sólo podrá hacerla una vez que haya cursado y aprobado toda la carga

académica y obtenida las unidades de crédito correspondientes al Plan de estudios.

PARÁGRAFO TERCERO: El/la jurado Evaluador/a del rústico de la Tesis Doctoral será el mismo que evaluó el proyecto de investigación. Si existiese un cambio deberá notificarse al Comité Académico del Programa a través de la unidad Académica.

ARTÍCULO 202. Una vez aprobadas todas las unidades crédito correspondientes al plan de estudios respectivo, el/la participante podrá inscribir la Tesis Doctoral, acompañado de seis (6) ejemplares del trabajo en versión preliminar, con los siguientes recaudos insertados al inicio de cada ejemplar de la tesis doctoral, en el siguiente orden: copia del acta del libro de actas referida a la entrevista privada del proyecto, aprobación de jurado evaluador, aprobación del/la tutor/a avalado/a por el Consejo de Núcleo o Decanato y la carta de aceptación de la tesis firmada por el/la tutor/a

ARTÍCULO 203. La unidad Académica y de Investigación del núcleo, elaborarán conjuntamente un cronograma de presentación de las Tesis Doctorales en el cual se fijará la fecha, la hora y el lugar para la presentación de la Tesis Doctoral.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de realizarse la presentación de la Tesis Doctoral fuera del Campus Universitario, deberá solicitarse ante el Consejo de Núcleo o Decanato, el permiso respectivo.

ARTÍCULO 204. El Comité Académico del Programa informará por escrito a los/as profesionales seleccionados/as, de su designación como miembros del jurado Evaluador (incluyendo al suplente) y les enviará con veinte (20) días de anticipación a la entrevista privada, los ejemplares de la Tesis Doctoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la evaluación de la tesis Doctoral se realizará una entrevista privada, que consistirá en una reunión previa a la fecha de sustentación del trabajo de investigación, donde asistirá el jurado examinador, el aspirante, el/la tutor/a y el/la coordinador/a del Programa, a objeto de informar al/la participante sobre las bondades y/o deficiencias de su investigación que afecten la forma o contenido del trabajo y que a juicio del jurado deban ser incorporadas en el texto definitivo, para su corrección antes de la sustentación oral, haciéndose mención detallada de dichas recomendaciones en el Acta que firmarán todos los miembros del jurado y de la cual se entregará copia al/la la participante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En casos excepcionales, que no sea posible la referida entrevista privada, se debe solicitar a los/as miembros del jurado, enviar por escrito a la unidad Académica, en un lapso no mayor de veinte (20) días hábiles posterior a la entrega del rústico, las observaciones pertinentes, si las hubiere, a fin de que sean incorporadas con anticipación a la fecha establecida para la sustentación oral de la Tesis Doctoral. En caso de no enviarlas se considerará que el trabajo de investigación no tiene correcciones de fondo y puede pasar a la defensa.

PARÁGRAFO TERCERO: Al finalizar la entrevista privada se levantará el Acta correspondiente, señalando fecha, hora, lugar, nombre y cédula del jurado, tutor, autor y coordinador del programa, título de la investigación, contenido de las observaciones a ser tomadas en cuenta por el/la participante, el tiempo concedido para realizarlas de mutuo acuerdo con el/la participante y entregarlas al/la jurado. Dicha Acta será firmada por cada uno de los presentes y remitida al Coordinador del Programa.

PARÁGRAFO CUARTO: Los/as miembros del Jurado Evaluador deben recibir con veinte (20) días hábiles de anticipación, el (los) ejemplar(es) rústicos (borradores) de la correspondiente Tesis Doctoral, a evaluar, con el fin de que pueda ser leída y revisada cuidadosamente. En caso de que exista alguna observación, se le entregará al/la la participante en la reunión previa a fin de que sea corregida la tesis antes de la presentación oral. Si estas observaciones son de tal magnitud que no pudieran ser subsanadas antes de la fecha acordada para la presentación, el/la Presidente del

Jurado deberá enviar por escrito un informe al Comité Académico del Programa en donde le solicite postergar la defensa por el plazo estimado por los miembros del Jurado. Si las observaciones a la Tesis Doctoral son efectuadas durante el acto de presentación de la misma, éstas serán acatadas por el/la participante; el Jurado asignará una calificación definitiva y el Jefe del Departamento de Investigación a través de la Unidad Académica de Postgrado fijará un lapso no mayor de diez (10) días hábiles para la entrega del tomo corregido. De no cumplir el/la participante con este requisito, la calificación no será procesada ante el Departamento de Control de Estudios y se elevará el caso ante, la Unidad Académica, a fin de que sea tomada una decisión en cuanto a plazo para una nueva entrega del Trabajo de Investigación.

PARÁGRAFO QUINTO: El/la Jurado evaluador/a estará compuesto por el/la tutor/a (1), un/a (1) Presidente/a, tres (3) Miembros Principales y un (1) Miembro Suplente quien asistirá a la presentación en caso de ausencia de uno de los Miembros Principales. Es obligatorio que el/la tutor/a sea uno de los miembros principales, su inasistencia será causal de suspensión del acto.

PARÁGRAFO SEXTO: El/la Presidente/a del Jurado puede suspender el acto cuando faltase alguno/a de los/as miembros del Jurado y no se hubiese designado suplente.

ARTÍCULO 205. La presentación de la Tesis Doctoral se realizará en un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días continuos contados a partir de la entrega de los rústicos a los miembros del Jurado Evaluador. Se le notificará al/la la participante fecha, hora y lugar para la presentación.

ARTÍCULO 206. La presentación será oral y deberá ser una síntesis de la Tesis Doctoral escrita. Durante la misma no podrá intervenir otra persona que no sea el participante. El tiempo de exposición estará en función del tema y de las demostraciones, y en ningún caso deberá ser inferior a treinta (30) minutos ni mayor de cuarenta y cinco (45) minutos y el/la Jurado Evaluador/a debe velar porque esto se cumpla pues, el participante deben demostrar su capacidad de síntesis y eso debe incidir en la evaluación cuantitativa. Concluida la presentación, el/la Jurado Evaluador/a podrá hacer sus preguntas. Este período de defensa no tendrá límite de tiempo y serán contestadas única y exclusivamente por el participante. El/la tutor/a puede aclarar o completar alguna información, si lo desea y deberá manifestarlo posteriormente al período de preguntas solicitando la autorización respectiva al/la la Presidente/a del Jurado.

ARTÍCULO 207. El día de la defensa de la Tesis Doctoral, el/la aspirante deberá presentarse con anticipación a la hora señalada para organizar debidamente su material de apoyo, de tal forma, que la presentación de la misma empiece puntualmente. El jurado evaluador igualmente deberá presentarse a la hora exacta.

ARTÍCULO 208. La presentación de la defensa deberá hacerse conforme a las siguientes exigencias:

- La defensa de la Tesis Doctoral se efectuará en presencia del Jurado evaluador completo, el/la tutor/a, el/la Presidente/a del Jurado y los tres (3) jurados principales.
- El/la Presidente/a del Jurado tendrá las siguientes atribuciones: abrir el acto, moderar la sesión de preguntas y leer el acta de la defensa. Suspender el acto de presentación de la Tesis Doctoral cuando considere que la conducta del/la participante aspirante no esté acorde con la importancia y trascendencia del mismo, en consecuencia se procederá a levantar un informe detallado de todo lo acontecido.
- El acto de la defensa de la Tesis Doctoral estará estructurado por la exposición del/la aspirante, el ciclo de preguntas por parte del/la jurado, el proceso de deliberación y la lectura del acta.

ARTÍCULO 209. Una vez concluida la presentación oral de la Tesis Doctoral, el/la jurado examinador procederá a calificar la misma en privado. Después de lo cual se informará al/la la participante sobre la

calificación otorgada. La nota mínima aprobatoria será (16) diez y seis puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El veredicto de la Tesis Doctoral evaluada será: No Aprobado, Aprobado, Aprobado con mención Honor al Mérito, Aprobado con mención Publicación, Aprobado con mención Honor al Mérito y Publicación. El veredicto del Jurado evaluador es inapelable y su decisión no puede revisarse, salvo las acciones a que hubiese lugar por vicios en los procedimientos. Una vez dado el veredicto, el Acta será leída al aspirante dándose por concluido el acto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Jurado Evaluador/a tiene la opción de otorgar la Mención Honor al Mérito y /o Mención Publicación, dicha decisión se toma por unanimidad y se expresa al momento de la deliberación del jurado y será asentada en el acta.

La mención Honor al Mérito y Publicación se otorgará cuando la investigación refleje una estructura metodológica sólida y una esmerada labor orientada a la producción del conocimiento original. La mención Publicación será otorgada a aquellas investigaciones que representen una contribución significativa en el campo del conocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Se realizarán en total ocho (8) copias del acta de evaluación de la Tesis Doctoral debidamente sellada y firmada. Se le entregará una (1) copia al/la participante, una (1) copia a cada miembro del jurado, una (1) copia queda para Secretaría de Postgrado y una (1) copia para la Unidad Académica.

ARTÍCULO 210. Si luego de la presentación y defensa, el/la Jurado sugiere correcciones, observaciones y/o modificaciones a la Tesis Doctoral, éstas serán acatadas por el/la participante y la Unidad Académica, fijará un lapso no mayor de diez (10) días continuos para la entrega del tomo corregido. De no cumplir el participante con este requisito, la calificación no será procesada ante el Departamento de Control de Estudios y se elevará el caso ante Consejo de Núcleo o Decanato, a fin de que sea tomada una decisión en cuanto al plazo para una nueva entrega y una posterior fecha de graduación.

ARTÍCULO 211. Si la Tesis Doctoral no es aprobada, el/la participante deberá iniciar el proceso con un nuevo tema de investigación, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Reglamentos de Admisión, Permanencia y Egreso y Control de Estudios de la UNEFA.

ARTÍCULO 212. En caso de que el participante no se presente a la fecha y hora acordada, el Presidente del jurado suspenderá el acto y enviará un informe escrito a La Unidad Académica, quien deberá elevar el caso primeramente al Comité Académico de Programa y luego al Consejo de Núcleo o Decanato.

TÍTULO VI DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS, TRABAJADOS ESPECIALES, TRABAJOS DE GRADO Y TESIS DOCTORALES

ARTÍCULO 213. La propuesta de Trabajo Técnico, Trabajo Especial, del Trabajo de Grado o tesis Doctoral, debe ser presentada por el/la aspirante de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en los lineamientos según la naturaleza de cada investigación.

ARTÍCULO 214. La Unidad Académica del Núcleo conjuntamente con la Dirección de Investigación y Postgrado velará por el debido cumplimiento de los procesos relacionados con la recepción de proyectos y trabajos de investigación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los/as participantes deben preparar sus respectivos proyectos con asistencia de un/a tutor/a autorizado/a por los Comités Académicos de Programas. En el caso de los/as doctorados/as, los/as tutores/as deberán ser avalados, además por la Dirección de Investigación y Postgrado.

ARTÍCULO 215. Para ser designado tutor/a se requiere:

- a) Ser experto/a y/o investigador/a en el área del Trabajo Técnico, Especial, de Grado, Tesis Doctoral o haber realizado trabajo de investigación de reconocida importancia en la misma.
- b) Poseer el grado académico al cual opta el/la aspirante, o la experiencia científica y académica equivalente, a juicio del Consejo Académico de postgrado.

ARTÍCULO 216. Son deberes y atribuciones del/la tutor/a:

- a) Asistir al/ a la aspirante, ejerciendo una asesoría continua en la planificación y desarrollo del trabajo.
- b) Informar por escrito a la Unidad Académica, las actividades realizadas y los aspectos de desarrollo del trabajo y por último la autorización para la presentación del trabajo de investigación.

ARTÍCULO 217. El jurado examinador de los Trabajos de Investigación Especiales o de grado estará integrado por tres (03) miembros principales y un (01) suplente, designados por el Comité Académico de Programa.

PARÁGRAFO ÚNICO: Uno/a de los miembros principales del jurado será el/la tutor/a y otro se designará como Presidente/a, quien tendrá la misión de dirigir los actos de entrevista privada y defensa del Trabajo de Investigación.

ARTÍCULO 218. El/la jurado de la Tesis Doctoral estará compuesto por cinco (5) miembros principales, incluyendo al/la tutor/a y dos (02) suplentes y al menos uno de ellos deberá pertenecer a una Institución Universitaria diferente de la UNEFA, previa aprobación de la Dirección de Investigación y Postgrado.

ARTÍCULO 219. Los miembros de los jurados examinadores deben llenar los mismos requisitos establecidos para los/as tutores/as. El/la jurado deberá ser nombrado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega de la tesis en la Unidad Académica de la Dirección de Investigación y Postgrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrán ser miembros del jurado examinador, o designados como tutor/a, quienes tengan nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el/la participante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán ser miembros del jurado examinador o designados como tutor/a, quienes tengan relación económica de algún tipo con el/la participante.

ARTÍCULO 220. Para la evaluación del Trabajo de Grado de Maestría y Tesis Doctoral se realizará una entrevista privada, que consistirá en una reunión previa a la fecha de sustentación del trabajo de investigación de veinte (20) días hábiles, donde asistirá el jurado examinador, el/la aspirante, el/la tutor/a y el/la coordinador/a del Programa, a objeto de informar al/la participante sobre las bondades y/o deficiencias de su investigación que afecten la forma o contenido del trabajo y que a juicio del jurado deban ser incorporadas en el texto definitivo, para su corrección antes de la sustentación oral, haciéndose mención detallada de dichas recomendaciones en el Acta que firmarán todos los miembros del jurado y de la cual se entregará copia al/ a la participante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En casos excepcionales, que no sea posible la referida entrevista privada, se debe solicitar a los miembros del jurado, enviar por escrito a la Unidad Académica, en un lapso no mayor de veinte (20) días hábiles posterior a la entrega del rústico, las observaciones pertinentes, si las hubiere, a fin de que sean incorporadas con anticipación a la fecha establecida para la sustentación oral del trabajo de investigación. En caso de no enviarlas se considerará que el trabajo de investigación no tiene correcciones de fondo y puede pasar a la defensa, donde el jurado no podrá hacer nuevas observaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al finalizar la entrevista privada se levantará el Acta correspondiente, señalando fecha, hora, lugar, nombre y cédula del jurado, tutor/a, autor/a y coordinador/a del programa, título de la investigación, contenido de las observaciones a ser tomadas en cuenta por el/la participante, el tiempo concedido para realizarlas de mutuo acuerdo con el/la participante y entregarlas al jurado. Dicha Acta será firmada por cada uno de los presentes y remitida a Secretaría de postgrado, por la Unidad Académica para ser archivada en el expediente del participante.

ARTÍCULO 221. La evaluación de los Trabajos de Grado y Tesis Doctorales se regirá por el procedimiento siguiente:

- a) Aprobación por escrito del/la tutor/a, para la presentación del trabajo de Investigación.
- b) Organización por parte de la Unidad Académica de una entrevista privada (sólo en los casos de Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales).
- c) Examen público y solemne (sustentación oral).
- d) Elaboración de Acta definitiva con el veredicto del jurado.
- e) Consignación inmediata del Acta definitiva a Secretaría del Postgrado.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el acto de sustentación no se permitirá a ningún miembro del público asistente emitir opinión alguna sobre el trabajo de grado o tesis doctoral objeto de evaluación. Función ésta que queda supeditada al jurado examinador en la entrevista privada.

ARTÍCULO 222. El/la jurado emitirá su veredicto por mayoría de votos en forma razonada y por escrito. El veredicto será de Aprobado o no Aprobado, y se indicará en el Acta la calificación obtenida en letra y número. El mismo será apelable, cuando vicios suficientes y comprobables se hagan evidentes en el acto, a solicitud de las partes, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha cuando se hizo público el veredicto. En todo caso se elevará la apelación a la Dirección de Investigación y Postgrado y demás instancias respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La escala de evaluación para aprobar el Trabajo de Investigación estará comprendida entre uno (01) y veinte (20) puntos, quedando entendido que la calificación mínima aprobatoria es de dieciséis (16) puntos. Las decisiones del jurado serán tomadas por unanimidad o por mayoría de votos. En caso de desacuerdo por cualquier miembro del jurado, se dejará constancia de posición en el acta de evaluación la cual debe ser consignada de inmediato a Secretaría de Postgrado para ser archivada en el expediente del participante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El veredicto deberá hacerse público inmediatamente al concluir el examen y el/la participante tendrá derecho a obtener una copia del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de existir apelación, ésta se hace por escrito ante la Unidad Académica quien la presentará ante la Dirección del Investigación y Postgrado para su decisión.

PARÁGRAFO CUARTO: El/la jurado deberá firmar el informe final (empastado) en caso contrario no será considerado para formar parte como jurado en otra oportunidad.

ARTÍCULO 223. Cuando el veredicto del jurado sea de Aprobado, no pueden existir observaciones adicionales a las emitidas en la entrevista privada.

ARTÍCULO 224 Cuando el veredicto del jurado en la sustentación oral sea de NO Aprobado, por no haber incluido las correcciones reflejadas en las observaciones emitidas por el/la jurado durante el proceso de entrevista privada, se le concederá al/a la participante una oportunidad para que presente una versión corregida de su trabajo en un plazo no mayor de tres (3) meses. De no lograr la aprobación en esta segunda oportunidad el/la participante no optará al grado correspondiente.

ARTÍCULO 225. El/la jurado por unanimidad y en forma razonada podrá recomendar el otorgamiento de la Mención Honorífica, Mención Publicación o ambos reconocimientos, a Trabajos Técnicos, Trabajos Especiales, Trabajos de Grado o Tesis Doctorales que considere de excepcional calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Mención Honorífica será otorgada a solicitud motivada y unánime del jurado calificador cuando el trabajo realizado sea de calidad e implique un esfuerzo muy significativo tanto para obtener la información como para culminar la investigación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la Mención Publicación será otorgada a petición motivada y unánime del jurado calificador cuando el trabajo de investigación se construya e un aporte original, construcción teórica o innovación relevante por su gran vinculación con el desarrollo científico, técnico, humanístico, con el pleno desarrollo económico, social del país y amerite ser divulgado.

ARTÍCULO 226. Todo lo relacionado con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el/la participante en su trabajo final de investigación debe estar de acuerdo con lo dispuesto en las leyes nacionales e internacionales y en los reglamentos de la UNEFA.

ARTÍCULO 227. La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones, las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: la propiedad industrial que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de origen, y el derecho de autor/a, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas y los diseños arquitectónicos.

ARTÍCULO 228. El derecho de autor/a sobre la obra literaria y/o artística que construye el documento final de los trabajos de investigación la detenta el participante. Cuando el trabajo de investigación del/la participante se realice dentro de un proyecto de investigación o extensión financiado por la UNEFA o por una entidad externa o por ambas, será necesario que la UNEFA, a través del Decanato, Dirección de Investigación y Postgrado, Vicerrectorado Académico y Administrativo, establezca previa y expresamente mediante contrato debidamente suscrito por los/as autores/as y las partes, las condiciones de producción de la obra, las contraprestaciones correspondientes y la titularidad de los derechos patrimoniales.

ARTÍCULO 229. La propiedad intelectual sobre los productos, informaciones, resultados, diseños o datos útiles y susceptibles de ser protegidos como propiedad industrial corresponderá a la UNEFA y/o al/la financiador/a, según contrato previa y debidamente suscrito con los/as participantes, el cual podrá incluir cláusulas de manejo confidencial de la información usada y alcanzada. De ninguna manera esa condición deberá constituirse en obstáculo para la publicación del trabajo de investigación.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando a partir de un trabajo de investigación y/o pasantía se alcancen obras derivadas, tales como Artículos, traducciones, representaciones, entre otros., quienes hayan participado en la elaboración de la obra derivada, tutor, participantes, entre otros, deberán aparecer como autores de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Queda derogada toda disposición normativa que contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente normativa rige desde su publicación, normará las situaciones que se efectúen después de su vigencia y aquellas que estén en curso y que no han sido objeto de regulación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo no previsto en la presente Normativa será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de aplicación de la presente Normativa, todas aquellas disposiciones referidas a trabajos de investigación de Licenciatura o su equivalente, en la que el término participante se encuentre acompañado de un artículo en singular, podrá ser interpretado en forma plural.

Dado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Universitario Ordinario N° 002-2015, en Caracas, a los 19 días del mes de mayo de dos mil quince (2015), Año 205° de la Independencia y 156° de la Federación.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

2. Acuerdo N° 0093 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 numeral 21 de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 1429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con lo establecido en el artículo 36.2 ejusdem y el artículo 6 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 5415 Extraordinario de fecha 22 de diciembre de 1999. Habida cuenta de lo aprobado en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 y 20 de mayo de 2015, mediante Punto de Cuenta N° VAC-011-2015;

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del **REGLAMENTO SOBRE INGRESO, UBICACIÓN, ASCENSO Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNEFA**, aprobado en Consejo Universitario Ordinario N° 002-2008 y promulgado mediante orden administrativa N° 020 del día 08 de mayo del 2008; en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- Se modifica la denominación del Capítulo IV "De los Traslados y Comisiones de Servicio", de la siguiente manera:

"CAPITULO IV. DE LOS TRASLADOS, COMISIONES DE

SERVICIO Y PERMISOS."

ARTÍCULO 2.- Se modifica el artículo 29 del Reglamento el cual dispone:

Artículo 29. Cuando se trata de un traslado en la misma localidad, es de obligatoria aceptación por parte del miembro del personal docente y de investigación, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones laborales que le correspondan. El traslado a otra localidad, requiere el mutuo acuerdo, salvo las excepciones que por razones de servicio determine el Consejo Universitario conforme a la ley.

Quedando redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 29.** Cuando se trata de un traslado en la misma localidad, es de obligatoria aceptación por parte del miembro del personal docente y de investigación, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones laborales que le correspondan. El traslado a otra localidad, requiere el mutuo acuerdo, salvo las excepciones que por razones de servicio determine el Rector."

ARTÍCULO 3.- Se modifica el artículo 30 del Reglamento que dispone:

Artículo 30. El procedimiento para la tramitación de los traslados internos se realizará por:

- Solicitud escrita y razonada del docente ante el Decano, quien la elevará, por órgano del Vicerrector Académico, al Consejo Universitario.
- Requerimientos de la institución, escritos y razonados, aprobados por el Consejo Universitario.

Quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 30. El procedimiento para la tramitación de los traslados internos se realizará por:

- Solicitud escrita y razonada del docente ante el Decano, quien la elevará mediante punto de cuenta suficientemente motivado por el órgano correspondiente al Rector.
- Cumplir con los instructivos acordados por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo; previamente aprobados por el Rector.
- La solicitud de traslado deberá ser aprobada por instancia del Rector.

ARTÍCULO 4.- Se modifica el artículo 32 del Reglamento el cual dispone:

Artículo 32. La comisión de servicio se materializará previo acuerdo de los entes involucrados y la aceptación del docente, para ser cumplida:

- Dentro de la misma universidad.
- En otro órgano o ente de la administración pública, previa aprobación del Consejo Universitario.
En ambos casos si el cargo a ocupar tuviera mayor remuneración, el interesado tendrá derecho a recibir la diferencia.

Quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 32.- La comisión de servicio se materializará previo acuerdo de los entes involucrados y la aceptación del docente, para ser cumplida:

- Dentro de la misma universidad.
- En otro órgano o ente de la administración pública,

previa aprobación del Rector.

En ambos casos si el cargo a ocupar tuviera mayor remuneración, el interesado tendrá derecho a recibir la diferencia.

ARTÍCULO 5.- Se incorpora un nuevo artículo correspondiéndole el número 34; quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 34.- Las situaciones administrativas referidas a los permisos del personal docente y de investigación, estarán regidas por las cláusulas de la Convención Colectiva para las trabajadoras y los trabajadores universitarios y demás disposiciones que señalan las leyes.

A los fines de la tramitación de los permisos, el personal docente y de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Dirigir petición escrita al funcionario que deba otorgarlo, mediante el órgano regular correspondiente, de acuerdo a la situación que lo amerite.
- Exponer razonadamente los motivos que fundamentan la petición.
- Acompañar la petición de los recaudos que sean necesarios para su justificación

ARTÍCULO 6.- Se incorporan al Reglamento los siguientes artículos relacionados con los supuestos o situaciones en las que se consideran los *Permisos Potestativos Remunerados y No Remunerados*, correspondiéndoles los números 35, 36 y 37; quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 35. Se entiende por Permiso de Carácter Potestativo; a la libre facultad o potestad que tenga el superior a quien corresponda otorgar la autorización al personal docente y de investigación para no concurrir a sus labores por causa justificada y por un tiempo determinado, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 36. Serán Permisos de Carácter Potestativo, Remunerado o No Remunerados:

- Para acompañar al cónyuge, cuando éste sea designado para cumplir funciones diplomáticas o cargos en organizaciones internacionales de rango similar.
- Para acompañar al cónyuge, cuando este siga estudios en el exterior hasta por tres (03) años.
- Cuando sean requeridos por organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, asignados a programas de cooperación técnica en virtud de tratados, acuerdos, convenios celebrados por la República por el tiempo convenido.

Artículo 37. Las concesiones de permisos corresponderá a:

- Al superior inmediato, cuando la duración no exceda de un (01) día hábil.
- Al superior de mayor jerarquía dentro de la unidad, cuando la duración sea superior a un (01) día y no exceda de tres (03) días.
- A la máxima autoridad del Núcleo y Coordinadores de las dependencias adscritas a los Vicerrectorados y Secretaría General, cuando la duración sea superior a tres (03) días y no exceda de diez (10), exceptuando el Coordinador o Coordinadora General.
- Al Vicerrector o Vicerrectora, Secretaria o Secretario General, cuando la duración sea superior a diez (10) días y no exceda a treinta (30) días.
- Al Rector, cuando la duración sea superior a treinta (30) días.

PARÁGRAFO ÚNICO: La tramitación de los permisos a que se refiere el presente artículo, se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en las disposiciones administrativas emanadas del Vicerrectorado Administrativo a través de la Coordinación de Talento Humano.

ARTÍCULO 7.- Se modifica el artículo 140 del Reglamento el cual dispone:

Artículo 140. Son requisitos para optar al disfrute del año sabático:

- Ostentar, al menos, la categoría de Profesor Agregado o Auxiliar Docente III, a dedicación exclusiva o tiempo completo.
- Haberse desempeñado durante seis (6) años ininterrumpidos en esta Universidad.

PARAGRAFO PRIMERO. Las licencias o permisos por razones de enfermedad, para realizar viajes de estudio o para cumplir misiones oficiales en representación de la Universidad, no causarán interrupción a los fines de lo previsto en este artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO. Durante el semestre inmediato anterior al disfrute del año sabático, el beneficiario no podrá gozar de ningún otro tipo de licencia, a menos que sea por enfermedad. Cualquier otra excepción quedará a juicio del Consejo Universitario.

Quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 140. Son requisitos para optar al disfrute del año sabático:

- Ostentar, al menos, la categoría de Profesor Agregado o Auxiliar Docente III, a dedicación exclusiva o tiempo completo.
- Haberse desempeñado durante seis (6) años ininterrumpidos en esta Universidad.

PARAGRAFO PRIMERO. Las licencias o permisos por razones de enfermedad, para realizar viajes de estudio o para cumplir misiones oficiales en representación de la Universidad, no causarán interrupción a los fines de lo previsto en este artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO. Durante el semestre inmediato anterior al disfrute del año sabático, el beneficiario no podrá gozar de ningún otro tipo de licencia, a menos que sea por enfermedad. Cualquier otra excepción quedará a juicio del Rector.

ARTÍCULO 8.- Se modifica el artículo 143 del Reglamento el cual dispone:

Artículo 143. Los interesados al disfrute del año sabático, deberán dirigir solicitud escrita al Consejo Universitario, a través del Decano de Núcleo y por órgano del Vicerrector Académico, durante el primer trimestre del año calendario anterior al programado para iniciarlo, acompañada de :

- Un Plan de Trabajo detallado de las actividades que se proponen realizar.
- Constancia de antigüedad emitida por el Departamento de Recursos Humanos.

PARAGRAFO UNICO. Si por causas justificadas el Plan de Trabajo a que se refiere este artículo sufriese modificaciones, estas deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario.

Quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 143. Los interesados al disfrute del año sabático, deberán dirigir solicitud escrita al Rector, a través del

órgano competente y por órgano del Vicerrector Académico, en coordinación con el Vicerrector Administrativo, durante el primer trimestre del año calendario anterior al programado para iniciarlo, acompañada de:

- a) Un Plan de Trabajo detallado de las actividades que se proponen realizar.
- b) Constancia de antigüedad emitida por la Coordinación de Talento Humano.

PARAGRAFO UNICO. Si por causas justificadas el Plan de Trabajo al que se refiere este artículo sufriese modificaciones, estas deberán ser aprobadas por el Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 9.- Se modifica el artículo 144 del Reglamento que dispone lo siguiente:

Artículo 144. Vencido el lapso para la recepción de las solicitudes del año sabático, el Decano la someterá a la consideración del Consejo Universitario, por órgano del Vicerrector Académico, a los fines de acordar quienes disfrutarán del servicio al disfrute de los mismos y la oportunidad de su inicio, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo de este Reglamento y de la disponibilidad presupuestaria.

Quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 144. Vencido el lapso para la recepción de las solicitudes del año sabático, el órgano competente las someterá a la consideración del Rector, por órgano del Vicerrector Académico, en coordinación con el Vicerrector Administrativo a los fines de acordar quienes optan a dicho beneficio y la oportunidad de su inicio, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

ARTÍCULO 10.- Se modifica el artículo 145 del Reglamento, el cual dispone:

Artículo 145. En ningún caso el número de beneficiarios del año sabático excederá del 5% del total de miembros del Personal Docente y de Investigación, Ordinario y Auxiliar, adscritos al Núcleo respectivo. En caso de que las solicitudes excediesen lo estipulado en este artículo, el Consejo Universitario hará la selección tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad de los interesados al servicio de la Universidad
- b) El no haber disfrutado de año sabático
- c) Los méritos académicos o científicos acumulados por los aspirantes durante los últimos seis (6) años.
- d) La mayor dedicación entre los aspirantes
- e) La antigüedad de la solicitud.

Quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 145. En ningún caso el número de beneficiarios del año sabático excederá del diez 10% del total de miembros del Personal Docente y de Investigación Ordinario, adscritos al Núcleo respectivo. En caso de que las solicitudes excediesen lo estipulado en este artículo, el Vicerrectorado Académico conjuntamente con el Vicerrectorado Administrativo realizará la selección tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad de los interesados al servicio de la Universidad.
- b) El no haber disfrutado de año sabático.
- c) Los méritos académicos o científicos

acumulados por los aspirantes durante los últimos seis (6) años.

- d) La mayor dedicación entre los aspirantes.
- e) La antigüedad de la solicitud.

ARTÍCULO 11.- Se modifica el artículo 146 que dispone:

Artículo 146. El disfrute del año sabático no podrá ser diferido por más de un (1) año, contado a partir de la fecha de inicio aprobada por el Consejo Universitario. La solicitud de postergación la tramitará el interesado, por órgano del Decano de Núcleo ante el Consejo Universitario, con tres (3) meses de antelación, por lo menos a la fecha de inicio aprobada. De no hacer uso del beneficio durante el año que le corresponde, ni en el de postergación, el interesado deberá someter nuevamente la solicitud a la aprobación del Consejo Universitario.

Quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 146. El disfrute del año sabático no podrá ser diferido por más de un (1) año, contado a partir de la fecha de inicio aprobada por el Rector. La solicitud de postergación la tramitará el interesado, por el órgano competente, ante el Rector, con tres (3) meses de antelación, por lo menos, a la fecha de inicio aprobada. De no hacer uso del beneficio durante el año que le corresponde, ni en el de postergación, el interesado deberá someter nuevamente la solicitud a la aprobación del Rector.

ARTÍCULO 12.- Se modifica el artículo 147 del Reglamento que dispone:

Artículo 147. El beneficiario que disfrute del año sabático será sustituido en sus funciones por otro miembro del personal Docente y de Investigación, según el caso, que designe el Consejo Universitario a proposición del Decano respectivo, o se contratará por tiempo determinado a quien haga la suplencia, en caso de no contar con personal ordinario.

Se modifica el artículo 147 quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 147. El beneficiario que disfrute del año sabático será sustituido en sus funciones por otro miembro del personal Docente y de Investigación, según el caso, que designe el Rector, a proposición del órgano competente, o se contratará por tiempo determinado a quien haga la suplencia, en caso de no contar con personal ordinario.

ARTÍCULO 13.- Se modifica el artículo 148 del Reglamento el cual establece:

Artículo 148. Los beneficiarios que disfruten del año sabático, no podrán durante el mismo desempeñar actividades remuneradas salvo las autorizadas expresamente por el Consejo Universitario y por vía de excepción y causa justificada. La trasgresión a lo previsto en este artículo acarreará la suspensión del disfrute del año sabático y la apertura del expediente disciplinario respectivo.

Quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 148. Los beneficiarios que disfruten del año sabático, no podrán durante el mismo desempeñar actividades remuneradas, salvo las autorizadas expresamente por el Rector y por vía de excepción y causa justificada. La trasgresión a lo previsto en este

artículo acarreará la suspensión del disfrute del año sabático y la apertura del expediente disciplinario respectivo.

SEGUNDO: Se ordena la impresión en un solo texto del Reglamento sobre Ingreso, Ubicación, Ascenso y Permanencia de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA, promulgado el 08 de Mayo del 2008, con las reformas aquí aprobadas; modificándose la correspondiente numeración correlativa; y sustituyendo en dicho Reglamento, las firmas, fechas y demás datos de aprobación y promulgación.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 numeral 21 de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 1429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con lo establecido en el artículo 36.2 ejusdem y el artículo 6 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 5415 Extraordinario de fecha 22 de diciembre de 1999; y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 y 20 de mayo de 2015, mediante Punto de Cuenta N° VAC-011-2015;:

dicta el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE INGRESO, UBICACIÓN, ASCENSO Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNEFA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de ingreso, ubicación, ascenso y permanencia de los miembros del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA).

ARTÍCULO 2. Los miembros del personal Docente y de Investigación de la UNEFA son aquellas personas que poseen título universitario a nivel de pregrado y/o postgrado al servicio de la Universidad y de la República Bolivariana de Venezuela, que cumplen actividades de docencia, investigación, socio-comunitarias, administración y gestión universitaria que garanticen la excelencia educativa, favoreciendo el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, soberana y autónoma, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 3. Los miembros del personal Docente y de Investigación de la Universidad deberán asimilar, adaptar, crear, desarrollar, difundir y orientar los conocimientos y saberes a la realidad socio educativa del País, con orientación, sensibilidad humana, sentido axiológico y social, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes como ciudadanos participativos y emprendedores para la transformación y mejoramiento de la sociedad.

ARTÍCULO 4. Los miembros del personal Docente y de Investigación de la Universidad serán nombrados por el Rector previa aprobación del Consejo Universitario, a propuesta del respectivo Decano, a través del Vicerrector Académico, de conformidad con lo previsto en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 5. Para ser miembro del personal Docente y de Investigación de la Universidad se requiere:

- Poseer condiciones éticas, morales y cívicas apropiadas para ejercer tal función.
- Haberse distinguido en sus estudios universitarios o en su especialidad o ser autor de trabajos valiosos en la materia que aspire enseñar.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 6. Los miembros del personal Docente y de Investigación de la Universidad se clasifican en:

- Ordinarios
- Especiales
- Honorarios
- Jubilados

ARTÍCULO 7. Son miembros ordinarios del personal Docente y de Investigación de la UNEFA, en función de su categoría académica los:

- Instructores
- Profesores Asistentes
- Profesores Agregados
- Profesores Asociados
- Profesores Titulares

ARTÍCULO 8. Son miembros especiales del personal Docente y de Investigación de la UNEFA, los:

- Profesores Contratados
- Auxiliares Docentes y de Investigación
- Investigadores y Docentes libres.

ARTÍCULO 9. Son Profesores Honorarios aquellas personas que, por los excepcionales méritos de sus labores científicas, culturales o profesionales, sean consideradas merecedoras de tal distinción y serán nombrados por el Rector previa aprobación del Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Núcleo a través del respectivo Decano, de conformidad con lo previsto en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables. Los Profesores Honorarios no tendrán obligaciones docentes ni de investigación.

ARTÍCULO 10. Son miembros Jubilados del personal Docente y de Investigación, quienes hayan obtenido tal condición, de conformidad con lo previsto en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables.

**TITULO I
DEL RÉGIMEN DE PERMANENCIA**

ARTÍCULO 11. Se entiende por permanencia, el tiempo que el profesor dedica a las actividades universitarias descritas en el artículo 12 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12. De acuerdo a las horas asignadas, los miembros del personal Docente y de Investigación, deberán cumplir con las actividades de:

- a) **Docencia:** transmisión e intercambio de conocimientos y saberes.
- b) **Investigación:** fomento, impulso y desarrollo de soluciones a problemas con pertinencia social, científica y participación comunitaria.
- c) **Socio-comunitarias:** participación activa en el desarrollo endógeno de la Nación a través del fomento, impulso de acciones que coadyuven a la formación de estudiantes con sensibilidad social.
- d) **Administración y Gestión Universitaria:** planificación, administración, dirección, seguimiento, evaluación y control, autorizadas por el Consejo Universitario y expresamente calificadas en las leyes y demás normas aplicables.
- e) **Formación Permanente:** estudios y actividades inherentes a su desarrollo académico.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para los fines previstos en el presente artículo, el Decano del Núcleo informará al Vicerrector Académico, la distribución del tiempo de permanencia del personal Docente y de Investigación del respectivo Núcleo.

CAPITULO I

DE LA DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 13. Los miembros ordinarios y especiales del personal Docente y de Investigación, en función del tiempo que dedican a la Universidad, se clasifican en:

- a) Dedicación Exclusiva
- b) Tiempo Completo
- c) Medio Tiempo
- d) Tiempo Convencional.

ARTÍCULO 14. Son miembros del personal Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva, aquellos que prestan treinta y seis (36) horas semanales de permanencia y servicio en la Universidad, de las cuales deberán dedicar al dictado de clases entre doce (12) y dieciséis (16) horas.

ARTÍCULO 15. La función de profesor a Dedicación Exclusiva es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad remunerada, tanto dentro como fuera de la Universidad, excepto los ingresos por concepto de: bonos, dividendos, derecho de propiedad intelectual, derecho de autor, patentes industriales o de invención, resultante de la producción literaria, artística, científica, tecnológica y socio-comunitaria. El personal Docente y de Investigación podrá recibir premios otorgados que reconozcan la creatividad del autor; en todo caso, el beneficiario deberá informar oportunamente al Consejo Universitario por órgano de su unidad académica de adscripción.

PARÁGRAFO ÚNICO. El miembro del personal Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva que desee prestar sus servicios profesionales con carácter ad honorem, requerirá previamente la autorización expresa y por escrito del Consejo Universitario. El incumplimiento de esta disposición configura una falta grave que acarreará las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 16. Los miembros del personal Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva que por realizar funciones de Administración y Gestión Universitaria, dediquen un mayor número de horas semanales estipuladas para ésta actividad, deberán solicitar ante el Consejo Universitario, a través de su órgano de adscripción, la reducción de la asignación de horas correspondientes al dictado de clases, en ningún caso podrá ser menor de tres (3) horas semanales.

ARTÍCULO 17. Son miembros del personal Docente y de Investigación a Tiempo Completo, aquellos que prestan treinta (30) horas semanales de permanencia y servicio en la Universidad, de las

cuales deberán dedicar al dictado de clases entre doce (12) y dieciséis (16) horas.

PARÁGRAFO ÚNICO. En ningún caso las horas de dedicación a la Universidad, sumadas a las horas de cualquier otra actividad remunerada, podrá exceder lo establecido en las leyes que regulan la materia.

ARTÍCULO 18. Son miembros del personal Docente y de Investigación a Medio Tiempo, aquellos que prestan dieciocho (18) horas semanales de permanencia y servicios en la Universidad, de las cuales deberán dedicar al dictado de clases entre ocho (8) y doce (12) horas.

ARTÍCULO 19. Son miembros del personal Docente y de Investigación a Tiempo Convencional aquellos profesionales que presten sus servicios para la Universidad hasta doce (12) horas semanales.

CAPITULO II DE LOS CAMBIOS DE DEDICACIÓN

ARTÍCULO 20. Los cambios de dedicación podrán concederse en forma definitiva o por tiempo determinado, de acuerdo a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 21. Al personal Docente y de Investigación a Tiempo Completo, Medio Tiempo o Tiempo Convencional, designado para ocupar cargos de administración y gestión universitaria, que amerite tiempo mayor al de su dedicación, el Consejo Universitario podrá otorgarle el cambio de dedicación mientras dure su designación.

ARTÍCULO 22. El cambio de dedicación podrá ser solicitado por el interesado a través de su órgano regular, debidamente justificado, ante el Vicerrector Académico quien lo elevará al Consejo Universitario a los efectos de su consideración y decisión

CAPITULO III DE LA ESTABILIDAD

ARTÍCULO 23. A los miembros del personal Docente y de Investigación se les garantiza la estabilidad en el ejercicio de sus funciones y el goce de los derechos que le correspondan de acuerdo a las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 24. Todo miembro del personal Docente y de Investigación tiene derecho a permanecer en la dedicación para la cual concursó. Sólo podrá ser removido del desempeño de su cargo o sancionado por el Consejo Universitario, en virtud de decisión fundamentada en expediente debidamente instruido, de conformidad con lo previsto en las leyes y éste Reglamento.

ARTÍCULO 25. Los Profesores Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes, solo podrán ser removidos de sus cargos docentes y de investigación en los casos siguientes:

- a) Cuando individual o colectivamente participen en actividades o manifestaciones que lesionen los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que rigen los Derechos Humanos.
- b) Cuando participen, se solidaricen activa o pasivamente con actos o medidas que atenten contra la seguridad del recinto universitario, contra la integridad de la Institución, la dignidad de ella o de cualquiera de sus miembros.
- c) Por notoria mala conducta pública o privada.
- d) Por comprobada incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones docentes o de investigación.
- e) Por incapacidad pedagógica o científica debidamente comprobada.
- f) Por dejar de ejercer sus funciones sin motivo justificado, de conformidad con lo previsto en las leyes que regulan la materia.

- g) Por haber dejado de concurrir injustificadamente a más del quince por ciento (15%) de las clases que deben dictar en un periodo lectivo; por incumplimiento en las labores de investigación o por dejar de asistir injustificadamente a más del cincuenta por ciento (50%) de los actos universitarios a que fueron invitados con carácter obligatorio.
- h) Por reiterado y comprobado incumplimiento en los deberes inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 26. La Universidad podrá disminuir la carga horaria del personal Docente y de Investigación por razones de ajustes en los planes de estudio, disminución de la matrícula estudiantil o cualquier otra causa no imputable a la Institución. En consecuencia, se le asignará labores compensatorias dentro de su área profesional.

CAPITULO IV DE LOS TRASLADOS Y COMISIONES DE SERVICIO Y PERMISOS

ARTÍCULO 27. El traslado es el procedimiento académico administrativo mediante el cual un miembro del personal Docente y de Investigación puede ser transferido, transitoria o permanentemente a otra Dependencia Académica de la Universidad, sin que ello implique un cambio en su categoría y/o dedicación.

ARTÍCULO 28. Los miembros del personal Docente y de Investigación de la UNEFA podrán ser trasladados de la Dependencia Académica de adscripción, de acuerdo a las necesidades Institucionales.

ARTÍCULO 29. Cuando se trata de un traslado en la misma localidad, es de obligatoria aceptación por parte del miembro del personal docente y de investigación, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones laborales que le correspondan. El traslado a otra localidad, requiere el mutuo acuerdo, salvo las excepciones que por razones de servicio determine el Rector.

ARTÍCULO 30. El procedimiento para la tramitación de los traslados internos se realizará por:

- a) Solicitud escrita y razonada del docente ante el Decano, quien la elevará mediante punto de cuenta suficientemente motivado por el órgano correspondiente al Rector.
- b) Cumplir con los instructivos acordados por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo; previamente aprobados por el Rector.
- c) La solicitud de traslado deberá ser aprobada por instancia del Rector.

ARTÍCULO 31. La Comisión de Servicio es la situación administrativa de carácter temporal, por medio de la cual se le asigna a un miembro del personal Docente y de Investigación el ejercicio de otro cargo, de igual o superior nivel del que está ejerciendo, siempre que reúna los requisitos para ello.

ARTÍCULO 32. La comisión de servicio se materializará previo acuerdo de los entes involucrados y la aceptación del docente, para ser cumplida:

- a) Dentro de la misma universidad.
- b) En otro órgano o ente de la administración pública, previa aprobación del Rector.

En ambos casos si el cargo a ocupar tuviera mayor remuneración, el interesado tendrá derecho a recibir la diferencia."

ARTÍCULO 33. La Comisión de Servicio no puede ser superior a un (1) año; sin embargo podrá prorrogarse por un (1) año, según las necesidades de los entes involucrados.

ARTÍCULO 34. Las situaciones administrativas referidas a los permisos del personal docente y de investigación, estarán regidas por las cláusulas de la Convención Colectiva para las trabajadoras y los trabajadores universitarios y demás disposiciones que señalan las leyes.

A los fines de la tramitación de los permisos, el personal docente y de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Dirigir petición escrita al funcionario que deba otorgarlo, mediante el órgano regular correspondiente, de acuerdo a la situación que lo amerite.
- b) Exponer razonadamente los motivos que fundamentan la petición.
- c) Acompañar la petición de los recaudos que sean necesarios para su justificación.

ARTÍCULO 35. Se entiende por Permiso de Carácter Potestativo; a la libre facultad o potestad que tenga el superior a quien corresponda otorgar la autorización al personal docente y de investigación para no concurrir a sus labores por causa justificada y por un tiempo determinado, conforme a lo establecido en presente Reglamento.

ARTÍCULO 36. Serán Permisos de Carácter Potestativo, Remunerado o No Remunerados:

- a) Para acompañar al cónyuge, cuando éste sea designado para cumplir funciones diplomáticas o cargos en organizaciones internacionales de rango similar.
- b) Para acompañar al cónyuge, cuando este siga estudios en el exterior hasta por tres (03) años.
- c) Cuando sean requeridos por organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, asignados a programas de cooperación técnica en virtud de tratados, acuerdos, convenios celebrados por la República por el tiempo convenido.

ARTÍCULO 37. Las concesiones de permisos corresponderá a:

- a) Al superior inmediato, cuando la duración no exceda de un (01) día hábil.
- b) Al superior de mayor jerarquía dentro de la unidad, cuando la duración sea superior a un (01) día y no exceda de tres (03) días.
- c) A la máxima autoridad del Núcleo y Coordinadores de las dependencias adscritas a los Vicerrectorados y Secretaría General, cuando la duración sea superior a tres (03) días y no exceda de diez (10), exceptuando el Coordinador o Coordinadora General.
- d) Al Vicerrector o Vicerrectora, Secretaria o Secretario General, cuando la duración sea superior a diez (10) días y no exceda a treinta (30) días.
- e) Al Rector, cuando la duración sea superior a treinta (30) días.

PARÁGRAFO ÚNICO: La tramitación de los permisos a que se refiere el presente artículo, se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en las disposiciones administrativas emanadas del Vicerrectorado Administrativo a través de la Coordinación de Talento Humano.

TITULO II DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 38. Los miembros ordinarios del personal Docente y de Investigación de la UNEFA, además del deber de prestar sus servicios en las actividades contempladas en el Artículo 12 del presente Reglamento, están en la obligación de:

- a) Cumplir con los lapsos y requisitos para el ascenso en el escalafón o categoría académica, exigidos por las leyes que regulen la materia.
- b) Asistir a los actos universitarios a que fueren convocados, de conformidad con lo previsto en las leyes y éste Reglamento.
- c) Rendir informe por cada período académico, según los requerimientos institucionales y la normativa vigente.
- d) Las demás actividades asignadas por las autoridades y el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 39. El ingreso como miembro ordinario del personal Docente y de Investigación de la UNEFA, se efectuará exclusivamente a través de las modalidades siguientes:

- a) Por Concurso de Oposición, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos en las leyes que regulen la materia y éste Reglamento.
- b) Por Incorporación de miembros ordinarios del personal Docente y de Investigación de otras universidades nacionales, a través de modalidades de traslado o prestación simultánea de servicio, siempre que en éste último caso no exista incompatibilidad entre las dedicaciones previstas en la Ley y el presente Reglamento.
- c) Por reincorporación de profesores que se hayan separado de la Universidad ostentando la condición de ordinarios, exceptuando los casos de destitución y previo cumplimiento de lo establecido en éste Reglamento.

CAPITULO I DEL INGRESO POR CONCURSO DE OPOSICIÓN

ARTÍCULO 40. Para dar inicio al proceso de ingreso del personal Docente y de Investigación a través del concurso de oposición, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- a) El Consejo de Núcleo aprobará el requerimiento de Personal Docente y de Investigación de acuerdo a las áreas de conocimiento y al perfil académico del cargo.
- b) El Decanato del Núcleo lo presentará ante el Vicerrectorado Académico, quien lo elevará al Consejo Universitario, para la autorización de la apertura del o los concursos de oposición, previa opinión favorable del Vicerrectorado Administrativo, mediante la publicación de un aviso de prensa y designación de los miembros del Jurado, entre ellos su Presidente.

PARÁGRAFO ÚNICO. Antes de solicitar la apertura del concurso de oposición, el Decano deberá cumplir con la oferta interna en el respectivo Núcleo, cuya normativa será establecida por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 41. El requerimiento de personal Docente y de Investigación deberá constar de:

- a) Categoría en la cual se solicita la apertura del concurso, número de profesores y dedicación de los mismos.
- b) El plan académico a cubrir con el nuevo cargo, las bases del concurso, la sugerencia de candidatos expertos en el área para integrar el Jurado y la línea de investigación a la cual estará adscrito quien resulte ganador.
- c) Si se trata de un cargo ya existente, la razón por la cual se produce la vacante; en caso contrario, las razones que justifican la creación del nuevo cargo Docente.

ARTÍCULO 42. El concurso aprobado por el Consejo Universitario, será coordinado por el Vicerrectorado Académico, por órgano del Decanato a través de las dependencias académicas del Núcleo

SECCIÓN I DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO

ARTÍCULO 43. La convocatoria al concurso se publicará en un (1) diario de circulación regional y en un (1) diario de circulación nacional, en dos (2) oportunidades, con intervalo de tres (3) días continuos entre cada uno, así como en los órganos de divulgación interna de la Universidad. Una vez efectuada la primera convocatoria, las condiciones del concurso no pueden ser modificadas; en caso de errores materiales en el contenido de la publicación, se repondrá a nueva convocatoria con indicación expresa del error en el cual se incurrió. La convocatoria deberá especificar:

- a) Núcleo, sede o extensión de la Universidad que requiere el personal Docente y de Investigación.
- b) Número de la convocatoria
- c) Identificación expresa del tipo de concurso: oposición o credenciales
- d) Número de cargos a cubrir.
- e) Exigencias académicas que deberán llenar los aspirantes
- f) Área de conocimiento
- g) Actividades docentes, de investigación y socio comunitarias que deberán cumplir quienes resulten ganadores
- h) Condiciones en las cuales se ejercerá el cargo: categoría académica, tiempo de dedicación y remuneración legalmente establecida
- i) Requisitos exigidos a los aspirantes y los documentos originales o copias certificadas o legalizadas, según el caso, que deben presentar para formalizar su inscripción
- j) Inscripción: inicio, cierre, lugar y horario para su formalización
- k) Fecha en que comenzarán las pruebas correspondientes, debiendo transcurrir entre esta fecha y la fijada para el término de las inscripciones, no menos de quince (15) días continuos.
- l) Cualquier información adicional que la Universidad considere pertinente.

ARTÍCULO 44. Para inscribirse en el concurso, el aspirante además de reunir las condiciones generales de orden moral, cívico y científico señaladas en las Leyes que regulan la materia, deberá presentar solicitud de inscripción contentiva de la manifestación de voluntad de participar en el concurso, así como la indicación expresa del cargo y la dedicación a la cual opte, acompañada de los recaudos siguientes, a vista de original:

- a) Currículo vitae, con los soportes que lo acrediten.
- b) Partida de nacimiento en original, fotocopia de la cédula de identidad, pasaporte o gaceta oficial que acredite la nacionalidad.
- c) Fondo negro del título universitario validado por la Institución de origen o copia certificada del registro
- d) Copia certificada de las calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios, con indicación del lugar de su promoción.
- e) Carta de buena conducta expedida por las autoridades oficiales.

Dentro del lapso previsto en la convocatoria, todos los documentos deberán ser consignados ante las instancias académicas correspondientes, debidamente validados y foliados. El Vicerrectorado Académico deberá expedir constancia de inscripción al concursante, indicando los documentos consignados; en la misma oportunidad se le suministrará la información general relacionada con el concurso.

PARÁGRAFO ÚNICO. A los efectos de lo previsto en el literal "C" de éste artículo, el título universitario expedido por una Universidad Extranjera deberá ser debidamente revalidado, legalizado y traducido al idioma castellano, cuando aplique, según los convenios internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, debiendo demostrar el titular, residencia en el País mediante documento oficial.

SECCIÓN II DEL JURADO

ARTÍCULO 45. El Jurado se encargará de evaluar las credenciales y efectuar las pruebas correspondientes. La designación como miembro del Jurado es de obligatoria aceptación por parte de los miembros del personal Docente y de Investigación, salvo excepciones legales y las previstas en éste Reglamento.

ARTÍCULO 46. El Jurado estará integrado por tres Docentes principales y sus respectivos suplentes, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro ordinario activo, jubilado o contratado del personal Docente y de Investigación de la Universidad.
- Tener categoría igual o mayor a la de los cargos que se pretende cubrir con el concurso de oposición. En ningún caso podrán ser miembro de Jurado aquellos con categoría de Instructor.
- Poseer sólida y reconocida experiencia en el área de conocimiento del concurso.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de no contar con Docentes en el área del conocimiento objeto del concurso, el Consejo Universitario designará a un Docente de otra Institución de Educación Superior del País, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en los literales "b" y "c".

ARTÍCULO 47. Los miembros del Jurado podrán excusarse, inhibirse o ser recusados mediante escrito razonado ante el Consejo Universitario, previo al comienzo de las pruebas, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, cuando se presenten las circunstancias siguientes:

- Por enfermedad comprobada de los miembros del Jurado.
- Ausencia de los miembros del Jurado por causas de fuerza mayor o en cumplimiento de funciones universitarias.
- Existencia de amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los concursantes.
- Se encuentren vinculados a los concursantes por lazos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por relación matrimonial o de concubinato.
- Existencia de relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los candidatos inscritos en el concurso.

ARTÍCULO 48. El Jurado se constituirá en la oportunidad prevista para la revisión de credenciales, una vez finalizado el período de inscripciones y dentro de los quince (15) días continuos siguientes, para verificar si los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso.

SECCIÓN III DE LA VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 49. Previo a la valoración de credenciales y a la evaluación del conocimiento, el concursante será sometido a una prueba de perfil psicológico realizada por el grupo de experto que designe el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 50. Los concursos se realizarán en las fechas, horas y lugares que señale el Vicerrectorado Académico y comprenderán:

- Valoración de Credenciales: se realizará de acuerdo a lo previsto en el Baremo vigente de la Universidad y aportará el treinta por ciento (30%) de la nota definitiva.
- Evaluación del conocimiento: constará de las pruebas escrita, oral y/o práctica dependiendo de la naturaleza del área de conocimiento del concurso. Aportará el setenta por ciento (70%) de la nota definitiva que resulte del promedio de las pruebas referidas.

PARÁGRAFO ÚNICO: La evaluación del conocimiento será pública y durante su realización está prohibido el uso de cualquier equipo de telefonía celular y de grabación.

ARTÍCULO 51. El concursante que no esté presente en la fecha y hora fijadas para el inicio de las pruebas, quedará automáticamente fuera del concurso.

ARTÍCULO 52. El Jurado dispondrá de un lapso máximo de quince (15) días hábiles para valorar y evaluar a los concursantes una vez iniciado el proceso de concurso.

ARTÍCULO 53. La evaluación de conocimientos, consistirá de una prueba escrita, oral y/o práctica, dependiendo del área objeto del concurso:

- La prueba escrita se realizará simultáneamente para todos los concursantes y sobre el mismo tema, el cual será seleccionado aleatoriamente por uno de los participantes, previo al inicio de la prueba. La prueba será presenciada por el Jurado en pleno, y su duración no podrá ser menor de dos (02) horas ni mayor a cuatro (04) horas. Los concursantes podrán disponer de material de apoyo que a juicio del Jurado examinador no comprometa la seriedad y fidelidad de la misma.
- La prueba oral consistirá en desarrollar un tema del área de conocimiento, durante un lapso no mayor de cuarenta y cinco (45) minutos, seleccionado aleatoriamente por cada concursante. Cada concursante dispondrá de quince (15) minutos para preparar su exposición, lapso durante el cual no podrá comunicarse con otras personas. Finalizada la exposición, el Jurado realizará las preguntas que estime pertinente sobre el tema expuesto. Los concursantes podrán utilizar el material audiovisual necesario para tal fin.
- La prueba práctica será realizada cuando la disciplina objeto del concurso así lo amerite y versará sobre un ejercicio práctico relacionado con el tema seleccionado aleatoriamente por el concursante en la prueba oral. El tiempo estipulado para este tipo de evaluación quedará a juicio del Jurado.

ARTÍCULO 54. Las calificaciones obtenidas por los concursantes en cada prueba deberán publicarse antes de iniciarse la prueba siguiente y no podrán modificarse luego de emitidas, salvo en el caso de error en el cómputo de las mismas. La publicación se hará en el siguiente orden:

- Los resultados de la valoración de credenciales deberá publicarse antes del inicio de la prueba de conocimiento.
- En cuanto a la prueba de conocimientos, la calificación de la parte escrita deberá publicarse antes de iniciar la parte oral.

ARTÍCULO 55. Las pruebas se evaluarán de acuerdo a la escala comprendida entre cero (0) y veinte (20) puntos y en ningún caso los decimales que resulten serán convertidos en el ordinal inmediatamente superior, manteniéndose en los cómputos finales. La nota mínima aprobatoria de las pruebas es de catorce (14) puntos y ganará el concurso quien haya obtenido el mayor índice en la escala referida.

ARTÍCULO 56. Quienes hayan obtenido una nota final de catorce (14) puntos o más en el concurso y no resulten ganadores, no adquieren derecho alguno a ingresar en el personal Docente y de Investigación de la UNEFA; sin embargo, ello servirá de credencial de mérito y podrán volver a concursar.

ARTÍCULO 57. Los concursantes que hubiesen obtenido una nota final inferior a catorce (14) puntos, podrán concursar en la misma o cualquier otra área de conocimiento, sin que ello les sirva de credencial de mérito.

ARTÍCULO 58. El concursante podrá solicitar al Jurado la revisión de los resultados de la valoración de sus credenciales y de la prueba de conocimiento, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación y deberá recibir oportuna respuesta dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud. Si esa revisión modificare el resultado, deberá ser publicado de inmediato para conocimiento de todos los interesados. De no modificarse los resultados obtenidos o no darse oportuna respuesta a la solicitud de revisión, el concursante podrá recurrir ante el Vicerrectorado Académico, por órgano del Decano de Núcleo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la decisión o silencio del Jurado, quién lo elevará al Consejo Universitario para decidir en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

ARTÍCULO 59. La alteración del normal desarrollo del concurso por parte del concursante, será motivo de su descalificación, a juicio del Jurado, de lo cual se dejará constancia en acta.

SECCIÓN IV DEL VEREDICTO DEL JURADO

ARTÍCULO 60. Concluida la etapa de la valoración y evaluación del concurso, el Jurado deliberará y emitirá el veredicto, que se publicará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la culminación de la última prueba.

ARTÍCULO 61. En caso de presentarse un empate entre dos o más concursantes, se considerará ganador el que obtenga mayor valoración de credenciales.

ARTÍCULO 62. El concursante tendrá derecho a solicitar ante el Vicerrectorado Académico copia del veredicto del Jurado.

ARTÍCULO 63. El Jurado declarará desierto el concurso cuando:

- No se presente ningún aspirante.
- Ninguno de los concursantes alcance la calificación mínima definitiva de catorce (14) puntos.
- Se determine que ningún aspirante cumple con los requisitos establecidos en las Leyes correspondientes y este Reglamento.

ARTÍCULO 64. El veredicto se recogerá en acta escrita, en la cual se hará constar la siguiente información:

- Lugar y fecha de realización del concurso.
- Área de conocimiento.
- Identificación de los miembros del Jurado.
- Datos de los concursantes.
- Las pruebas efectuadas y los temas seleccionados.
- Calificación de las distintas pruebas, valoración de credenciales y el promedio definitivo de cada uno de los concursantes.
- El veredicto del Jurado, indicando el ganador o ganadores y el orden de mérito de todos los aprobados.
- Cualquier otro hecho o circunstancia, que a juicio de algún miembro del Jurado se deba dejar constancia.
- Firma manuscrita de los miembros del Jurado, con la indicación del voto salvado debidamente razonado, si lo

hubiere, subsistiendo en todo caso, la obligación de firmar el acta de veredicto.

ARTÍCULO 65. Del acta de veredicto se extenderán dos (02) ejemplares, de los cuales se entregará:

- Uno (01) para ser publicado por el Decanato.
- Uno (01) al Vicerrectorado Académico por órgano del Decano, quien una vez cumplido el lapso para la apelación o su resolución, según el caso, lo elevará al Consejo Universitario con los soportes correspondientes.

ARTÍCULO 66. El veredicto del Jurado es inapelable, salvo que se trate de vicios de forma que por su naturaleza afecten la validez del acto. En este caso, el recurso deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del veredicto, ante el Vicerrector Académico, quien lo elevará al Consejo Universitario para su consideración y decisión. Este procedimiento deberá regirse por lo establecido en las Leyes que regulan la materia y este Reglamento.

SECCIÓN V

DECISIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DESIGNACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO

ARTÍCULO 67. Cumplido el procedimiento previsto en la Sección anterior, el ganador será nombrado por el Rector como miembro ordinario del personal Docente y de Investigación, a propuesta del Vicerrector Académico y con la aprobación del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 68. Quien haya sido declarado ganador de un concurso y no pueda aceptar el cargo, tendrá derecho a participar en posteriores concursos.

ARTÍCULO 69. Si dentro del año siguiente al nombramiento se produjere la ausencia absoluta del Docente, en pleno ejercicio de su cargo, el Vicerrector Académico propondrá al Consejo Universitario, cubrir el cargo vacante con la designación de quien ocupó el puesto siguiente en la lista del orden de mérito.

ARTÍCULO 70. A los efectos del artículo anterior, se entenderá por ausencia absoluta la que se produzca por las siguientes causas:

- Muerte.
- Renuncia del cargo.
- Destitución.
- Incapacidad absoluta y permanente.

CAPITULO II DE LA INCORPORACIÓN

ARTÍCULO 71. La incorporación de un profesor ordinario de otra Universidad Nacional a la UNEFA podrá operar, siempre y cuando no exista incompatibilidad entre las dedicaciones según la ley y los reglamentos, por:

- Traslado
- Prestación simultánea de servicio.

ARTÍCULO 72. A los efectos indicados en el artículo anterior, para que un miembro ordinario del personal Docente y de Investigación de una Universidad Nacional sea incorporado para prestar sus servicios en la UNEFA, ésta le reconocerá el escalafón alcanzado en aquella, siempre y cuando el profesor demuestre haber:

- Ingresado a su Universidad de origen por concurso de oposición, consignando constancia certificada del referido ingreso.
- Ascendido por la vía del Trabajo de Ascenso.
- Alcanzado, al menos, la categoría de Asistente.

ARTÍCULO 73. Los Traslados se efectuarán por acuerdo y autorización expresa de ambas Instituciones. Para optar al traslado, se requerirá al menos el Título de Especialista y una antigüedad acumulada no mayor de quince (15) años.

ARTÍCULO 74. El traslado de un miembro ordinario del personal Docente y de Investigación de una Universidad Nacional a la UNEFA, será tramitado por el Docente interesado mediante solicitud al Decano correspondiente, acompañada de los siguientes recaudos:

- a) Solicitud razonada que fundamente su deseo de traslado.
- b) Copia certificada del Título Universitario
- c) Currículo vitae con los respectivos soportes.
- d) Certificación expedida por el Rector de la Universidad de origen, haciendo constar que el solicitante ingresó a la misma por Concurso de Oposición, como miembro del personal ordinario.
- e) Certificación expedida por el Rector de la Universidad de origen, en la que se deje constancia actualizada del trabajo realizado, antigüedad acumulada, categoría alcanzada y unidad de adscripción, en concordancia con lo previsto en la Ley que rige la materia.
- f) Certificación expedida por el Rector de la Universidad de origen que garantice no haber sido objeto de sanciones disciplinarias, ni de la existencia de impedimentos para prestar sus servicios en otras instituciones. Aprobación del traslado expedida por el Rector de la Universidad de origen, previa aprobación del Consejo Universitario, de conformidad con el procedimiento previsto en su reglamentación interna.
- g) Cualquier otro requisito que establezca el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 75. El Decano remitirá la solicitud al Vicerrectorado Académico quien lo elevará al Consejo Universitario para su consideración, previo análisis, verificación presupuestaria, existencia de la vacante y necesidad institucional.

ARTÍCULO 76. El Rector, previa aprobación del Consejo Universitario, hará el respectivo nombramiento en la misma categoría que el interesado haya alcanzado en su Universidad de origen y en la dedicación acordada en la verificación presupuestaria.

ARTÍCULO 77. El Consejo Universitario establecerá las disposiciones relativas al procedimiento y requisitos para la prestación simultánea de servicio, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones legales aplicables.

CAPITULO III DE LA REINCORPORACIÓN

ARTÍCULO 78. El Consejo Universitario, atendiendo a las necesidades de la Institución y previa recomendación del Vicerrectorado Académico, podrá reincorporar a quien siendo miembro ordinario del personal Docente y de Investigación de la UNEFA se hubiere retirado por renuncia.

ARTÍCULO 79. Para optar a la reincorporación el interesado deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Poseer la categoría mínima de Profesor Asistente.
- b) Haber ascendido en los lapsos establecidos en las Leyes y los Reglamentos respectivos, durante su carrera como miembro ordinario.
- c) Tener acumulado una antigüedad no mayor de quince (15) años en la oportunidad de retirarse de la Universidad.
- d) No haber transcurrido más de diez (10) años desde su renuncia.

- e) Poseer título de Cuarto Nivel.
- f) Demostrar haberse desarrollado en el área de conocimiento durante los últimos cinco (5) años.
- g) Presentar declaración jurada de cargos ejercidos durante el periodo en que estuvo fuera de la Universidad.
- h) Cualquier otro requisito exigido por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 80. El interesado se reincorporará con la categoría alcanzada en la oportunidad de su renuncia, o la superior que hubiere obtenido en otra Universidad Nacional durante el tiempo que permaneció fuera de la UNEFA y en la dedicación requerida por la unidad académica respectiva.

TITULO III DE LOS MIEMBROS ESPECIALES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 81. La Universidad podrá contratar Docentes como miembros Especiales para desempeñar actividades académicas, de investigación y socio-comunitarias de acuerdo a las leyes y demás reglamentos que rigen la materia.

ARTÍCULO 82. Los miembros especiales del personal Docente y de Investigación, están obligados a prestar sus servicios de acuerdo al plan académico para el cual fueron contratados, en los términos y condiciones previstos en este Reglamento, en cuanto sean aplicables. Corresponderá al Consejo Universitario establecer los cambios relacionados con las situaciones particulares de estos miembros.

ARTÍCULO 83. El desempeño de cargos como miembro Especial del Personal Docente y de Investigación será credencial de mérito en el Concurso de Oposición para el ingreso como miembro Ordinario, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

CAPITULO I DE LOS AUXILIARES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 84. De conformidad con lo previsto en las leyes que regulan la materia, podrán ingresar a la Universidad en calidad de Auxiliares Docentes o de Investigación, quienes no posean títulos universitarios, tengan conocimientos y méritos especiales debidamente comprobables, que les capaciten para cumplir labores auxiliares de docencia o investigación en determinada área y cuando lo permita la naturaleza de la asignatura o de los trabajos a realizar, a propuesta del Decano del Núcleo por órgano del Vicerrectorado Académico y con aprobación del Consejo Universitario. El ingreso será por concurso de oposición de conformidad con lo establecido en éste Reglamento.

ARTÍCULO 85. Los Auxiliares Docentes y de Investigación ascenderán de una categoría a la inmediata superior, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

CAPITULO II DE LOS INVESTIGADORES Y DOCENTES LIBRES

ARTÍCULO 86. Son Investigadores y Docentes libres aquellas personas que, por el valor de sus trabajos o investigaciones, o por el mérito de su labor profesional, sean encargadas temporalmente por la Universidad para realizar funciones docentes o de investigación. El desempeño de estos cargos será credencial de mérito para el ingreso al escalafón del profesorado ordinario.

ARTÍCULO 87. El Consejo Universitario establecerá las normas que regulen la incorporación y el régimen de los Investigadores y Docentes Libres.

**CAPITULO III
DE LOS DOCENTES CONTRATADOS**

ARTÍCULO 88. El ingreso a la Universidad en calidad de Profesor Contratado será de carácter excepcional, para cubrir necesidades de docencia e investigación que no puedan ser cubiertas por el personal ordinario.

ARTÍCULO 89. El ingreso al personal Docente y de Investigación por la vía de contrato, se realizará únicamente por concurso de credenciales. En estos concursos sólo se aplicará la valoración de credenciales y perfil psicológico.

ARTÍCULO 90. La apertura de los concursos de credenciales, deberá ser aprobada por el Consejo Universitario, previo informe del Decanato de los requerimientos de miembros del personal Docente y de Investigación, por órgano del Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 91. Los profesores que en condición de contratados, ocupen el o los cargos ofertados en concurso de oposición, podrán inscribirse en los mismos. En caso de no ganar el concurso, quedarán automáticamente fuera del cargo que ejercen.

ARTÍCULO 92. El requerimiento de Docentes contratados lo presentará el Decanato al Vicerrectorado Académico y deberá constar de:

- a) Razones que lo justifican.
- b) Plan de trabajo a cumplir, a proposición de la unidad académica correspondiente.
- c) Perfil y tiempo de dedicación.

ARTÍCULO 93. Los contratos deberán ser aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico y se registrarán por lo establecido en las leyes que regulan la materia.

**TITULO IV
DEL RÉGIMEN DE UBICACIÓN Y ASCENSO DEL PERSONAL
ORDINARIO Y
AUXILIARES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 94. Los miembros del personal Docente y de Investigación, Ordinarios y Auxiliares Docentes, se ubicarán y ascenderán en el escalafón de acuerdo a lo previsto en las leyes que regulan la materia y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 95. El Consejo Universitario nombrará como ente único una Comisión Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación.

**CAPITULO I
DE LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE UBICACIÓN Y ASCENSO
DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 96. La Comisión Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación estará integrada por siete (07) miembros: el Vicerrector Académico, quien la presidirá, el Vicerrector Administrativo y cinco (05) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes deberán ser miembros del personal Docente y de Investigación de la UNEFA. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados para periodos sucesivos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para la organización, apoyo y control administrativo, la Comisión contará con una Coordinación Permanente de Desarrollo Docente que estará a cargo de un Coordinador, quien la dirigirá. El mismo, será designado por el Vicerrector Académico y asistirá a las reuniones de la Comisión, sin derecho a voto.

ARTÍCULO 97. Son atribuciones y funciones de la Comisión Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación:

- a) Verificar que la documentación que acompaña a los expedientes del personal Docente y de Investigación cumpla con los requisitos legales y reglamentarios en los asuntos relativos a las competencias.
- b) Estudiar, verificar, evaluar y tramitar en estricto orden de recepción, las solicitudes que se le formulen en materia de ubicación, ascenso, previo el análisis y valoración de sus méritos de acuerdo a lo establecido en el Baremo vigente de la Universidad, reconocimiento de antigüedad, traslados y homologaciones.
- c) Control, seguimiento y custodia del registro individual de los miembros del personal Docente y de Investigación.
- d) Registrar los cambios de dedicación del personal Docente y de Investigación de la Universidad.
- e) Elaborar el Baremo para el ingreso, clasificación, ubicación y ascenso del personal Docente y de Investigación, el cual será elevado para la consideración y aprobación del Consejo Universitario.
- f) Consideración y aprobación de la agenda y del acta de cada reunión.
- g) Evaluar consultas referentes a los asuntos de su competencia y emitir oportunas respuestas.
- h) Presentar informe ante el Consejo Universitario, semestralmente y cuando le sea requerido.
- i) Las demás que asigne el Rector y el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 98. Son atribuciones y funciones del Presidente de la Comisión Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación:

- a) Representar a la Comisión ante los miembros del Consejo Universitario.
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Presentar la agenda contentiva de los aspectos que deben ser sometidos a la consideración de la Comisión.
- d) Designar dentro del seno de la Comisión al Coordinador de la misma.
- e) Cumplir y hacer cumplir las atribuciones encomendadas a la Comisión y lo dispuesto en el presente Reglamento.
- f) Elevar al Consejo Universitario los asuntos tratados por la Comisión a fin de que sus resultados sean tomados en cuenta dentro de la programación presupuestaria

ARTÍCULO 99. Son atribuciones y funciones del Coordinador de la Comisión Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación:

- a) Suplir al Presidente en sus faltas temporales a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Cooperar activamente con el Presidente y los demás miembros de la Comisión.
- c) Convocar a las reuniones de la Comisión por instrucción del Presidente de la misma.
- d) Elaborar y remitir el acta de la sesión anterior y la agenda a tratar, en cada reunión, a los miembros de la Comisión, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su celebración.
- e) Realizar el debido control y seguimiento de lo decidido en cada sesión.
- f) Las demás que le asigne el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 100. La condición de miembros de la Comisión Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación se pierde por:

- a) Renuncia, la cual surtirá sus efectos desde el momento en que sea aceptada por el Consejo Universitario, quien sustituirá al miembro de inmediato.
- b) Dejar de reunir algunas de las condiciones que se requieren para ser miembro de la Comisión.
- c) Ejecutar algún acto que a juicio del Consejo Universitario, Rector y de la Comisión, lesione la dignidad de la misma o de la Universidad.
- d) Inasistencia no justificada a tres (3) sesiones consecutivas, debidamente convocadas.
- e) Incumplimiento de sus funciones y atribuciones, a juicio del Consejo Universitario o de la propia Comisión.

ARTÍCULO 101. Los miembros de la Comisión Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación y su personal de apoyo, están obligados a mantener estricta confidencialidad de los asuntos sometidos a su consideración, aún después de dejar de ser miembro de la Comisión. El incumplimiento de este artículo, acarreará las sanciones legales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 102. El miembro de la Comisión Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación que esté vinculado con el Docente a clasificar por las causales previstas en la legislación venezolana, deberá inhibirse del proceso o podrá ser recusado, de conformidad con lo contemplado en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y será sustituido por el suplente respectivo.

ARTÍCULO 103. La Comisión Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación se reunirá en sesión ordinaria una (1) vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o cuando se presenten casos que ameriten su consideración y decisión, dentro del recinto universitario en los días y horas indicados en su convocatoria, la cual podrá realizarse por medio electrónico, telefónico o impreso.

ARTÍCULO 104. La Comisión Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación revisará y evaluará las credenciales de los Docentes a ser contratados a los efectos únicos de su remuneración.

ARTÍCULO 105. A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, los Decanos velarán porque la documentación de dicho personal sea enviada con anticipación al Vicerrectorado Académico para ser remitida a la Comisión Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación.

CAPITULO II DEL LA UBICACIÓN

ARTÍCULO 106. Se entiende por ubicación, el procedimiento mediante el cual se evalúan los méritos profesionales, docentes, científicos y socio-comunitarios de los miembros ordinarios o Auxiliares Docente del personal Docente y de Investigación.

ARTÍCULO 107. La Comisión Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación, procederá al nombramiento del (los) ganador (es), a su ubicación en el escalafón que le corresponda, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del Concurso.

ARTÍCULO 108. Los miembros del personal Docente y de Investigación tienen derecho a solicitar ante la Comisión Permanente Clasificadora de Ubicación y Ascenso del personal Docente y de Investigación, la reconsideración de su ubicación, mediante escrito razonado, interponiendo el recurso dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la notificación oficial, debiendo la autoridad

pronunciarse dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a su presentación.

CAPITULO III DEL ASCENSO

ARTÍCULO 109. Se entiende por ascenso, la promoción de una categoría del escalafón a la categoría inmediata superior, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por las leyes que rigen la materia.

ARTÍCULO 110. Cuando un Docente en calidad de contratado, ingrese por concurso de oposición como miembro ordinario del personal Docente y de Investigación, el tiempo de servicio prestado en calidad de contratado, no se le reconocerá como antigüedad a los efectos del ascenso; sin embargo se le considerará como credencial de mérito para la ubicación en el escalafón docente.

ARTÍCULO 111. Cuando un miembro ordinario del personal Docente y de Investigación sea autorizado para separarse temporalmente del ejercicio de su cargo, el lapso de separación se computará a los efectos del escalafón, únicamente cuando ello sea para efectuar estudios de postgrado, cumplir comisiones de servicios o misiones de intercambio con otras Instituciones académicas, a juicio del Consejo Universitario.

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS PARA ASCENDER

ARTÍCULO 112. El ascenso de los miembros ordinarios del personal Docente y de los Auxiliares Docentes y de Investigación en el escalafón, exige el cumplimiento de los requisitos indispensables y no equivalentes, siendo absolutamente improcedente la sustitución de los mismos por otros méritos académico acumulados, tales como:

- a) Tener el tiempo mínimo de permanencia en la categoría anterior.
- b) Aprobar el Trabajo de Ascenso correspondiente.
- c) Poseer las credenciales académicas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 113. Los años de servicio previstos en las leyes que regulan la materia para cada categoría del escalafón, deben cumplirse separada y sucesivamente, salvo la antigüedad reconocida en los casos de ubicación. Así mismo, el tiempo transcurrido en exceso en alguna categoría no se computará como antigüedad para ascender en la categoría inmediata superior.

ARTÍCULO 114. Toda persona que se inicie como miembro ordinario del personal Docente y de Investigación en la UNEFA, lo hará en la categoría de Instructor; salvo que por sus méritos profesionales, docentes o científicos pueda ser ubicado en una jerarquía superior.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Instructor deberá poseer título universitario, pudiendo ser removido a solicitud razonada del Coordinador de la cátedra, previa aprobación del Consejo de Núcleo.

ARTÍCULO 115. Cuando una persona ingrese al personal ordinario Docente y de Investigación con jerarquía superior a la de Instructor, no podrá ser confirmado en esa categoría sino después de haber cumplido el término de un (1) año en el desempeño de sus funciones. La Universidad deberá informar previamente al personal de jerarquía inferior. Este personal, aún teniendo el carácter de interino podrá exigir dentro del mes siguiente al haber sido informado, que se abra concurso para proveer el cargo en cuestión. Hecha la solicitud legal, el concurso deberá realizarse dentro del plazo establecido en éste artículo.

Vencido el lapso sin que se hubieren ejercido los recursos mencionados, o cuando hayan sido confirmados los méritos atribuidos, o el concurso lo hubiere ganado el promovido, se procederá a ser confirmado en la categoría que inicialmente le fue atribuida, una vez que cumpla un (1) año en sus funciones. Hecha la

confirmación de acuerdo con lo dispuesto en éste artículo, al promovido se le computará el año de servicio que prestó en situación de interinidad en la categoría en que fue confirmado.

ARTÍCULO 116. Son requisitos para ascender a la categoría de Profesor Asistente:

- Permanecer durante dos (2) años en la categoría de Instructor, salvo lo relativo a la antigüedad en los casos de ubicación.
- Presentar el correspondiente certificado de capacitación pedagógica.
- Aprobar un Trabajo de Ascenso.

ARTÍCULO 117. Son requisitos para ascender a la categoría de Profesor Agregado:

- Permanecer durante cuatro (4) años en la categoría de Profesor Asistente, salvo lo relativo a la antigüedad en los casos de ubicación.
- Aprobar un Trabajo de Ascenso.

ARTÍCULO 118. Son requisitos para ascender a la categoría de Profesor Asociado:

- Poseer el título de Doctor o cumplir con lo previsto en este Reglamento.
- Haber permanecido cuatro (4) años en la categoría de Profesor Agregado, salvo lo relativo a la antigüedad en los casos de ubicación.
- Aprobar un Trabajo de Ascenso.

ARTÍCULO 119. Son requisitos para ascender a la categoría de Profesor Titular, en la que permanecerán hasta que sean jubilados:

- Poseer el título de Doctor o cumplir con lo previsto en este Reglamento.
- Haber permanecido cinco (5) años en la categoría de Profesor Asociado.
- Aprobar un Trabajo de Ascenso.

ARTÍCULO 120. Si la Universidad no otorga el título de Doctor en el área de conocimiento correspondiente del Profesor que aspire ascender a la categoría de Asociado o Titular, será credencial suficiente poseer el título máximo que ella confiera, siempre que reúna las demás condiciones requeridas.

ARTÍCULO 121. Los Auxiliares Docentes, en función de sus méritos y credenciales se clasifican:

- Auxiliar Docente I
- Auxiliar Docente II
- Auxiliar Docente III
- Auxiliar Docente IV
- Auxiliar Docente V

ARTÍCULO 122. Toda persona que se inicie como Auxiliar Docente y de Investigación en la UNEFA, lo hará en la categoría de Auxiliar Docente I, en la cual deberá permanecer por lo menos dos (2) años para poder ascender a la categoría siguiente, previo cumplimiento de los requisitos de ascenso previstos en la Ley y este Reglamento. Podrán ser removidos de sus cargos a solicitud razonada del Decano.

ARTÍCULO 123. Son requisitos para ascender a la categoría de Auxiliar Docente II:

- Haber permanecido durante dos (2) años en la categoría de Auxiliar Docente I.
- Presentar Certificado de Capacitación Pedagógica.
- Aprobar un Trabajo de Ascenso.

ARTÍCULO 124. Son requisitos para ascender a la categoría de Auxiliar Docente III:

- Haber permanecido por lo menos durante cuatro (4) años en la categoría de Auxiliar Docente II.
- Aprobar un Trabajo de Ascenso.

ARTÍCULO 125. Son requisitos para ascender a la categoría de Auxiliar Docente IV:

- Haber permanecido por lo menos durante cuatro (4) años en la categoría de Auxiliar Docente III.
- Aprobar un Trabajo de Ascenso.

ARTÍCULO 126. Son requisitos para ascender a la categoría de Auxiliar Docente V, en la que permanecerán hasta su jubilación:

- Haber permanecido por lo menos durante cinco (5) años en la categoría de Auxiliar Docente IV.
- Aprobar un Trabajo de Ascenso.

SECCIÓN II DEL TRABAJO DE ASCENSO

ARTÍCULO 127. El Trabajo de Ascenso requerido por las leyes que regulan la materia, para los miembros ordinarios y los Auxiliares Docentes y de Investigación, deberá ser original y novedoso, inédito o publicado durante el tiempo en que se permaneció en el escalafón anterior al que se aspira, y no haber sido utilizado para otro fin académico, salvo lo previsto en el Parágrafo Primero de éste artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ascender a las categorías de Asistente o de Agregado, se podrán presentar los trabajos de grado de Cuarto Nivel: Especialización, Maestría o Tesis Doctorales. Para ascender a las categorías de Profesor Asociado o Profesor Titular, solo se podrán presentar las Tesis Doctorales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ascender a las categorías de Auxiliar Docente III y IV, se podrán presentar los trabajos de Investigación de: Pregrado, Diplomados e Informes de Pasantías de las Especializaciones Técnicas.

ARTÍCULO 128. A los efectos de lo contemplado en el artículo anterior, si el veredicto sobre los Trabajos de Grado o Tesis Doctorales es emitido por:

- Un Jurado de la misma Universidad, será validado para el ascenso.
- Un Jurado de otra Universidad, se aplicará el procedimiento que para la aprobación de los trabajos de ascenso esté previsto en este Reglamento.

ARTÍCULO 129. El interesado deberá presentar la solicitud para ascender ante el Vicerrectorado Académico por órgano del Decanato, dentro del primer trimestre del año inmediatamente anterior a la fecha en la cual se cumpla el requisito de antigüedad requerido para el ascenso por las leyes que regulan la materia y éste Reglamento.

ARTÍCULO 130. El interesado deberá acompañar la solicitud con los siguientes recaudos:

- Copia de la Orden Administrativa donde conste su categoría al momento de solicitar el ascenso.
- Tema del Trabajo de Ascenso.

ARTÍCULO 131. Verificada la solicitud, el Consejo Universitario aprobará el Tema del Trabajo de Ascenso y designará el Jurado a propuesta del Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 132. El aspirante al ascenso deberá consignar ante el Vicerrectorado Académico, dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha en la cual cumpla el requisito de antigüedad previsto para el ascenso, a los efectos de su evaluación, los siguientes recaudos:

- a) Seis (6) Copias del Trabajo de Ascenso o su equivalente de conformidad con lo previsto en este Reglamento.
- b) Certificado de Capacitación Pedagógica, si aplica.
- c) Copia certificada del Registro del Título de Especialista, Magíster o Doctor, si aplica.
- d) Copia certificada del Registro del Título de Pregrado, de la Especialización Técnica y/o validación por la Institución de origen del certificado de Diplomado, si aplica.
- e) Demás requisitos exigidos de acuerdo al caso.

ARTÍCULO 133. Los Trabajos de Ascenso serán presentados a la consideración de un Jurado integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, con categoría igual o superior a la del ascenso al que opta el aspirante, nombrados por el Consejo Universitario. Al menos uno de los miembros principales y su suplente deberán pertenecer a otra Universidad Nacional. El veredicto del Jurado será razonado y solo será apelable por vicios de forma.

ARTÍCULO 134. La designación como miembro de Jurado es de obligatoria aceptación por parte de los miembros ordinarios del personal Docente y de Investigación, salvo excepciones legales y las previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 135. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del trabajo de ascenso, el Jurado deberá emitir el informe escrito contentivo del resultado de la evaluación realizada al Trabajo de Ascenso, pudiendo presentarse los siguientes supuestos:

- a) Si no hay objeciones, fijará la fecha de la discusión y sustentación pública del trabajo de ascenso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
- b) Si hubiere defectos de forma y de fondo subsanables, manifestará las observaciones respectivas y fijará la fecha dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes para que el interesado realice las modificaciones correspondientes. Una vez recibido el trabajo se fijará la fecha para la defensa pública, de acuerdo a lo previsto en el literal anterior.
- c) Si hubiere defectos de fondo que hagan imposible subsanarlos, a juicio del Jurado por unanimidad, dentro del lapso previsto en el literal anterior, se reprobará el trabajo de ascenso. En éste caso el aspirante podrá iniciar un nuevo proceso de ascenso.

ARTÍCULO 136. La sustentación del Trabajo de Ascenso es un acto público, académico y solemne de la Universidad, el cuál será divulgado por los medios de información universitarios, indicando el lugar, la fecha y hora de presentación.

ARTÍCULO 137. Durante la instalación del acto de sustentación del Trabajo de Ascenso, el Presidente del Jurado informará el tiempo del cual dispone el candidato para dicha actividad.

ARTÍCULO 138. Una vez culminado el acto de sustentación del Trabajo de Ascenso, se producirá la deliberación inmediata del Jurado; quien emitirá el veredicto y dará lectura pública. En caso de no haber decisión unánime, el miembro que disienta incluirá su voto razonado en el acta.

ARTÍCULO 139. El Jurado podrá otorgar mediante decisión unánime, la mención honorífica, recomendar la publicación del Trabajo de Ascenso o ambas cosas.

ARTÍCULO 140. Cumplidos los trámites anteriores, el Decano remitirá el veredicto del Jurado al Vicerrectorado Académico quien lo elevará al Consejo Universitario, dentro de los quince (15) días continuos siguientes a su recepción.

ARTÍCULO 141. El veredicto del Jurado respecto al Trabajo de Ascenso es inapelable, salvo que se trate de vicios de forma que por

su naturaleza afecten la validez del acto. En este caso, el recurso deberá interponerse dentro de los quince (15) días continuos siguientes al conocimiento del veredicto, ante el Vicerrector Académico, quien lo elevará al Consejo Universitario para su consideración y decisión. Este procedimiento deberá regirse por lo establecido en las Leyes que regulan la materia y este Reglamento.

ARTÍCULO 142. Las modalidades relativas a la elaboración del Trabajo de Ascenso se regirán por lo estipulado en la normativa interna que rige la materia.

TITULO V DEL RÉGIMEN AÑO SABÁTICO

ARTÍCULO 143. Dentro del Plan de formación permanente del personal Docente y de Investigación de la Universidad, se establece el régimen del año sabático, como el derecho de disfrutar, previo el cumplimiento de lo previsto en este reglamento y con la remuneración correspondiente a su escalafón y dedicación, de un (1) año libre de obligaciones académicas ordinarias para realizar actividades relacionadas con su formación profesional.

ARTÍCULO 144. Son requisitos para optar al disfrute del año sabático:

- a) Ostentar, al menos, la categoría del Profesor Agregado o Auxiliar Docente III, a dedicación exclusiva o tiempo completo.
- b) Haberse desempeñado durante seis (6) años ininterrumpidos en esta Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las licencias o permisos por razones de enfermedad, para realizar viajes de estudio o para cumplir misiones oficiales en representación de la Universidad, no causarán interrupción a los fines de lo previsto en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el semestre inmediato anterior al disfrute del año sabático, el beneficiario no podrá gozar de ningún otro tipo de licencia, a menos que sea por enfermedad. Cualquier otra excepción quedará a juicio del Rector.

ARTÍCULO 145. En ningún caso el disfrute del año sabático será acumulable; ni el tiempo transcurrido en exceso, desde que nace el derecho a disfrute, se computará para el (los) siguiente (s) año (s) sabático (s).

ARTÍCULO 146. Las actividades que deberá realizar el beneficiario durante el disfrute del año sabático se programarán entre las siguientes:

- a) Realizar en el País o en el Exterior, en Instituciones debidamente calificadas y reconocidas, labores de investigación, estudios de perfeccionamiento o postgrado.
- b) Cumplir pasantías profesionales o programas de entrenamiento en materias vinculadas a las disciplinas que imparte.
- c) Elaborar textos, manuales de estudio o monografías.
- d) Prestar su colaboración a Institutos de Educación Superior u otras Instituciones u Organismos cuyos programas sean suscritos por la Universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO. En los casos previstos en los literales a, b y d, antes del inicio del disfrute del año sabático, el beneficiario deberá consignar constancia de su aceptación en el Instituto u Organismo donde cumplirá el programa propuesto.

ARTÍCULO 147. Los interesados al disfrute del año sabático, deberán dirigir solicitud escrita al Rector, a través del órgano competente y por órgano del Vicerrector Académico, en coordinación

con el Vicerrector Administrativo, durante el primer trimestre del año calendario anterior al programado para iniciarlo, acompañada de:

- a) Un Plan de Trabajo detallado de las actividades que se proponen realizar.
- b) Constancia de antigüedad emitida por la Coordinación de Talento Humano.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si por causas justificadas el Plan de Trabajo al que se refiere este artículo sufre modificaciones, estas deberán ser aprobadas por el Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 148. Vencido el lapso para la recepción de las solicitudes del año sabático, el órgano competente las someterá a la consideración del Rector, por órgano del Vicerrector Académico, en coordinación con el Vicerrector Administrativo a los fines de acordar quienes optan a dicho beneficio y la oportunidad de su inicio, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

ARTÍCULO 149. En ningún caso el número de beneficiarios del año sabático excederá del diez 10% del total de miembros del Personal Docente y de Investigación Ordinario, adscritos al Núcleo respectivo. En caso de que las solicitudes excediesen lo estipulado en este artículo, el Vicerrectorado Académico conjuntamente con el Vicerrectorado Administrativo realizará la selección tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad de los interesados al servicio de la Universidad.
- b) El no haber disfrutado de año sabático.
- c) Los méritos académicos o científicos acumulados por los aspirantes durante los últimos seis (6) años.
- d) La mayor dedicación entre los aspirantes.
- e) La antigüedad de la solicitud.

ARTÍCULO 150. El disfrute del año sabático no podrá ser diferido por más de un (1) año, contado a partir de la fecha de inicio aprobada por el Rector. La solicitud de postergación la tramitará el interesado, por el órgano competente, ante el Rector, con tres (3) meses de antelación, por lo menos, a la fecha de inicio aprobada. De no hacer uso del beneficio durante el año que le corresponde, ni en el de postergación, el interesado deberá someter nuevamente la solicitud a la aprobación del Rector.

ARTÍCULO 151. El beneficiario que disfrute del año sabático será sustituido en sus funciones por otro miembro del personal Docente y de Investigación, según el caso, que designe el Rector, a proposición del órgano competente, o se contratará por tiempo determinado a quien haga la suplencia, en caso de no contar con personal ordinario..

ARTÍCULO 152. Los beneficiarios que disfruten del año sabático, no podrán durante el mismo desempeñar actividades remuneradas, salvo las autorizadas expresamente por el Rector y por vía de excepción y causa justificada. La trasgresión a lo previsto en este artículo acarreará la suspensión del disfrute del año sabático y la apertura del expediente disciplinario respectivo.

ARTÍCULO 153. El año sabático disfrutado, será considerado para los fines de ascenso, jubilación y los beneficios socio económicos del personal Docente y de Investigación.

ARTÍCULO 154. Quienes hayan disfrutado del año sabático, tendrán derecho a reincorporarse a sus funciones al término del periodo respectivo, así como la obligación de continuar prestando sus servicios a la Universidad por un tiempo no inferior a los dos (2) años con igual dedicación.

TITULO FINAL DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 155. Se deroga el Reglamento de Ingreso, Clasificación y Ascenso del personal Docente y de Investigación de la UNEFA de fecha 19 de Enero del 2000, el Reglamento de la Comisión Clasificadora del Personal Docente y de Investigación de la UNEFA de fecha 05 de Septiembre del 2000 y demás disposiciones internas que colidan con lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 156. Lo no previsto en este Reglamento y las dudas que surjan sobre su interpretación, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Universitario Ordinario N° 002-2015, en Caracas, a los 19 días del mes de mayo de dos mil quince (2015), Año 205° de la Independencia y 156° de la Federación.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

XIII. APROBACIÓN DE REVOCATORIA DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA N°0692 DE 31 DE JULIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO APROBÓ IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DE DESTITUCIÓN.

1. Acuerdo N° 0094 de fecha 04 de junio de 2015

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 49, numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Considerando

Que en fecha 02 de abril de 2014, la Coordinación de Talento Humano recibe comunicación signada con el N° 133/0403 de fecha 01 de abril de 2014, suscrita por el **GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ GERARDO NOGUERA**, mediante la cual, el referido General actuando en su carácter de Decano del Núcleo Aragua de la **UNEFA**, solicita la apertura del Procedimiento Disciplinario de Destitución, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, contra la ciudadana, **MARIANA ALEJANDRA CÓRDOVA CONTRERAS** titular de la cédula de identidad **No. V-9.347.134**, quien se desempeñaba para la fecha como personal docente y de investigación fijo, con la categoría de Agregado a dedicación Exclusiva, adscrita a la Coordinación de las Carreras de Licenciatura en Administración y Gestión Municipal y Licenciatura en Economía Social de la sede Maracay del Núcleo Aragua, de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (**UNEFA**) y cuya fecha de ingreso data 01 de junio de 2005.

Considerando

Que en fecha veintitrés (23) de abril de 2014; mediante Auto de Apertura, se inicia la instrucción del referido procedimiento habiéndose cumplido todas las fases del mismo, ajustado a las disposiciones procedimentales establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, normativa utilizada por esta Casa de Estudios de manera supletoria en materia disciplinaria, tal como fue aprobado en fecha 25 de febrero de 2010 por el Consejo Universitario N° 002-2010 mediante Nota Informativa 005.

Considerando

Que en fecha 31 de julio de 2014, mediante Orden Administrativa N° 0692 de fecha 31 de julio de 2014, el Consejo Universitario resolvió imponer la sanción de destitución, a la ciudadana **MARIANA ALEJANDRA CÓRDOVA CONTRERAS** titular de la cédula de identidad **No. V-9.347.134**, por estar incurso, en las causales de destitución previstas en los numerales 6 y 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que establece lo siguiente: **Artículo 86. Serán causales de destitución (...) 6. Falta de probidad,... (omissis) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos. (...), en concordancia con los numerales 6 y 8 del artículo 110 de la Ley de Universidades, el cual dispone lo siguiente: Artículo 110. Los profesores titulares, asociados, agregados y asistentes, solo podrán ser removidos de sus cargos docentes o de investigación en los casos siguientes: 6. Por dejar de ejercer sus funciones sin motivo justificado. (...) 8. Por reiterado y comprobado incumplimiento en los deberes de su cargo.**

Considerando

Que efectuada la revisión y análisis del expediente administrativo disciplinario signado con la nomenclatura N° **UNEFA-VAD-DRRHH-040-2014**, instruido contra la ciudadana, **MARIANA ALEJANDRA CÓRDOVA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.347.134**, se pudo observar que el hecho que generó la aplicación de la sanción de destitución fue que la referida ciudadana dejó de asistir sin presentar algún medio de justificación de sus inasistencias, durante quince (15) días hábiles laborables, contados desde el día lunes diez (10) de marzo de 2014 hasta el día lunes treinta y uno (31) de marzo de 2014.

En el referido expediente se constata que en fecha 19 de septiembre de 2013; el capitán **Romer Alexander Crespo López**, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.338.654**, cónyuge de la ciudadana **Mariana Córdova Contreras**, antes identificada; fue autorizado, por la Ciudadana Almirante en Jefa Carmen Teresa Meléndez Rivas, quien para la época ejercía el cargo de Ministra del Poder Popular para la Defensa, para participar en la Actividad Técnico Profesional de Oficial Instructor de Vuelo Tucano (T-27) de las Academias, en la Escuela de Aviación Militar, Provincia de Córdova, República de Argentina desde el 01 de enero de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, tal como se evidencia en resolución N° 002500 de fecha 19 de septiembre de 2013.

Igualmente de los recaudos que conforman el referido expediente se evidencia que en reiteradas y repetidas oportunidades la ciudadana **Mariana Córdova Contreras**, solicitó permiso para ausentarse de sus labores académicas dentro de esta Casa de Estudios, motivada a la imperiosa necesidad de trasladarse con su núcleo familiar a la República de Argentina.

Considerando

Que la administración aplicó la sanción de destitución, sin tomar en cuenta la relación laboral durante nueve (09) años, que de manera ininterrumpida la ciudadana **MARIANA ALEJANDRA CÓRDOVA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.347.134**, tuvo con en esta Institución y dada la facultad de autotutela revisora que tiene la administración, en virtud de la potestad revocatoria; que no es más, que la posibilidad de poder revisar y corregir sus actuaciones administrativas y en consecuencia extinguir sus actos administrativos; siempre y cuando no lesionen interés legítimos, personales y directos para el particular; con fundamento en las disposiciones, establecidas en los Artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los cuales establecen textualmente lo siguiente: Artículo 82 **“Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte por la misma autoridad que los dicto, o por el respectivo superior jerárquico.”** **“Artículo 83. La administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella”**, con apego a la potestad de autotutela revisora de la administración, y de conformidad al principio de proporcionalidad en la esfera de la potestad sancionatoria administrativa, que encuentra su fundamento en el artículo 49, numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual busca el justo equilibrio entre la infracción que se juzga y la sanción que se impone.

Acuerda:

ÚNICO: la revocatoria absoluta, de la Orden Administrativa N° 0692 de fecha 31 de julio de 2014, mediante la cual resolvió imponer la sanción de destitución a la ciudadana **MARIANA ALEJANDRA CÓRDOVA CONTRERAS** titular de la cédula de identidad **No. V-9.347.134** y en consecuencia la Coordinación de Talento Humano de esta Casa de Estudios proceda a la tramitación de los procedimientos correspondientes a fin de su reincorporación administrativa al cargo que venía desempeñando en el Núcleo Aragua.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

XIV. APROBACIÓN DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNEFA.

1. Acuerdo N° 0095 de fecha 04 de junio de 2015:

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en

concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del personal de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar la jubilación a partir 01 de junio de 2015, de la ciudadana **HAYDEE CORNIEL OVIEDO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.410.804**, personal administrativo con el cargo de secretaria, adscrita a la Gerencia de ASOBIES.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

2. Acuerdo N° 0096 de fecha 04 de junio de 2015:

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del personal de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar la jubilación a partir 01 de junio de 2015, de la ciudadana **YNESKA MENDEZ LORETO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.996.633**, personal docente con el cargo de Auxiliar Docente I a dedicación exclusiva, adscrita al Núcleo Táchira.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

3. Acuerdo N° 0097 de fecha 04 de junio de 2015:

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del personal de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar la jubilación a partir 01 de junio de 2015, al ciudadano **JORGE ANTONIO GARCÍA**, titular de la cédula de

identidad N° **V- 10.582.236**, personal obrero con el cargo de Supervisor de Cocina, adscrito a la Coordinación de Ingeniería y Servicios.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

XV. APROBACIÓN DE BENEFICIO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

1. Acuerdo N° 0098 de fecha 04 de junio de 2015:

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrado los días 19 y 20 de Mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del personal de la UNEFA,

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar la pensión de sobreviviente a partir 01 de junio de 2015, a la ciudadana **BERTA ELENA BARRAEZ DE SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.978.375**, cónyuge sobreviviente heredera y **VALENTINA SOPHIA SALAZAR TARAZONA** hija menor sobreviviente heredera del ciudadano **LUIS ALBERTO SALAZAR TINEO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.854.017**, personal docente fijo, con el cargo de Profesor Asociado a dedicación exclusiva, adscrito al Núcleo Aragua, Extensión Cagua, quien falleció el 04 de octubre de 2014.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

XVI. APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN DISCIPLINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23 DEL REGLAMENTO PROCESAL DISCIPLINARIO DEL ALUMNO UNEFA

1. Acuerdo N° 0100 de fecha 04 de junio de 2015:

El Consejo universitario en sesión ordinaria N° 002-2015 celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en

concordancia con el artículo 18, numerales 9, 11, 18, 23 y el artículo 23 del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA y el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha diecisiete (17) de Octubre de 2014, el ciudadano Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, en su carácter de Presidente del Consejo Disciplinario y Decano del Núcleo Barinas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), en Consejo Disciplinario Extraordinario, ordenó la apertura del procedimiento disciplinario signado con el Expediente N° CDBN 005-2015, al Bachiller **DANIEL ALIRIO GONZALEZ MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.- **23.913.941**, estudiante del segundo (2°) semestre de la carrera de Ingeniería Mecánica, quien se encontraba presuntamente involucrado en el hecho ocurrido en fecha 27 de Junio del 2014; cuando presuntamente participó en la falsificación de la firma de la Ing. María Eugenia Acosta Albarán, Jefa de la Unidad de Secretaria del Núcleo Barinas y la utilización de un sello alterado de la Unidad en dos (2) constancias de inscripción consignadas en la referida Unidad de Secretaria, igualmente el informe presentado por la Ing. María Acosta de fecha 05 de noviembre del 2014 donde se deja constancia que llamó al Bachiller ELEYSON JOSE GARCÍA GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.- 24.299.043, estudiante del primer (1°) semestre de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial de la UNEFA, Núcleo Barinas, quien manifestó que un compañero de estudios de nombre DANIEL ALIRIO GONZALEZ, era quien las firmaba y sellaba, lo que constituye la presunta comisión de las faltas graves previstas y sancionadas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA, en el artículo 18 numerales 9°, 11°, 18° y 23°. El prenombrado Presidente del Consejo Disciplinario, solicita...”se realicen todas las actuaciones y diligencias de investigación necesarias para esclarecer los hechos, identificar los responsables y recolectar los elementos de convicción que permitan la calificación de la falta y la defensa del presunto infractor y demás participantes, salvaguardando a los participantes el derecho a la defensa y el debido proceso contemplado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

CONSIDERANDO

Que durante el desarrollo del proceso se sustanció el Expediente N° CDBN 005-2014, de fecha 17 de Octubre del 2014, el cual reposa en el Núcleo Barinas del Estado Barinas, se notificó al bachiller **DANIEL ALIRIO GONZALEZ MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.- **23.913.941**, para tener acceso al expediente y ejercer su derecho a la defensa y el debido proceso, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA.

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de Noviembre de 2014, se celebró el Consejo Disciplinario, donde se valoraron cada uno de los medios probatorios que demuestran las faltas que se le atribuyen al alumno investigado y que éste no asistió al Consejo a pesar de haber sido notificado oportunamente y que el Presidente del Consejo Disciplinario concedió un tiempo de espera de una hora a fin de dar oportunidad a que el alumno se presentara al Consejo Disciplinario; transcurrido el tiempo de espera se verificó que el alumno no compareció, el Consejo disciplinario consideró que no hizo uso de su derecho constitucional de presentar sus alegatos y pruebas en el

procedimiento y a pesar de ser notificado tal y como consta en autos, no compareció, lo que hace presumir que no quiere rendir declaración alguna sobre los hechos investigados. El Consejo Disciplinario, determinó, constando en Acta, la responsabilidad del alumno **DANIEL ALIRIO GONZALEZ MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.- **23.913.941**, la cual se subsume en la comisión de las faltas previstas en el artículo 18 numeral 9° del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA : **“la falta de probidad, vías de hecho, ofender la moral y las buenas costumbres, rendir opiniones públicas y/o realizar actos lesivos al buen nombre o a los intereses del País, la Universidad y/o su personal, tanto dentro como fuera de la misma”**, numeral 11°: **“Ser cómplice de una falta grave cometida por un compañero;** numeral 18°: **“Presentar documentos falsos o alterados con el propósito de ingresar y obtener de manera indebida beneficios académicos o económicos de la Universidad”**; y numeral 23°: **“Falsificar o alterar cualquier documento oficial de la Universidad”**, calificándola como falta grave.

CONSIDERANDO

Que en virtud que la falta fue calificada como grave en el Consejo Disciplinario y conforme al Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA, la aplicación de la sanción es facultad del Consejo Universitario, cuando corresponda suspensión temporal de **dos (2) periodos académicos y hasta cuatro (04) periodos académicos**. El Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, en su carácter de Presidente del Consejo Disciplinario y Decano del Núcleo Barinas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), presentó en fecha veinte (20) de mayo de 2015, mediante punto de cuenta N° 002-2015 ante el Consejo Universitario, la situación de hecho y de derecho relacionada con la causa disciplinaria señalada.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario analizó la exposición del Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos determinados como falta en el Consejo disciplinario, celebrado en fecha 23 de Enero de 2014, Expediente N° CDBN-005-2015, que reposa en el Núcleo Barinas, el referido Consejo Universitario, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA,

ACUERDA

PRIMERO: Suspender al bachiller **DANIEL ALIRIO GONZALEZ MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I.: **23.913.941**, por cuatro (04) periodos académicos, tras haber infringido con su conducta el artículo 18 numeral 9° del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA: **“la falta de probidad, vías de hecho, ofender la moral y las buenas costumbres, rendir opiniones públicas y/o realizar actos lesivos al buen nombre o a los intereses del País, la Universidad y/o su personal, tanto dentro como fuera de la misma”**, numeral 11°: **“Ser cómplice de una falta grave cometida por un compañero;** numeral 18°: **“Presentar documentos falsos o alterados con el propósito de ingresar y obtener de manera indebida beneficios académicos o económicos de la Universidad”**; y numeral 23°: **“Falsificar o alterar cualquier documento oficial de la Universidad”**, todo de conformidad con las circunstancias de hecho y de derecho descritas en el Acta de Consejo Disciplinario que reposa en el Núcleo Barinas,

estado Barinas, en el Expediente N° CDBN 005-2015, de fecha 24 de Noviembre de 2014.

SEGUNDO: Queda responsable el Decano de Núcleo Barinas de notificar la decisión al ciudadano **DANIEL ALIRIO GONZALEZ MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I: **23.913.941**, de conformidad en lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

2. Acuerdo N° 0101 de fecha 04 de junio de 2015:

El Consejo universitario en sesión ordinaria N° 002-2015 celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 18, numerales 9, 11, 18, 23 y el artículo 23 del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA y el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha diecisiete (17) de Octubre de 2014, el ciudadano Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, en su carácter de Presidente del Consejo Disciplinario y Decano del Núcleo Barinas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), en Consejo Disciplinario Extraordinario, ordenó la apertura del Procedimiento Disciplinario signado con el Expediente N° CDBN 005-2015, al bachiller **ELEYSON JOSÉ GARCÍA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.- **24.299.043**, estudiante del primer (1°) Semestre de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial quien se encontraba presuntamente involucrado en el hecho ocurrido en fecha 27 de Junio del 2014; cuando presuntamente participó en la falsificación de la firma de la Ing. María Eugenia Acosta Albarán, Jefa de la Unidad de Secretaría del Núcleo Barinas y la utilización de un sello alterado de la Unidad en dos (2) constancias de inscripción consignadas en la referida Unidad de Secretaría del Núcleo Barinas, tal como se evidencia en el informe suscrito por la Ing. María Eugenia Acosta Albarán, según el cual, al interrogar a la estudiante involucrada, **ADELGEY DEL CARMEN MORALES VILLEGAS**, la misma señaló al bachiller **ELEYSON JOSE GARCÍA GARCÍA**, como la persona que le había facilitado la constancia por un monto de veinte bolívares (Bs. 20,00), lo que constituye la presunta comisión de las faltas graves previstas y sancionadas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA, en el artículo 18 numerales 9°, 11°, 18° y 23°. El Prenombrado Presidente del Consejo Disciplinario, solicita... "se realicen todas las actuaciones y diligencias de investigación necesarias para esclarecer los hechos, identificar los responsables y recolectar los elementos de convicción que permitan la calificación de la falta y la defensa del presunto infractor y demás partícipes, salvaguardando a los partícipes el derecho a la defensa y el debido proceso contemplado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela".

CONSIDERANDO

Que durante el desarrollo del proceso se sustanció el Expediente N° CDBN 005-2014, de fecha 17 de Octubre del 2014, el cual reposa en el Núcleo Barinas del estado Barinas, se notificó al bachiller **ELEYSON JOSE GARCÍA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.- **24.299.043**, para tener acceso al expediente y ejercer su derecho a la defensa y el debido proceso, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA.

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de Noviembre de 2014, se celebró el Consejo Disciplinario, donde se valoraron cada uno de los medios probatorios que demuestran las faltas que se le atribuyen al alumno investigado y que éste mediante los alegatos, confesó su responsabilidad disciplinaria y que había actuado de manera incorrecta, las cuales constituyen elementos probatorios legales, lícitos, pertinentes y que sirvieron para probar su responsabilidad disciplinaria. El Consejo disciplinario determinó, constando en Acta, la responsabilidad del alumno **ELEYSON JOSE GARCÍA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.- **24.299.043**, la cual se subsume en la comisión de las falta prevista en el artículo 18 numeral 9° del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA: "**la falta de probidad, vías de hecho, ofender la moral y las buenas costumbres, rendir opiniones públicas y/o realizar actos lesivos al buen nombre o a los intereses del País, la Universidad y/o su personal, tanto dentro como fuera de la misma**", numeral 11°: "**Ser cómplice de una falta grave cometida por un compañero**"; numeral 18°: "**Presentar documentos falsos o alterados con el propósito de ingresar y obtener de manera indebida beneficios académicos o económicos de la Universidad**"; y numeral 23°: "**Falsificar o alterar cualquier documento oficial de la Universidad**", calificándola como falta grave.

CONSIDERANDO

Que en virtud que la falta fue calificada como grave en el Consejo Disciplinario y conforme al Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA, la aplicación de la sanción es facultad del Consejo Universitario, cuando corresponda suspensión temporal de **dos (2) periodos académicos y hasta cuatro (04) periodos académicos**. El Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, en su carácter de Presidente del Consejo Disciplinario y Decano del Núcleo Barinas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), presentó en fecha veinte (20) de mayo de 2015, mediante punto de cuenta N° 002-2015 ante el Consejo Universitario, la situación de hecho y de derecho relacionada con la causa disciplinaria señalada.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario analizó la exposición del Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos determinados como falta en el Consejo disciplinario, celebrado en fecha 23 de Enero de 2014, Expediente N° CDBN-005-2015, que reposa en el Núcleo Barinas, el referido Consejo Universitario en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA.

ACUERDA

PRIMERO: Suspender al bachiller **ELEYSON JOSE GARCÍA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° C.I: **24.299.043**, por cuatro (04) periodos académicos, tras haber infringido con su conducta el artículo 18 numeral 9° del Reglamento Procesal

Disciplinario del Alumno UNEFA: “**la falta de probidad, vías de hecho, ofender la moral y las buenas costumbres, rendir opiniones públicas y/o realizar actos lesivos al buen nombre o a los intereses del País, la Universidad y/o su personal, tanto dentro como fuera de la misma**”, numeral 11°: “**Ser cómplice de una falta grave cometida por un compañero**”; numeral 18°: “**Presentar documentos falsos o alterados con el propósito de ingresar y obtener de manera indebida beneficios académicos o económicos de la Universidad**”; y numeral 23°: “**Falsificar o alterar cualquier documento oficial de la Universidad**”, todo de conformidad con las circunstancias de hecho y de derecho descriptas en el Acta de Consejo Disciplinario que reposa en el Núcleo Barinas, Estado Barinas, en el Expediente N° CDNB 005-2015, de fecha 24 de Noviembre de 2014.

SEGUNDO: Queda responsable el Decano de Núcleo Barinas de notificar la decisión al ciudadano **ELEYSON JOSE GARCÍA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° C.I: **24.299.043**, de conformidad en lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

3. Acuerdo N° 0102 de fecha 04 de junio de 2015:

El Consejo universitario en sesión ordinaria N° 002-2015 celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 18, numerales 9, 11, 18, 23 y el artículo 23 del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA y el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha quince (15) de enero de 2015, el ciudadano Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, en su carácter de Presidente del Consejo Disciplinario y Decano del Núcleo Barinas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), en Consejo Disciplinario Extraordinario, ordenó la Apertura del Procedimiento Disciplinario signado con el Expediente N° CDNB 009-2015, al Bachiller **JOSE FRANCISCO MONTILLA RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. **V.- 11.798.182**, estudiante del noveno (9°) Semestre de la Carrera de Ingeniería de Sistemas quien se encontraba presuntamente involucrado en el hecho ocurrido en fecha 30 de Octubre del 2014; estando en pasantías industriales, presuntamente hurtó un documento de Acta de unión estable de hecho; en atribuciones que no le competían, adulteró el Acta de unión estable de hecho que estaba transcrita en los libros del Registro Civil Municipal y valiéndose de la buena fe del Registrador Abg. **Ciro Iván Maldonado Álvarez** firmó, lo que constituye la presunta comisión de las faltas graves previstas y sancionadas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA, en el artículo 18 numeral 8°. El prenombrado Presidente del Consejo Disciplinario, solicita...”se realicen todas las actuaciones y diligencias de investigación, necesarias para esclarecer los hechos, identificar los responsables y recolectar los elementos de convicción que permitan la calificación de la falta y la defensa del presunto

infractor y demás partícipes, salvaguardando a los partícipes el derecho a la defensa y el debido proceso contemplado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que durante el desarrollo del proceso se sustancio el Expediente N° CDNB 009-2015, de fecha 15 de Enero del 2015, el cual reposa en el Núcleo Barinas del Estado Barinas, se notificó al bachiller **JOSE FRANCISCO MONTILLA RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. **V.- 11.798.182**, para tener acceso al expediente y ejercer su derecho a la defensa y el debido proceso, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de enero de 2014, se celebró el Consejo Disciplinario, donde se evaluaron cada uno de los medios probatorios que demuestran las faltas que se le atribuyen al alumno investigado y que este mediante los alegatos, confesó la falta cometida, las cuales constituyen elementos probatorios legales, lícitos, pertinentes y que sirvieron para probar su responsabilidad disciplinaria. El Consejo disciplinario determino constando en Acta la responsabilidad del alumno **JOSE FRANCISCO MONTILLA RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. **V.- 11.798.182**, la cual se subsume en la comisión de la falta prevista en el artículo 18 numeral 8° del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA: “**Los comportamientos que de cara al exterior perjudiquen gravemente la imagen y buen nombre de la UNEFA**”, calificándola como falta grave.

CONSIDERANDO

Que en virtud que la falta fue calificada como grave en el Consejo Disciplinario y conforme al Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA, la aplicación de la sanción es facultad del Consejo Universitario, cuando corresponda suspensión temporal de **dos (2) periodos académicos y hasta cuatro (04) periodos académicos**. El Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, en su carácter de Presidente del Consejo Disciplinario y Decano del Núcleo Barinas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), presentó en fecha veinte (20) de mayo de 2015, mediante punto de cuenta N° 002-2015, ante el Consejo Universitario, la situación de hecho y de derecho relacionada con la causa disciplinaria señalada.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario analizó la exposición realizada por el Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos determinados como falta en el Consejo disciplinario, celebrado en fecha 23 de enero de 2014, Expediente N° CDNB-009-2015, que reposa en el Núcleo Barinas, el referido Consejo Universitario, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA,

ACUERDA

PRIMERO: Suspender al bachiller **JOSE FRANCISCO MONTILLA RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I: **11.798.182**, por dos (02) periodos académicos, contados a partir de la fecha en la cual cometió la falta, tras haber infringido con su conducta el artículo 18 numeral 8° del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA: “**Los comportamientos que de cara al exterior**

perjudiquen gravemente la imagen y buen nombre de la UNEFA”, todo de conformidad con las circunstancias de hecho y de derecho descritas en el Acta de Consejo Disciplinario que reposa en el Núcleo Barinas, Estado Barinas, en el Expediente N° CDNB 009-2015, de fecha 15 de Enero de 2015.

SEGUNDO: Queda responsable el Decano de Núcleo Barinas de notificar la decisión al ciudadano **JOSE FRANCISCO MONTILLA RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I: **11.798.182**, de conformidad en lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

4. Acuerdo N° 0103 de fecha 04 de junio de 2015:

El Consejo universitario en sesión ordinaria N° 002-2015 celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 18, numerales 9, 11, 18, 23 y el artículo 23 del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA y el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha diecisiete (17) de Octubre de 2014, el ciudadano Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, en su carácter de Presidente del Consejo Disciplinario y Decano del Núcleo Barinas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), en Consejo Disciplinario Extraordinario, ordeno la Apertura del Procedimiento Disciplinario signado con el Expediente N° CDNB 006-2015, al Bachiller **YERELMI MENDOZA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° C.I. **V.- 26.077.545**, estudiante del segundo (2°) Semestre de la Carrera de Ingeniería de Gas, quien se encontraba presuntamente involucrado en el hecho ocurrido en fecha 31 de Julio de 2014; cuando presuntamente hurtó, una tarjeta estudiantil Fontur, más la cantidad de ciento cincuenta bolívares sin céntimos (Bs. 150,00) en efectivo, lo cual le pertenecían al Bachiller Jesús Alfredo Rosas Moreno, titular de la cédula de identidad N° V.- 24.371.771. Posteriormente en fecha 01 de agosto del 2014, en las instalaciones del Rancho de Tropa de este núcleo, despojó de un teléfono celular, marca Blackberry modelo Bold 6 a la Bachiller María Celimar Márquez Gamboa, titular de la cédula de identidad N° V.- 23.576.772. En fecha 19 de septiembre de 2014, se conoció del hecho en el cual el alumno mencionado anteriormente, presuntamente extrajo en las mismas instalaciones del Rancho de Tropa, diferentes alimentos o rubros como carne, pollo, arroz y espagueti, lo que constituye la presunta comisión de las faltas graves previstas y sancionadas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA, en el artículo 18 numerales 9° y 21°. El Prenombrado Presidente del Consejo Disciplinario, solicita...”se realicen todas las actuaciones y diligencias de investigación necesarias para esclarecer los hechos, identificar los responsables y recolectar los elementos de convicción que permitan la calificación de la falta y la defensa del presunto infractor y demás

participes, salvaguardando a los partícipes el derecho a la defensa y el debido proceso contemplado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

CONSIDERANDO

Que durante el desarrollo del proceso se sustanció el Expediente N° CDNB 006-2014, de fecha 17 de Octubre del 2014, el cual reposa en el Núcleo Barinas del Estado Barinas, se notificó al bachiller **YERELMI MENDOZA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° C.I. **V.- 26.077.545**, para tener acceso al expediente y ejercer su derecho a la defensa y el debido proceso, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA.

CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de Abril de 2015, se celebró el Consejo Disciplinario, donde se valoraron cada uno de los medios probatorios que demuestran las faltas que se le atribuyen al alumno investigado y que éste mediante sus alegatos, expuestos no desvirtúa su participación en los hechos, considerando también como elemento probatorio fundamental las afirmaciones por parte de la alumna Celimar Márquez Gamboa. El Consejo Disciplinario, determinó constando en Acta la responsabilidad del alumno **YERELMI MENDOZA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° C.I. **V.- 26.077.545**, la cual se subsume en la comisión de las faltas previstas en el artículo 18 numeral 9° del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA: **“la falta de probidad, vías de hecho, ofender la moral y las buenas costumbres, rendir opiniones públicas y/o realizar actos lesivos al buen nombre o a los intereses del País, la Universidad y/o su personal, tanto dentro como fuera de la misma”, numeral 21°: “Incurrir en conducta inmoral o actos lesivos al buen nombre de la Universidad” “Ser cómplice de una falta grave cometida por un compañero”, calificándola como falta grave.**

CONSIDERANDO

Que en virtud que la falta fue calificada como grave en el Consejo Disciplinario y conforme al Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA, la aplicación de la sanción es facultad del Consejo Universitario, cuando corresponda suspensión temporal de **dos (2) periodos académicos y hasta cuatro (04) periodos académicos.** El Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, en su carácter de Presidente del Consejo Disciplinario y Decano del Núcleo Barinas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), presentó en fecha veinte (20) de mayo de 2015, mediante punto de cuenta N° 002-2015, ante el Consejo Universitario, la situación de hecho y de derecho relacionada con la causa disciplinaria señalada.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario analizó la exposición del Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos determinados como falta en el Consejo disciplinario, celebrado en fecha 07 de Abril de 2015, Expediente N° CDNB-006-2014, que reposa en el Núcleo Barinas, el referido Consejo Universitario en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA.

ACUERDA

PRIMERO: Suspender al bachiller **YERELMI MENDOZA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.- **26.077.545**, por cuatro (04) períodos académicos, tras haber infringido con su conducta el artículo 18 numeral 9° del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA: **“la falta de probidad, vías de hecho, ofender la moral y las buenas costumbres, rendir opiniones públicas y/o realizar actos lesivos al buen nombre o a los intereses del País, la Universidad y/o su personal, tanto dentro como fuera de la misma”**, numeral 21°: **“Incurrir en conducta inmoral o actos lesivos al buen nombre de la Universidad” “Ser cómplice de una falta grave cometida por un compañero”**, todo de conformidad con las circunstancias de hecho y de derecho descritas en el Acta de Consejo Disciplinario que reposa en el Núcleo Barinas, Estado Barinas, en el Expediente N° CDNB 006-2015, de fecha 07 de Abril de 2015.

SEGUNDO: Queda responsable el Decano de Núcleo Barinas de notificar la decisión al ciudadano **YERELMI MENDOZA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.- **26.077.545**, de conformidad en lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

5. Acuerdo N° 0104 de fecha 04 de junio de 2015:

El Consejo universitario en sesión ordinaria N° 002-2015 celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 26 de la ley de Universidades vigente, en concordancia con el artículo 18, numerales 9, 11, 18, 23 y el artículo 23 del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA y el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha diecisiete (17) de Octubre de 2014, el ciudadano Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, en su carácter de Presidente del Consejo Disciplinario y Decano del Núcleo Barinas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), en Consejo Disciplinario Extraordinario, ordenó la apertura del Procedimiento Disciplinario signado con el Expediente N° CDNB 006-2015, al bachiller **EDUARDO ANTONIO BERMUDEZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.- **22.111.749**, estudiante del segundo (2°) semestre de la carrera de Ingeniería de Gas, quien se encontraba presuntamente involucrado en el hecho ocurrido en fecha 31 de Julio de 2014; cuando presuntamente hurtó, una tarjeta estudiantil Fontur, más la cantidad de ciento cincuenta bolívares sin céntimos (Bs. 150,00) en efectivo, que pertenecían al Bachiller Jesús Alfredo Rosas Moreno, titular de la cédula de identidad N° V.- 24.371.771. Posteriormente en fecha 01 de agosto del 2014, en las instalaciones del Rancho de Tropa de

este núcleo, despojó de un teléfono celular, marca Blackberry modelo Bold 6 a la bachiller María Celimar Márquez Gamboa, titular de la cédula de identidad N° V.- 23.576.772. En fecha 19 de septiembre de 2014, se conoció del hecho en el cual el alumno mencionado anteriormente, presuntamente extrajo en las mismas instalaciones del Rancho de Tropa, diferentes alimentos o rubros como carne, pollo, arroz y espagueti, lo que constituye la presunta comisión de las faltas graves previstas y sancionadas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA, en el artículo 18 numerales 9° y 21°. El Prenombrado Presidente del Consejo Disciplinario, solicita...”se realicen todas las actuaciones y diligencias de investigación necesarias para esclarecer los hechos, identificar los responsables y recolectar los elementos de convicción que permitan la calificación de la falta y la defensa del presunto infractor y demás partícipes, salvaguardando a los partícipes el derecho a la defensa y el debido proceso contemplado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

CONSIDERANDO

Que durante el desarrollo del proceso se sustanció el Expediente N° CDNB 006-2014, de fecha 17 de Octubre del 2014, el cual reposa en el Núcleo Barinas del estado Barinas, se notificó al bachiller **EDUARDO ANTONIO BERMUDEZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.- **22.111.749**, para tener acceso al expediente y ejercer su derecho a la defensa y el debido proceso, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA.

CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de Abril de 2015, se celebró el Consejo Disciplinario, donde se valoraron cada uno de los medios probatorios que demuestran las faltas que se le atribuyen al alumno investigado y que éste no asistió al Consejo a pesar de haber sido notificado oportunamente, el Presidente del Consejo Disciplinario concedió un tiempo de espera de una hora a fin de dar oportunidad a que el alumno se presentara al Consejo Disciplinario; transcurrido el tiempo de espera se verificó que el alumno no compareció, el Consejo disciplinario consideró que no hizo uso de su derecho constitucional de presentar sus alegatos y pruebas en el procedimiento y a pesar de ser notificado, tal y como consta en autos, no compareció, lo que hace presumir que no quiere rendir declaración alguna sobre los hechos investigados. El Consejo Disciplinario, determinó, constando en Acta, la responsabilidad del alumno **EDUARDO ANTONIO BERMUDEZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.- **22.111.749**, la cual se subsume en la comisión de las faltas previstas en el artículo 18 numeral 9° del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA: **“la falta de probidad, vías de hecho, ofender la moral y las buenas costumbres, rendir opiniones públicas y/o realizar actos lesivos al buen nombre o a los intereses del País, la Universidad y/o su personal, tanto dentro como fuera de la misma”**, numeral 21°: **“Incurrir en conducta inmoral o actos lesivos al buen nombre de la Universidad” “Ser cómplice de una falta grave cometida por un compañero”**, calificándola como falta grave.

CONSIDERANDO

Que en virtud que la falta fue calificada como grave en el Consejo Disciplinario y conforme al Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA, la aplicación de la sanción es

facultad del Consejo Universitario, cuando corresponda suspensión temporal de **dos (2) periodos académicos y hasta cuatro (04) periodos académicos**. El Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, en su carácter de Presidente del Consejo Disciplinario y Decano del Núcleo Barinas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), presentó en fecha veinte (20) de mayo de 2015, mediante punto de cuenta N° 002-2015 ante el Consejo Universitario, la situación de hecho y de derecho relacionada con la causa disciplinaria señalada.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario analizó la exposición del Cnel. LADISLAO RAMON MORA SALAZAR, respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos determinados como falta en el Consejo disciplinario, celebrado en fecha 07 de Abril de 2015, Expediente N° CDNB-006-2014, que reposa en el Núcleo Barinas, el referido Consejo Universitario, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA.

ACUERDA

PRIMERO: Suspender al bachiller **EDUARDO ANTONIO BERMUDEZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.-22.111.749, por cuatro (04) periodos académicos, tras haber infringido con su conducta el artículo 18 numeral 9° del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno UNEFA: **“la falta de probidad, vías de hecho, ofender la moral y las buenas costumbres, rendir opiniones públicas y/o realizar actos lesivos al buen nombre o a los intereses del País, la Universidad y/o su personal, tanto dentro como fuera de la misma”**, numeral 21°: **“Incurrir en conducta inmoral o actos lesivos al buen nombre de la Universidad” “Ser cómplice de una falta grave cometida por un compañero”**, todo de conformidad con las circunstancias de hecho y de derecho descritas en el Acta de Consejo Disciplinario que reposa en el Núcleo Barinas, Estado Barinas, en el Expediente N° CDNB 006-2015, de fecha 07 de Abril de 2015.

SEGUNDO: Queda responsable el Decano de Núcleo Barinas de notificar la decisión al ciudadano **EDUARDO ANTONIO BERMUDEZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V.-22.111.749, de conformidad en lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

XVII. APROBACIÓN DE DELEGAR EN LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE LA UNEFA, LA REPRESENTACIÓN DEL M/G RECTOR EN LAS CEREMONIAS DE GRADO Y CONFERIMIENTO DE TÍTULOS.

1. Acuerdo N° 0107 de fecha 30 de junio de 2015:

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36 numeral 6 de la Ley de Universidades

ACUERDA

ÚNICO: Delegar en el G/D. Francisco José Ortega Castillo, titular de la cédula de identidad N° V- 7.151.903, Vicerrector Región Occidental, el ejercicio de la competencia que se atribuye al Rector en materia de Conferimiento de Títulos y Grados, durante el Acto Solemne a celebrarse, en la Ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el día 02 del mes de julio del año 2015, para los graduandos del Núcleo Zulia.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

2. Acuerdo N° 0108 de fecha 30 de junio de 2015:

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36 numeral 6 de la Ley de Universidades.

ACUERDA

ÚNICO: Delegar en el G/D. Francisco José Ortega Castillo, titular de la cédula de identidad N° V- 7.151.903, Vicerrector Región Occidental, el ejercicio de la competencia que se atribuye al Rector en materia de Conferimiento de Títulos y Grados, durante el Acto Solemne a celebrarse, en la Ciudad de Coro, Estado Falcón, el día 03 del mes de julio del año 2015, para los graduandos del Núcleo Falcón.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

3. Acuerdo N° 0109 de fecha 13 de julio de 2015:

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36 numeral 6 de la Ley de Universidades,

ACUERDA

ÚNICO: Delegar en el CN Carlos Sánchez Caparros, titular de la cédula de identidad N° 4.351.363, Vicerrector Académico, el ejercicio de la competencia que se atribuye al Rector en materia de Conferimiento de Títulos y Grados, durante el Acto Solemne a celebrarse, en la Ciudad de Betijoque, Estado Trujillo, el día 16 del mes de julio del año 2015, para los graduandos del Núcleo Trujillo.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

4. Acuerdo N° 0110 de fecha 13 de julio de 2015:

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36 numeral 6 de la Ley de Universidades,

ACUERDA

ÚNICO: Delegar en el G/D. Julio Emerio Cárdenas Sandía, titular de la cédula de identidad N° 5.666.810, Vicerrector de Investigaciones, Desarrollo e Innovación, el ejercicio de la competencia que se atribuye al Rector en materia de Conferimiento de Títulos y Grados, durante el Acto Solemne a celebrarse, en la Ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, el día 17 del mes de julio del año 2015, para los graduandos del Núcleo Táchira.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

5. Acuerdo N° 0111 de fecha 13 de julio de 2015:

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36 numeral 6 de la Ley de Universidades,

ACUERDA

ÚNICO: Delegar en la Dra. María Josefina Parra Soler, titular de la cédula de identidad N° 6.429.993, Vicerrectora de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana, el ejercicio de la competencia que se atribuye al Rector en materia de Conferimiento de Títulos y Grados, durante el Acto Solemne a celebrarse, en la Ciudad de Mérida, Estado Mérida, el día 17 del mes de julio del año 2015, para los graduandos del Núcleo Mérida.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

6. Acuerdo N° 0112 de fecha 13 de julio de 2015:

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 002-2015, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2015, en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36 numeral 6 de la Ley de Universidades,

ACUERDA

ÚNICO: Delegar en la Dra. María Josefina Parra Soler, titular de la cédula de identidad N° 6.429.993, Vicerrectora de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana, el ejercicio de la competencia que se atribuye al Rector en materia de Conferimiento de Títulos y Grados, durante el Acto Solemne a celebrarse, en la Ciudad de Tovar, Estado Mérida, el día 17 del mes de julio del año 2015, para los graduandos del Núcleo Mérida.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL**

**ÓRDENES ADMINISTRATIVAS
RECTORADO**

2. Orden Administrativa N° 0286 del 22 de abril de 2015

I. ORDENES ADMINISTRATIVAS DE GRADO

1. Orden Administrativa N° 0285 del 22 de abril de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
RECTORADO

RE-UNEFA

Caracas, 22 de abril de 2015
205° de la Independencia y 156° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0286

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 27 de mayo de 2015, en la Ciudad de Caracas, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TURISMO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5438 de fecha 27 de mayo de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
RECTORADO

RE-UNEFA

Caracas, 22 de abril de 2015
205° de la Independencia y 156° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0285

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 27 de mayo de 2015, en la Ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5437 de fecha 27 de mayo de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-


RIS FOUJARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL

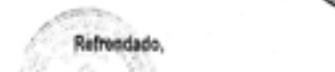
"CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE"
INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA... VIVIREMOS Y VENCEREMOS!

LEONATHORRES
NUEVO CAROLINE
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES 3
Orden Administrativa N° 0285 de fecha 22 de abril de 2015

Página 1 de 1

Cumplase.-


RIS FOUJARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL

"CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE"
INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA... VIVIREMOS Y VENCEREMOS!

LEONATHORRES
NUEVO CAROLINE
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TURISMO 3
Orden Administrativa N° 0286 de fecha 22 de abril de 2015

Página 1 de 1

3. Orden Administrativa N° 0287 del 22 de abril de 2015

4. Orden Administrativa N° 0288 del 22 de abril de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
 DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
 RECTORADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
 DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
 RECTORADO

RE-UNEFA Caracas, 22 de abril de 2015
 205° de la Independencia y 156° de la Federación

RE-UNEFA Caracas, 22 de abril de 2015
 205° de la Independencia y 156° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0287

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0288

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 27 de mayo de 2015, en la Ciudad de Caracas, el título de **INGENIERO PETROQUÍMICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5440 de fecha 27 de mayo de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 27 de mayo de 2015, en la Ciudad de Caracas, el título de **INGENIERO PETROQUÍMICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5441 de fecha 27 de mayo de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-


 LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
 MAYOR GENERAL
 RECTOR

Cumplase.-


 LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
 MAYOR GENERAL
 RECTOR

Refrendado,

Refrendado,


 DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
 SECRETARÍA GENERAL


 DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
 SECRETARÍA GENERAL

"CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE"
 ¡INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA... VIVIREMOS Y VENCEREMOS!

"CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE"
 ¡INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA... VIVIREMOS Y VENCEREMOS!

LEONILTONHOLG
 NÚCLEO FALCÓN (CAR)
 INGENIERO PETROQUÍMICO 1
 Orden Administrativa N° 0287 del fecha 22 de abril de 2015

Página 1 de 1

LEONILTONHOLG
 NÚCLEO FALCÓN (CAR)
 INGENIERO PETROQUÍMICO 1
 Orden Administrativa N° 0288 del fecha 22 de abril de 2015

Página 1 de 1

5. Orden Administrativa N° 0289 del 22 de abril de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
RECTORADO

RE-UNEFA

Caracas, 23 de abril de 2015
205° de la Independencia y 156° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0289

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

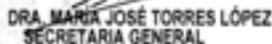
ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 27 de mayo de 2015, en la Ciudad de Caracas, el título de **INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5439 de fecha 27 de mayo de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-



LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,



DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL

"CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE"
INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA... VIVREMOS Y VENCEREMOS!

LEONALDO GÓMEZ
VICEDIRECTOR GENERAL
INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES 1
Orden Administrativa N° 0289 de fecha 23 de abril de 2015

Página 1 de 1

6. Orden Administrativa N° 0296 del 01 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 3 de junio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **INGENIERO DE GAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5442 de fecha 3 de junio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL

7. Orden Administrativa N° 0297 del 01 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 3 de junio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **MÉDICO INTEGRAL COMUNITARIO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5443 de fecha 3 de junio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARÍA GENERAL

8. Orden Administrativa N° 0298 del 01 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 3 de junio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5444 de fecha 3 de junio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

9. Orden Administrativa N° 0299 del 01 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 19 de junio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA LOGÍSTICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5459 de fecha 19 de junio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

10. Orden Administrativa N° 0300 del 01 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 19 de junio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 460 de fecha 19 de junio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

11. Orden Administrativa N° 0301 del 01 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 19 de junio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5461 de fecha 19 de junio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

12. Orden Administrativa N° 0302 del 01 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 19 de junio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN EXTRACCIÓN DE CRUDOS PESADOS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5462 de fecha 19 de junio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

13. Orden Administrativa N° 0303 del 01 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 19 de junio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN CIENCIAS JURÍDICAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5463 de fecha 19 de junio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

14. Orden Administrativa N° 0304 del 01 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 19 de junio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA PÚBLICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5464 de fecha 19 de junio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

15. Orden Administrativa N° 0305 del 01 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto de grado por Secretaría a celebrarse el día 19 de junio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA HOSPITALARIA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5465 de fecha 19 de junio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

16. Orden Administrativa N° 0311 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5445 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

17. Orden Administrativa N° 0312 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5446 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

18. Orden Administrativa N° 0313 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **INGENIERO NAVAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5447 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

19. Orden Administrativa N° 0314 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **INGENIERO PETROQUÍMICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5448 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

20. Orden Administrativa N° 0315 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5449 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

21. Orden Administrativa N° 0316 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5450 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

22. Orden Administrativa N° 0317 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5451 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

23. Orden Administrativa N° 0318 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5457 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

24. Orden Administrativa N° 0319 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA LOGÍSTICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5458 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

25. Orden Administrativa N° 0320 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA AMBIENTAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5455 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

26. Orden Administrativa N° 0321 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5456 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

27. Orden Administrativa N° 0322 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN EXTRACCIÓN DE CRUDOS PESADOS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5454 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

28. Orden Administrativa N° 0323 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **DOCTOR EN INNOVACIONES EDUCATIVAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5453 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

29. Orden Administrativa N° 0324 del 11 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 2 de julio de 2015, en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el título de **DOCTOR EN CIENCIAS GERENCIALES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5452 de fecha 2 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

30. Orden Administrativa N° 0332 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Coro, Estado Falcón, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5466 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

31. Orden Administrativa N° 0333 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Coro, Estado Falcón, el título de **INGENIERO PETROQUÍMICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5467 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

32. Orden Administrativa N° 0334 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Coro, Estado Falcón, el título de **INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5468 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

33. Orden Administrativa N° 0335 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Coro, Estado Falcón, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5469 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

34. Orden Administrativa N° 0336 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Coro, Estado Falcón, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5470 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

35. Orden Administrativa N° 0337 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Coro, Estado Falcón, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5471 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

36. Orden Administrativa N° 0338 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Coro, Estado Falcón, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TURISMO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5472 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

37. Orden Administrativa N° 0339 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Coro, Estado Falcón, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5473 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

38. Orden Administrativa N° 0340 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Coro, Estado Falcón, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5474 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

39. Orden Administrativa N° 0341 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Coro, Estado Falcón, el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5476 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

40. Orden Administrativa N° 0342 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Coro, Estado Falcón, el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL LABORAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5475 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

41. Orden Administrativa N° 0343 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5477 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

42. Orden Administrativa N° 0344 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, el título de **INGENIERO PETROQUÍMICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5478 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

43. Orden Administrativa N° 0345 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, el título de **INGENIERO NAVAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5479 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

44. Orden Administrativa N° 0346 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5480 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

45. Orden Administrativa N° 0347 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 3 de julio de 2015, en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TURISMO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5481 de fecha 3 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

46. Orden Administrativa N° 0348 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **INGENIERO CIVIL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5537 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

47. Orden Administrativa N° 0349 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5538 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

48. Orden Administrativa N° 0350 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **INGENIERO ELECTRÓNICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5539 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

49. Orden Administrativa N° 0351 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5540 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

50. Orden Administrativa N° 0352 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5541 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

51. Orden Administrativa N° 0353 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5542 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

52. Orden Administrativa N° 0354 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5543 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

53. Orden Administrativa N° 0355 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **LICENCIADO EN TURISMO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5544 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

54. Orden Administrativa N° 0356 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MECÁNICA DENTAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5545 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

55. Orden Administrativa N° 0357 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **DOCTOR EN CIENCIAS GERENCIALES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5546 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

56. Orden Administrativa N° 0358 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5547 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

57. Orden Administrativa N° 0359 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA AMBIENTAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5548 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

58. Orden Administrativa N° 0360 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA PÚBLICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5549 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

59. Orden Administrativa N° 0361 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Mérida, Estado Mérida, el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL LABORAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5550 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

60. Orden Administrativa N° 0362 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Tovar, Estado Mérida, el título de **INGENIERO CIVIL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5551 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

61. Orden Administrativa N° 0363 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Tovar, Estado Mérida, el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTEGRAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5552 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

62. Orden Administrativa N° 0364 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Tovar, Estado Mérida, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5553 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

63. Orden Administrativa N° 0365 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **INGENIERO CIVIL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5482 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

64. Orden Administrativa N° 0366 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **INGENIERO ELECTRICISTA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5483 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

65. Orden Administrativa N° 0367 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5484 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

66. Orden Administrativa N° 0368 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5485 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

67. Orden Administrativa N° 0369 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5493 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

68. Orden Administrativa N° 0370 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5486 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

69. Orden Administrativa N° 0371 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **LICENCIADO EN TURISMO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5487 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

70. Orden Administrativa N° 0372 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **DOCTOR EN CIENCIAS GERENCIALES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5488 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

71. Orden Administrativa N° 0373 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **DOCTOR EN INNOVACIONES EDUCATIVAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5489 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

72. Orden Administrativa N° 0374 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN EDUCACIÓN SUPERIOR** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5490 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

73. Orden Administrativa N° 0375 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA AMBIENTAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5491 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

74. Orden Administrativa N° 0376 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN CIENCIAS JURÍDICAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5492 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

75. Orden Administrativa N° 0377 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN CIENCIAS JURÍDICAS MILITARES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5496 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

76. Orden Administrativa N° 0378 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5495 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

77. Orden Administrativa N° 0379 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 17 de julio de 2015, en la ciudad de Palmira, Estado Táchira, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5494 de fecha 17 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

78. Orden Administrativa N° 0380 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 16 de julio de 2015, en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, el título de **INGENIERO DE GAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5530 de fecha 16 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

79. Orden Administrativa N° 0381 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 16 de julio de 2015, en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, el título de **INGENIERO AGRÓNOMO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5531 de fecha 16 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

80. Orden Administrativa N° 0382 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 16 de julio de 2015, en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5532 de fecha 16 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

81. Orden Administrativa N° 0383 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 16 de julio de 2015, en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5533 de fecha 16 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

82. Orden Administrativa N° 0384 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 16 de julio de 2015, en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTEGRAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5534 de fecha 16 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

83. Orden Administrativa N° 0385 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 16 de julio de 2015, en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5535 de fecha 16 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

84. Orden Administrativa N° 0386 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 16 de julio de 2015, en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN EDUCACIÓN SUPERIOR** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5536 de fecha 16 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

85. Orden Administrativa N° 0387 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **INGENIERO AGRÓNOMO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5565 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

86. Orden Administrativa N° 0388 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **INGENIERO ELECTRICISTA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5566 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

87. Orden Administrativa N° 0389 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5567 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

88. Orden Administrativa N° 0390 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5568 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

89. Orden Administrativa N° 0391 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5569 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

90. Orden Administrativa N° 0392 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTEGRAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5570 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

91. Orden Administrativa N° 0393 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5571 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

92. Orden Administrativa N° 0394 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **DOCTOR EN INNOVACIONES EDUCATIVAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5572 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

93. Orden Administrativa N° 0395 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA LOGÍSTICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5573 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

94. Orden Administrativa N° 0396 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5574 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

95. Orden Administrativa N° 0397 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5575 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

96. Orden Administrativa N° 0398 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN CIENCIAS JURÍDICAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5576 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

97. Orden Administrativa N° 0399 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA PÚBLICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5577 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

98. Orden Administrativa N° 0400 del 17 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL LABORAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5578 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

99. Orden Administrativa N° 0401 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **INGENIERO AGRÓNOMO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5579 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

100. Orden Administrativa N° 0402 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **INGENIERO AGROINDUSTRIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5580 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

101. Orden Administrativa N° 0403 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5581 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

102. Orden Administrativa N° 0404 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTEGRAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5582 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

103. Orden Administrativa N° 0405 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TURISMO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5583 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

104. Orden Administrativa N° 0406 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5584 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

105. Orden Administrativa N° 0407 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **DOCTOR EN CIENCIAS GERENCIALES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5585 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

106. Orden Administrativa N° 0408 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **DOCTOR EN INNOVACIONES EDUCATIVAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5586 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

107. Orden Administrativa N° 0409 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5587 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

108. Orden Administrativa N° 0410 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN EDUCACIÓN SUPERIOR** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5588 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

109. Orden Administrativa N° 0411 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5589 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

110. Orden Administrativa N° 0412 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **INGENIERO CIVIL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5590 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

111. Orden Administrativa N° 0413 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5591 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

112. Orden Administrativa N° 0414 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **INGENIERO MECÁNICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5592 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

113. Orden Administrativa N° 0415 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5593 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

114. Orden Administrativa N° 0416 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5594 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

115. Orden Administrativa N° 0417 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTEGRAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5595 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

116. Orden Administrativa N° 0418 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5596 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

117. Orden Administrativa N° 0419 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5597 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

118. Orden Administrativa N° 0420 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 27 de julio de 2015, en la ciudad de San Felipe, Estado Yaracuy, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN AGRONOMÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5598 de fecha 27 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

119. Orden Administrativa N° 0421 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO CIVIL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5599 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

120. Orden Administrativa N° 0422 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO DE GAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5600 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

121. Orden Administrativa N° 0423 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO MECÁNICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5601 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

122. Orden Administrativa N° 0424 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO DE PETRÓLEO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5602 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

123. Orden Administrativa N° 0425 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5603 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

124. Orden Administrativa N° 0426 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5604 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

125. Orden Administrativa N° 0427 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5605 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

126. Orden Administrativa N° 0428 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5606 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

127. Orden Administrativa N° 0429 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO AGRÓNOMO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5607 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

128. Orden Administrativa N° 0430 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO DE GAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5608 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

129. Orden Administrativa N° 0431 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO ELECTRICISTA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5609 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

130. Orden Administrativa N° 0432 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5610 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

131. Orden Administrativa N° 0433 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5611 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

132. Orden Administrativa N° 0434 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5612 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

133. Orden Administrativa N° 0435 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 29 de julio de 2015, en la ciudad de Camaguán, Estado Guárico, el título de **INGENIERO AGROINDUSTRIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5613 de fecha 29 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

134. Orden Administrativa N° 0436 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 29 de julio de 2015, en la ciudad de Camaguán, Estado Guárico, el título de **INGENIERO CIVIL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5614 de fecha 29 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

135. Orden Administrativa N° 0437 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 29 de julio de 2015, en la ciudad de Camaguán, Estado Guárico, el título de **INGENIERO MECÁNICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5615 de fecha 29 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

136. Orden Administrativa N° 0438 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 29 de julio de 2015, en la ciudad de Camaguán, Estado Guárico, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5616 de fecha 29 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

137. Orden Administrativa N° 0439 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO AGROINDUSTRIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5617 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

138. Orden Administrativa N° 0440 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO CIVIL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5618 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

139. Orden Administrativa N° 0441 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO DE GAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5619 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

140. Orden Administrativa N° 0442 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **INGENIERO DE PETRÓLEO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5620 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

141. Orden Administrativa N° 0443 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5621 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

142. Orden Administrativa N° 0444 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Valle De La Pascua, Estado Guárico, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5622 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

143. Orden Administrativa N° 0445 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **INGENIERO AGRÓNOMO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5623 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

144. Orden Administrativa N° 0446 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **INGENIERO MECÁNICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5624 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

145. Orden Administrativa N° 0447 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5625 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

146. Orden Administrativa N° 0448 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **INGENIERO DE PETRÓLEO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5626 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

147. Orden Administrativa N° 0449 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5627 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

148. Orden Administrativa N° 0450 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5628 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

149. Orden Administrativa N° 0451 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5629 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

150. Orden Administrativa N° 0452 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTEGRAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5630 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

151. Orden Administrativa N° 0453 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5631 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

152. Orden Administrativa N° 0454 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5632 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

153. Orden Administrativa N° 0455 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5633 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

154. Orden Administrativa N° 0456 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5634 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

155. Orden Administrativa N° 0457 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA LOGÍSTICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5635 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

156. Orden Administrativa N° 0458 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN EXTRACCIÓN DE CRUDOS PESADOS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5637 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

157. Orden Administrativa N° 0459 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de San Tomé, Estado Anzoátegui, el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA PÚBLICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5636 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

158. Orden Administrativa N° 0460 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, el título de **INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5638 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

159. Orden Administrativa N° 0461 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, el título de **INGENIERO MECÁNICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5639 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

160. Orden Administrativa N° 0462 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, el título de **INGENIERO NAVAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5640 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

161. Orden Administrativa N° 0463 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTEGRAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5641 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

162. Orden Administrativa N° 0464 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5642 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

163. Orden Administrativa N° 0465 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5643 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

164. Orden Administrativa N° 0466 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5644 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

165. Orden Administrativa N° 0467 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, el título de **INGENIERO MECÁNICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5645 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

166. Orden Administrativa N° 0468 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5646 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

167. Orden Administrativa N° 0469 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTEGRAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5647 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

168. Orden Administrativa N° 0470 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5648 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

169. Orden Administrativa N° 0471 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5649 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

170. Orden Administrativa N° 0472 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, el título de **INGENIERO MECÁNICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5555 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

171. Orden Administrativa N° 0473 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, el título de **INGENIERO NAVAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5556 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

172. Orden Administrativa N° 0474 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5557 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

173. Orden Administrativa N° 0475 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTEGRAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5558 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

174. Orden Administrativa N° 0476 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, el título de **LICENCIADO EN ENFERMERÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5559 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

175. Orden Administrativa N° 0477 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5564 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

176. Orden Administrativa N° 0478 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA LOGÍSTICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5560 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

177. Orden Administrativa N° 0479 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5561 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

178. Orden Administrativa N° 0480 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5562 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

179. Orden Administrativa N° 0481 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 28 de julio de 2015, en la ciudad de Puerto Cabello, Estado Carabobo, el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA PÚBLICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5563 de fecha 28 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

180. Orden Administrativa N° 0482 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **INGENIERO ELECTRICISTA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5497 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

181. Orden Administrativa N° 0483 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **INGENIERO MECÁNICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5498 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

182. Orden Administrativa N° 0484 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5499 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

183. Orden Administrativa N° 0485 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5500 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

184. Orden Administrativa N° 0486 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5501 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

185. Orden Administrativa N° 0487 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5502 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

186. Orden Administrativa N° 0488 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTEGRAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5503 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

187. Orden Administrativa N° 0489 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA PÚBLICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5504 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

188. Orden Administrativa N° 0490 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN CIENCIAS JURÍDICAS MILITARES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5505 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

189. Orden Administrativa N° 0491 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN EDUCACIÓN SUPERIOR** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5506 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

190. Orden Administrativa N° 0492 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN GERENCIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5507 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

191. Orden Administrativa N° 0493 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **MAGÍSTER SCIENTIARUM EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5508 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

192. Orden Administrativa N° 0494 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **DOCTOR EN CIENCIAS GERENCIALES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5509 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

193. Orden Administrativa N° 0495 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **DOCTOR EN INNOVACIONES EDUCATIVAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5510 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

194. Orden Administrativa N° 0496 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **INGENIERO CIVIL** a los ciudadanos (as) que se especifican en el acta de grado N° 5511 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

195. Orden Administrativa N° 0497 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **INGENIERO MECÁNICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5512 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

196. Orden Administrativa N° 0498 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5513 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

197. Orden Administrativa N° 0499 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5514 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

198. Orden Administrativa N° 0500 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5515 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

199. Orden Administrativa N° 0501 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5516 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

200. Orden Administrativa N° 0502 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN AGRONOMÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5529 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

201. Orden Administrativa N° 0503 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5517 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

202. Orden Administrativa N° 0504 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MECÁNICA DENTAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5518 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

203. Orden Administrativa N° 0505 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **INGENIERO CIVIL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5519 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

204. Orden Administrativa N° 0506 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **INGENIERO MECÁNICO** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5520 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

205. Orden Administrativa N° 0507 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **INGENIERO DE SISTEMAS** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5521 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

206. Orden Administrativa N° 0508 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5522 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

207. Orden Administrativa N° 0509 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5523 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General

Cúmplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

208. Orden Administrativa N° 0510 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5524 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

209. Orden Administrativa N° 0511 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA SOCIAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5525 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

210. Orden Administrativa N° 0512 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN AGRONOMÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5526 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

211. Orden Administrativa N° 0513 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5527 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cumplase.-

**LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR**

Refrendado,

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL**

212. Orden Administrativa N° 0514 del 26 de junio de 2015

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Título III, Capítulo I, Sección Segunda, Artículo 36, Numeral 6, previo cumplimiento de todas las formalidades requeridas por las leyes y reglamentos vigentes de esta Casa de Estudios, ordena:

ÚNICO: Otorgar, mediante acto solemne de grado a celebrarse el día 30 de julio de 2015, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el título de **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN MECÁNICA DENTAL** a los ciudadanos(as) que se especifican en el acta de grado N° 5528 de fecha 30 de julio de 2015, la cual reposa en el archivo general de la Secretaría General.

Cúmplase.-

LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

Refrendado,

DRA. MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

II. ORDENES ADMINISTRATIVAS DE NOMBRAMIENTOS.**1. Orden Administrativa N° 0282 del 01 de abril de 2015**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA
RECTORADO

UNEFA

Caracas, 01 DE Abril de 2015

20ª de la Independencia y 155ª de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0282

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) designado mediante Resolución N° 007870, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 14 de Noviembre de 2014, publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades, publicada en la gaceta Oficial Nro 28.262 de fecha 17 de Febrero de 1967, en concordada relación con el artículo Nro 17.g del Reglamento General de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicada en la gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Nro 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana LIC. KHARLA DAMARIS GARCÍA FARRAIZ, titular de la C.I V-16.659.620, como COORDINADORA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL Y DIFUSIÓN.

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; Tal como lo establece el artículo 76 del Reglamento General de la UNEFA, en concordancia con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERA: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente

Cúmplase,


LUIS EDUARDO QUINTERO-MACHADO
RECTOR

CRÁZTES VIVE, LA PATRIA SIGUE, INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA
TODOS UNOS Y VENCEREMOS

2. Orden Administrativa N° 0290 del 23 de abril de 2015

3. Orden Administrativa N° 0291 del 30 de abril de 2015



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA
RECTORADO

RE-UNEFA

Caracas, 23 ABR 2015
204° de la Independencia y 156° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N°

0290

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) designado mediante Resolución N° 007870, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 14 de Noviembre de 2014, publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades, publicada en la gaceta Oficial Nro 28.262 de fecha 17 de Febrero de 1967, en concordada relación con el artículo Nro 17.g del Reglamento General de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicada en la gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Nro 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana_LCDA. CARMEN CECILIA MARGANO, titular de la C.I V- 14.291.582, como COORDINADORA DE LA EXTENSIÓN CARÚPANO.

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; Tal como lo establece el artículo 76 del Reglamento General de la UNEFA, en concordancia con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERA: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente

Cúmplase,

MIG LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
RECTOR

CHAVEZ VIVE, LA PATRIA SIGUE, INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA
VOTAREMOS Y VENCEREMOS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA
RECTORADO

RE-UNEFA

Caracas, 30 ABR 2015
204° de la Independencia y 156° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N°

0291

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) designado mediante Resolución N° 007870, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 14 de Noviembre de 2014, publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades, publicada en la gaceta Oficial Nro 28.262 de fecha 17 de Febrero de 1967, en concordada relación con el artículo Nro 17.g del Reglamento General de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicada en la gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Nro 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana PTTE GUERRERO CHACÓN HERLINDA, titular de la C.I V- 15.684.194, como COORDINADORA DE ENLACES NACIONALES E INTERNACIONALES.

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; Tal como lo establece el artículo 76 del Reglamento General de la UNEFA, en concordancia con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERA: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente

Cúmplase,

MIG LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
RECTOR

CHAVEZ VIVE, LA PATRIA SIGUE, INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA
VOTAREMOS Y VENCEREMOS

L3QMEG0ANED0ACB7P

4. Orden Administrativa N° 0293 del 14 de mayo de 2015

5. Orden Administrativa N° 0306 del 02 de junio de 2015



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA
RECTORADO

RE-UNEFA

Caracas, 14 MAY 2015
204° de la Independencia y 156° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0293

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) designado mediante Resolución N° 007870, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 14 de Noviembre de 2014, publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades, publicada en la gaceta Oficial Nro 28.262 de fecha 17 de Febrero de 1967, en concordada relación con el artículo Nro 17.g del Reglamento General de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicada en la gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Nro 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana LCDA. KAREN COROMOTO DURAN MENDOZA, titular de la C.I V- 16007514, como COORDINADORA INTERINA DE LA EXTENSIÓN SANTA TERESA DEL TUY.

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; Tal como lo establece el artículo 76 del Reglamento General de la UNEFA, en concordancia con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERA: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente

Cúmplase,



MIG LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
RECTOR

CRÁFES VIVE, LA PATRIA SIGUE, INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA
VIVIREMOS Y VENCEREMOS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA
RECTORADO

RE-UNEFA

Caracas, 02 JUN 2015
204° de la Independencia y 156° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0306

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) designado mediante Resolución N° 007870, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 14 de Noviembre de 2014, publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades, publicada en la gaceta Oficial Nro 28.262 de fecha 17 de Febrero de 1967, en concordada relación con el artículo Nro 17.g del Reglamento General de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicada en la gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Nro 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano CF. TOMMY ALEXIS TORRES MACHADO, titular de la C.I V- 10471130, como COORDINADOR ENCARGADO DE LA EXTENSIÓN CAUCAGUA.

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; Tal como lo establece el artículo 76 del Reglamento General de la UNEFA, en concordancia con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERA: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente

Cúmplase,



MIG LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
RECTOR

CRÁFES VIVE, LA PATRIA SIGUE, INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA
VIVIREMOS Y VENCEREMOS

LAQ/M/EGSM/REGSM/CRP/TP/MS

6. Orden Administrativa N° 0307 del 02 de junio de 2015

7. Orden Administrativa N° 0327 del 12 de junio de 2015



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA
RECTORADO

RE-UNEFA

Caracas, 02 JUN 2015
204° de la Independencia y 155° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0307

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) designado mediante Resolución N° 007870, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 14 de Noviembre de 2014, publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades, publicada en la gaceta Oficial Nro 28.262 de fecha 17 de Febrero de 1967, en concordada relación con el artículo Nro 17.g del Reglamento General de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicada en la gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Nro 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano PTT. OMAR JOSÉ ROSSELL ROSSELL, titular de la C.I V- 16.291.575, como COORDINADOR DE CULTURA.

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; Tal como lo establece el artículo 76 del Reglamento General de la UNEFA, en concordancia con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERA: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente

Cúmplase.


MIG LUIS EDUARDO GUNTERO MACHADO
RECTOR

CHAVEZ VIVE. LA PATRIA SIGUE. INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA
VIVIREMOS Y VENCEREMOS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA
RECTORADO

RE-UNEFA

Caracas, 12 JUN 2015
204° de la Independencia y 155° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0327

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) designado mediante Resolución N° 007870, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 14 de Noviembre de 2014, publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades, publicada en la gaceta Oficial Nro. 28.262 de fecha 17 de Febrero de 1967, en concordada relación con el artículo Nro. 17.g del Reglamento General de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicada en la gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Nro. 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana MSc. THAIS MARIELLA FIGUERA DE RODRÍGUEZ, titular de la C.I V- 5.526.216, como COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; Tal como lo establece el artículo 76 del Reglamento General de la UNEFA, en concordancia con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERA: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente

Cúmplase.


MIG LUIS EDUARDO GUNTERO MACHADO
RECTOR

CHAVEZ VIVE. LA PATRIA SIGUE. INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA
VIVIREMOS Y VENCEREMOS

LEGN/EGAM/REGM/CBF/TP/ma

8. Orden Administrativa N° 0328 del 12 de junio de 2015

9. Orden Administrativa N° 0329 del 12 de junio de 2015



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA
RECTORADO

RE-UNEFA

Caracas, 12 JUN 2015
204° de la Independencia y 155° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0328

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) designado mediante Resolución N° 007870, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 14 de Noviembre de 2014, publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades, publicada en la gaceta Oficial Nro. 28.262 de fecha 17 de Febrero de 1967, en concordada relación con el artículo Nro. 17.g del Reglamento General de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicada en la gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Nro. 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, ISMARYS SARAY BOLIVAR SUAREZ, titular de la C.I/V-15.681.449, como **COORDINADORA DE LA EXTENSIÓN CAMAGUÁN**.

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; Tal como lo establece el artículo 76 del Reglamento General de la UNEFA, en concordancia con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERA: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente

Cúmplase,

MIG LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
RECTOR

CHAVEZ VIVE, LA PATRIA SIEMPRE, INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA

VIVIREMOS Y VENCEREMOS

LQDN/DOHN/EDGAR/CAF/1/181



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA
RECTORADO

RE-UNEFA

Caracas, 12 JUN 2015
204° de la Independencia y 156° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0329

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) designado mediante Resolución N° 007870, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 14 de Noviembre de 2014, publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades, publicada en la gaceta Oficial Nro 28.262 de fecha 17 de Febrero de 1967, en concordada relación con el artículo Nro 17.g del Reglamento General de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicada en la gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Nro 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano GID LUIS RAMÓN BERNAEZ TORREALBA, titular de la C.I/V- 8870233, como **VICERRECTOR REGIÓN LOS LLANOS**.

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; Tal como lo establece el artículo 76 del Reglamento General de la UNEFA, en concordancia con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERA: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente

Cúmplase,

MIG LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
RECTOR

CHAVEZ VIVE, LA PATRIA SIEMPRE, INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA

VIVIREMOS Y VENCEREMOS

10. Orden Administrativa N° 0330 del 12 de junio de 2015



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA
RECTORADO

RE-UNEFA

Caracas, 12 JUN 2015
204° de la Independencia y 155° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0330

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) designado mediante Resolución N° 007870, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 14 de Noviembre de 2014, publicada en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades, publicada en la gaceta Oficial Nro. 28.262 de fecha 17 de Febrero de 1967, en concordada relación con el artículo Nro. 17.g del Reglamento General de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicada en la gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Nro. 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana CARLOTA LOURDES REVERON GUEVARA, titular de la C.I V- 8736826, como COORDINADORA DE POSTGRADO.

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; Tal como lo establece el artículo 76 del Reglamento General de la UNEFA, en concordancia con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERA: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente

Cúmplase,

MIGUEL EDUARDO QUINTERO MACHADO
RECTOR

CIVILIZY TITVE. LA PATRIA SIGUE. INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA

VIVIREMOS Y VENCEREMOS

LEDA, WOSM, NEGOM, CIBP/EP/2014

III. ORDENES ADMINISTRATIVAS DE INSPECCIONES DE NÚCLEOS.

1. Orden Administrativa N° 0283 del 14 de abril de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE
LA FUERZA ARMADA NACIONAL

RE-UNEFA

Caracas, 14 de abril de 2015

204° de la Independencia y 155° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0283

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007870, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial Número 28.262 de fecha ocho (08) de septiembre de 1970, en concordada relación con el artículo 17.f del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Número 5.415 de fecha veintidós de diciembre de 1999 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Se designa al G/D. Juan Carlos Hidalgo Pandares titular de la cédula de identidad número 7.220.202, como Jefe de la Comisión Inspectora, con la finalidad de realizar una inspección general en el núcleo Guatire sede Guatire y la extensión Caucahua, prevista los días 16 y 17 de abril de 2015. La referida comisión está integrada por los ciudadanos que a continuación se mencionan:

- G/D. Juan Carlos Hidalgo Pandares titular de la cédula de identidad número 7.220.202, Jefe de la Comisión.
- Lodo. Hever Pacheco, titular de la cédula de identidad número 17.563.462, inspector área Administrativa.
- Ing. Vincenzo De Vita, titular de la cédula de identidad número 14.775.971, inspector área Infraestructura, Servicios y Seguridad Industrial.
- Cnel. Manuel Antonio Rodríguez Herrera, titular de la cédula de identidad número 7.244.432, inspector área Talento Humano.
- Erick Reyes, titular de la cédula de identidad número 16.683.716, inspector área de Tecnología.
- Cap. Yamil Rafael Ortega Bustamente, titular de la cédula de identidad número 15.991.723, inspector área Defensa Integral.

2. Orden Administrativa N° 0284 del 20 de abril de 2015

- Lic. Jaime Rafael Ruz Ruz titular de la cédula de identidad número 20.219.976 inspector área de Secretaría.
- Giniva Benitez Garcia titular de la cédula de identidad número 13.138.812 inspector área Secretaría.
- Luis Miguel Pulido titular de la cédula de identidad número 14.409.902 inspector área de Asuntos Sociales.
- Danny Da Mota de la cédula de identidad número 18.837.413 inspector área de Bienes Muebles.
- Elvis Santiago Cisneros Muros titular de la cédula de identidad número 16.082.678 inspector área de ASOBIES.
- Dr. Miguel A. Álvarez Cádiz, titular de la cédula de identidad número 4.765.009 inspector del área Académica.

SEGUNDO: Queda encargada la comisión designada, de presentar el informe de los resultados de la inspección ordenada.

Cúmplase.-



LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
MAYOR GENERAL
RECTOR

"CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE"
(INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA... VIVIREMOS Y VENCEREMOS)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA
FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
RECTORADO

RE-UNEFA

CARACAS, 20 ABR 2015
204° de la Independencia y 150° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0284

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 14 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.3.12 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial Nro 28.262 de fecha 17 de febrero de 1967, en concordancia relación con el artículo Nro 17.d.f.h del Reglamento General de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Nro 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

ÚNICO: Designar al GENERAL DE DIVISIÓN (RA) JUÁN CARLOS HIDALGO PANDARES, titular de la cédula de identidad Nro V-07.220.202, para que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones como Inspector General; inspeccione la función académica y administrativa del Núcleo Anzoátegui, Estado Anzoátegui; a fin de verificar las situaciones de hecho que afectan el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, en la ampliación ubicada en el Municipio Aguasay del Estado Monagas; adscrita al referido Núcleo.

Cúmplase,



MIG LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
RECTOR

CHÁVEZ VIVE. LA PATRIA SIGUE. INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA
VIVIREMOS Y VENCEREMOS

3. Orden Administrativa N° 0294 del 25 de mayo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE
 LA FUERZA ARMADA NACIONAL

RE-UNEFA

Caracas, 25 de mayo de 2015

205° de la Independencia y 158° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0294

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial Número 28.282 de fecha ocho (08) de septiembre de 1970, en concordada relación con el artículo 17.f del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Número 5.415 de fecha veintidós de diciembre de 1999 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Se designa al G/D. Juan Carlos Hidalgo Pandares, titular de la cédula de identidad número 7.220.202, Jefe de la Comisión Inspectora, que realizará una inspección general en el núcleo Cojedes, desde el día 25 al 30 de mayo de 2015, la referida comisión está integrada por los ciudadanos que a continuación se mencionan:

- Lcdo. Hever Pacheco, titular de la cédula de identidad número 17.563.462, inspector área Administrativa.
- Ing. Vincenzo De Vita, titular de la cédula de identidad número 14.775.971, inspector área Infraestructura, Servicios y Seguridad Industrial.
- Cnel. Manuel Antonio Rodríguez Herrera, titular de la cédula de identidad número 7.244.432, inspector área Talento Humano.
- Lcda. Anyuri V. Jaimes López titular de la cédula de identidad número 17.691.138, inspector área Talento Humano
- Jegrys Domerys Izaguirre Escobar, titular de la cédula de identidad número 16.508.055, inspector área de Tecnología.
- Cap. Yamil Rafael Ortega Bustamento, titular de la cédula de identidad número 15.991.723, inspector área Defensa Integral.
- Lcda. Yris Guadalupe Rivas Gutiérrez, titular de la cédula de identidad número 6.430.924, inspector área de Secretaría.

- TTE. Dixon Enrique Gallegos Aguilar, titular de la cédula de identidad número 19.249.936, inspector área de Asuntos Sociales.
- Elvis Santiago Cisneros Muros titular de la cédula de identidad número 16.082.678 inspector área de ASOBIES.
- Prof. Alberto Aguilera , titular de la cédula de identidad número 5.598.183, inspector del área Académica.
- Danny Da Mota, titular de la cédula de identidad número 18.837.413, inspector del área de Bienes Muebles.
- Marcos Frías titular de la cédula de identidad número 16.870.181, inspector del área de Bienes Muebles.

SEGUNDO: Queda encargada la comisión designada, de presentar el informe de los resultados de la inspección ordenada.

Cúmplase.-



LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
 MAYOR GENERAL
 RECTOR

"CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE"
 INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA... VIVIREMOS Y VENCEREMOS!



4. Orden Administrativa N° 0310 del 10 de junio de 2015

5. Orden Administrativa N° 0331 del 17 de junio de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE
 LA FUERZA ARMADA NACIONAL
 RECTORADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE
 LA FUERZA ARMADA NACIONAL
 RECTORADO

RE-UNEFA Caracas, 10 de junio de 2015
 205° de la Independencia y 156° de la Federación

RE-UNEFA Caracas, 17 de junio de 2015
 205° de la Independencia y 156° de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0310

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0331

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades vigente, en concordada relación con el artículo 17.1 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007670, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha catorce (14) de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36.4 de la Ley de Universidades vigente, en concordada relación con el artículo 17.1 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Designar una Comisión para realizar una inspección general en el Núcleo Puerto Ayacucho, desde el día jueves 11 hasta el viernes 12 de junio de 2015, la cual está integrada por los ciudadanos que a continuación se mencionan:

PRIMERO: Designar una Comisión para realizar una inspección general en los Núcleos Falcón y Lara, incluyendo sus Extensiones y Ampliaciones desde el día lunes 22 hasta el sábado 27 de junio de 2015, la cual estará integrada por los ciudadanos que a continuación se mencionan:

Nombres y Apellidos	CL	Área a Inspeccionar
G/D. Franklin Erasmo Márquez Herrera	6.367.959	Jefe de la Comisión
Cnel. Manuel Antonio Rodríguez Herrera	7.244.432	Defensa Integral
Lda. Anyuri V. Jaimes López	17.691.138	Talento Humano
1Tte. Angel José Prato Concha	17.573.930	Secretaría General
Juan Francisco Rodríguez García	19.659.066	Bienes Muebles
Tonel. Oscar José Guevara Parraga	10.327.429	Vicerrectorado Región Central
Zaida Margarita Antoina	8.499.398	Académico
Elvis Santiago Cisneros Muros	16.082.678	ASCOBIES
Tte. Pedro Jesús Bravo Barcia	19.563.065	Ingeniería y Servicios
Jegrys D. Itaguine Escobar	16.508.055	Tecnología, Información y Comunicaciones.
CC Luis Herrera Ramírez	9.669.600	Vicerrectorado de Asuntos Sociales.

Nombres y Apellidos	CL	Área a Inspeccionar
G/D. Juan Carlos Hidalgo Pandanes	7.220.202	Jefe de la Comisión
Lda. Hever Pacheco	17.563.482	Área Administrativa
Lda. Vincenzo De Vita	14.775.971	Área de Infraestructura, Servicios y Seguridad Industrial
Cap. Yamil Rafael Ortega Bustamante	15.991.723	Área de Defensa Integral
Cnel. Manuel A. Rodríguez Herrera	7.244.432	Área de Talento Humano
Lda. Anyuri V. Jaimes López	17.691.138	Área de Talento Humano
Maribel Yoslen Gómez Valera	13.289.297	Área de Asuntos Sociales
Yris Rivas Guíñez	6.430.924	Área de Secretaría
Darrit Jhoan Da Mota Flores	18.837.413	Área de Bienes Muebles
Martín Emilio Carrasquel Sánchez	15.039.839	Área de Tecnología
CN. Adalberto Felipe Meléndez Veliz	7.378.178	Área Académica

SEGUNDO: Queda encargada la comisión designada, de presentar el informe de los resultados de la inspección ordenada.

SEGUNDO: Queda encargada la comisión designada, de presentar el informe de los resultados de la inspección ordenada.

Cúmplase.-

Cúmplase.-


 LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
 MAYOR GENERAL
 RECTOR


 LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
 MAYOR GENERAL
 RECTOR

"CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE" (INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA...
 VIVIREMOS Y VENCEREMOS!)

"CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE" (INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA...
 VIVIREMOS Y VENCEREMOS!)

IV. ORDENES ADMINISTRATIVAS DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.

2. Orden Administrativa N° 0309 del 05 de junio de 2015

1. Orden Administrativa N° 0308 del 05 de junio de 2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA
 NACIONAL BOLIVARIANA
 UNEFA

RE-UNEFA

Caracas 5 de junio de 2015.
 205 años de Independencia y 156 de la Federación

ORDEN 0308

El ciudadano Mayor General Luis Eduardo Quintero Machado, titular de la cédula de identidad Nro V-7.213.765, Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA); designación que consta según Resolución Nro 007670 de fecha 14 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro 40.541 de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas Nacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro 5.415 (Extraordinario) de fecha 22 de diciembre de 1999; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; ordena:

PRIMERO: La apertura de una Investigación Administrativa, a los fines de lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido en el piso 7, oficinas N° 778 y N° 781 (ambas se comunican internamente), donde se sustrajeron piezas internas de equipos de computación tales como: cinco (05) Tarjetas Madre, tres (03) Computadoras; una marca: Sonyview, y dos (02) marca genéricas, cinco (05) disco duros, cinco (05) memorias RAM, dos (02) teléfonos celular marca Blackberry, modelo 6360, y un teléfono celular marca Blackberry modelo 9320), así como información de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), ambas oficinas pertenecen al Vicerectorado Académico. A los fines de lograr el esclarecimiento de los hechos se emite esta Orden.

SEGUNDO: Para los efectos de la presente investigación se designan como instructores del respectivo expediente a los siguientes profesionales:

1. Cnel. Manuel A. Rodríguez Herrera C.I: V-7.244.432 Sustanciador
2. Cap. Yamil Ortega Bustamante C.I: V-15.991.723 Secretario

TERCERO: Para la instrucción de la presente Investigación Administrativa se designa al Coordinador General de la Inspección, como responsable del cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Ejécútese.


 MG. LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
 RECTOR

Chávez Vive. La patria sigue. Independencia y Patria Socialista.
 Viviremos y Venceremos

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA
 NACIONAL BOLIVARIANA
 UNEFA

RE-UNEFA

Caracas, 05 de junio de 2015.
 205 años de Independencia y 156 de la Federación

ORDEN 0309

El ciudadano Mayor General Luis Eduardo Quintero Machado, titular de la cédula de identidad Nro V-7.213.765, Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA); designación que consta según Resolución Nro 007670 de fecha 14 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro 40.541 de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas Nacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro 5.415 (Extraordinario) de fecha 22 de diciembre de 1999; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; ordena:

PRIMERO: La apertura de una Investigación Administrativa a las ciudadanas: **PRIMER TENIENTE YUNEIDY GARCIA HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad Nro V-18.554.868, y **PRIMER TENIENTE DEYSY DAYANA PEREZ ARAQUE**, titular de la Cédula de Identidad Nro V-15.935.678; por los presuntos hechos que guardan relación con el extravío de los expedientes de ascenso y reclasificación de las ciudadanas: **THAYMY FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad Nro V-18.445.298 y **GERALDINE ESCOBAR**, titular de la Cédula de Identidad Nro V-17.719.751, adscritas a la Gerencia General de ASOBIES de la UNEFA.

SEGUNDO: Para los efectos de la presente investigación se designan como instructores del respectivo expediente a los siguientes profesionales:

1. Cnel. Manuel A. Rodríguez Herrera, C.I: V-7.244.432 Sustanciador
2. Cap. Yamil Ortega Bustamante, C.I: V-15.991.723 Secretario

TERCERO: Para la instrucción de la presente investigación administrativa se designa al Coordinador General de la Inspección, como responsable del cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Ejécútese.


 MG. LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
 RECTOR

Chávez Vive. La patria sigue. Independencia y Patria Socialista.
 Viviremos y Venceremos

V. ORDEN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN NO FAVORABLE PARA INCLUSIÓN EN ACTO DE GRADO.

1. Orden Administrativa N° 0292 del 14 de mayo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

RE-UNEFA

CARACAS, 14 MAY 2015
204° de la Independencia y 155° de la Federación.

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0292

El ciudadano Mayor General Luis Eduardo Quintero Machado, Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), designado mediante resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 007670, de fecha 14 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.541, de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 36.6 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Artículo 17.), del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas Nacionales (UNEFA), publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°5.415 Extraordinario;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a comunicación de fecha 17 de diciembre de 2014, dirigida al Rectorado de esta Casa de Estudios por el participante del Decanato de Investigación y Postgrado (DIP), Ciudadano Capitán de Corbeta Manuel Francisco Zamudio Valega, titular de la cedula de identidad No.13.726.482, y recibida en la Consultoría Jurídica, en fecha 18 de febrero de 2015, perteneciente al programa de Maestría en Gerencia Logística, solicita la posibilidad de ser incluido en el próximo Acto de Grado, alegando haber cumplido todos los requisitos académicos pertinentes. Explica que una vez culminada su carga académica en el Núcleo Caracas y estando en proceso de presentación de tesis, fue trasladado a la Ciudad de Barinas para crear una Base Naval en Puerto Nutrias, por lo cual se vio obligado a introducir su solicitud de presentación de tesis por la UNEFA Núcleo Barinas y que una vez entregado todos los recaudos exigidos por el Núcleo, se le permitió la defensa de su tesis obteniendo la máxima puntuación y posteriormente cuando se envió el expediente para ser incluido en el Acto de Grado, la Secretaría General manifestó que al no haberse efectuado traslado de Núcleo no se podía proceder a su inclusión;

1/4

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Memorandum No.516/2014 de fecha 08 de diciembre de 2014, el cual reela como (Anexo "K") en el respectivo expediente administrativo, mediante el cual el Coordinador de Postgrado GB Frank Morgado, da respuesta al Vicerrector Académico de la comunicación de fecha 23-11-2014 suscrita por el estudiante Manuel Zamudio, quien solicitó ante la Secretaría del Núcleo Caracas su ingreso al próximo acto de grado, alegando haber cumplido con todos los requisitos académicos pertinentes y una vez revisada y analizada la documentación consignada por el estudiante se observó lo siguiente:

- Que "...se inscribió en el Núcleo Caracas y pertenece a la Cohorte 2-2004-MGL-13726482."
- Que "... cursó y aprobó todas las asignaturas del programa para un total de 30 unidades de crédito, culminando su carga académica en el término 3-2005.
- Que "... inscribió su trabajo de grado en los términos 1-2006 y 2-2006, sin concretar la presentación y defensa del mismo".
- Que "en la documentación analizada no reposan constancias, o cualquier otro instrumento, que evidencie que se le haya aprobado su traslado para continuar sus estudios en el Núcleo Barinas...".
- Que "... no se evidencia en anexos, que se aprobara el traslado al núcleo Barinas".
- Que "... al anexo emanado del Núcleo Barinas, se desprende que el mencionado estudiante, presentó, defendió y aprobó el trabajo de grado en el periodo correspondiente al término 3-2012".
- Que "... en el Reglamento de Estudios de Postgrado vigente, se desprende que el mencionado estudiante incurrió en la causal de cancelación de la matrícula al no culminar los estudios de postgrado en el tiempo máximo de permanencia permitido..."
- Que "... los documentos presentados como soportes, por el estudiante no hay constancia de solicitud del reingreso exigido en la Sección Cuarta del Reglamento, Artículo 74 y siguientes; como tampoco se anexa autorización mediante Orden Administrativa del Rector, previo voto favorable de la Secretaría General, requisito este exigido en el Artículo 80 para el reingreso.."
- Que "... en opinión de esta Coordinación, salvo mejor decisión, los actos administrativos posteriores a la cancelación de la matrícula (inscripción en el núcleo Barinas sin cursar orden administrativa de reingreso, y el acta de evaluación del trabajo de grado) son írritos".
- Finalmente, se sugiere que la Secretaría General de esta Universidad indique los

2/4

pasos pertinentes referidos a la aplicabilidad y pasos a seguir en el reingreso, si aplica el mismo”;

CONSIDERANDO

Que según Memorándum de fecha 16 de enero de 2015, el cual riela como (Anexo "L") en el expediente administrativo, suscrito por el Vicerrector Académico Dr. Julio Emerico Cárdenas Sandía, mediante el cual da respuesta a la solicitud del estudiante Manuel Zamudio, de fecha 23 de noviembre de 2014, reiterando el contenido de la comunicación del Coordinador de Postgrado, identificado como (Anexo "K") y en ese sentido complementa su respuesta con la siguiente observación:

-Que "Finalmente los actos administrativos realizados por usted, posterior a la cancelación de la matrícula estudiantil, realizados en el Núcleo Barinas sin estar debidamente autorizado, y sin contar con una aprobación de reingreso para continuar con sus estudios de Maestría, así como tampoco poseer el acta de evaluación del Trabajo de Grado, los mismos se constituyen en actos lícitos no aceptados dentro de la normativa legal que rige esta Casa de Estudios, lo que le impide a nuestra institución egresarlo de la misma como Magister en Gerencia Logística.”;

CONSIDERANDO

Que en virtud a la recomendación de la Consultoría Jurídica de esta Casa de estudios, mediante INFORME ADMINISTRATIVO No.8A-2-LC-04/2015, luego de investigar, estudiar, analizar y confrontar el contenido de la solicitud del participante Manuel Zamudio, con el ordenamiento jurídico vigente que rige la materia, valoró el mérito de la misma, en los términos que a continuación se desarrollan; debiendo para ello efectuar las consideraciones que se detallan, en relación a los argumentos planteados por el estudiante y el contenido de las comunicaciones que reposan en su expediente, ubicado en el archivo de la División de Secretaría del Núcleo Caracas, así :

-Que "Se evidencia del presente análisis, que el mencionado estudiante incurrió en la causal de cancelación de la matrícula al no culminar los estudios de postgrado en el tiempo máximo de permanencia permitido, en virtud de que al momento de solicitar al Núcleo Barinas, la autorización para presentar y defender su Trabajo de Grado, como consta en el Acta de Evaluación de fecha 18-10-2012, ya se encontraba fuera del tiempo de permanencia, (subrayado nuestro), ya que

3/4

desde el inicio de sus estudios, o sea en el año 2-2004, hasta el momento en que solicita la autorización para presentar y defender su Trabajo de Grado, octubre de 2012, ya habían transcurrido ocho (8) años, superando con creces, los cuatro (4) años establecidos para el Programa de Maestrías contenido en el Reglamento de Estudios de Postgrado –Mayo 2007-, aprobado en el Consejo Directivo No.009 de fecha 14DIC04, disposición prevista en la SECCION PRIMERA: De la Permanencia en los Estudios de Postgrado, Artículo 55, que dice: "La permanencia máxima, continua o intermitente permitida para culminar los estudios de postgrado será de tres (3), cuatro (4) o cinco (5) años, contados a partir del inicio de sus estudios, según las características del programa y a lo establecido en el Artículo 57 del presente Reglamento": "La permanencia en el curso correspondiente se considerará desde el inicio de sus estudios, hasta cumplidos todos los requisitos académicos incluyendo la aprobación del Trabajo Técnico Trabajo Especial, Trabajo de Grado o de la Tesis Doctoral, según el caso", y SECCION TERCERA: De la Cancelación de Matrícula, Artículo 63: "Se entiende por cancelación de matrícula la suspensión temporal o definitiva del estudiante como alumno regular del DIP"; y Artículo 67.8: "No culminar los estudios del postgrado respectivos en el tiempo máximo de permanencia permitido, establecido en este Reglamento".

-Que "No obstante a lo anterior, se evidenció que el estudiante Manuel Zamudio omitió hacer el trámite de solicitud de traslado inter núcleos, es decir del (Núcleo Caracas al Núcleo Barinas) ante la instancia competente, en este caso, la Coordinación de Secretaría del Núcleo Caracas, a fin de obtener la autorización para continuar sus estudios, procedimiento establecido en el Manual de Organización de la Secretaría General de la UNEFA vigente, aprobado en Consejo Universitario de fecha julio 2008, el cual establece: "Son atribuciones del responsable de la Sección de Ingreso y Egreso las siguientes: "Recibir y revisar todas las solicitudes de traslado, con sus respectivos soportes"; Remitir al núcleo destino, una vez concretado el traslado, el expediente del estudiante con sus respectivos soportes; Informar por escrito de manera detallada, haciendo uso del medio telefónico e internet a la Secretaría General cada etapa del proceso de traslado: antes, durante y después de hacerse efectivo el mismo". Sin embargo, es menester anotar que ni en las documentales anexas, ni en el expediente se verifica la existencia de la mencionada autorización de traslado; aun cuando el Decano del Núcleo Barinas en su informe, manifiesta que al autorizarle verbalmente la inscripción al estudiante, le dijo que "deba traer su expediente con la comunicación de traslado del Núcleo Caracas, para formalizar todo el trámite que se estaba haciendo", evidenciándose con ello negligencia por parte del

4/4

estudiante en cuanto al trámite de este requisito fundamental".

-Que "Por las razones precedentemente expuestas y las consideraciones de hecho y de derecho, esta instancia jurídica, bajo el criterio de los Lineamientos de Reingreso para Estudios de Postgrado", recomienda a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, conceder el reingreso al participante Manuel Zamudio, con la indicación de los pasos a seguir en su caso; recomendación que igualmente hizo en su oportunidad el Coordinador de Postgrado GB Frank Morgado, cuando dice: "Finalmente, se sugiere que la Secretaría General de esta Universidad indique los pasos pertinentes referidos a la aplicabilidad y pasos a seguir en el reingreso, si aplica el mismo";

ORDENA

PRIMERO: Declarar **NO FAVORABLE**, el mérito de la solicitud planteada por el Ciudadano Capitán de Corbeta Manuel Francisco Zamudio Valega, C.I.No.V-13.726.482, referida a su inclusión en el próximo Acto de Grado en la Maestría en Gerencia Logística, en virtud que el mencionado estudiante incurrió en la causal de cancelación de la matrícula al no culminar los estudios de postgrado en el tiempo máximo de permanencia permitido, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado -Mayo 2007-, aprobado en el Consejo Directivo No.009 de fecha 14DIC04, disposición prevista en la **SECCION PRIMERA: De la Permanencia en los Estudios de Postgrado, Artículo 55**, que dice: "La permanencia máxima, continua o intermitente permitida para culminar los estudios de postgrado será de tres (3), cuatro (4) o cinco (5) años, contados a partir del inicio de sus estudios, según las características del programa y a lo establecido en el Artículo 57 del presente Reglamento"; que expresa: "La permanencia en el curso correspondiente se considerará desde el inicio de los estudios, hasta cumplidos todos los requisitos académico incluyendo la aprobación del Trabajo Técnico, Trabajo Especial, Trabajo de Grado o de la Tesis Doctoral, según el caso", y **SECCION TERCERA: De la Cancelación de Matrícula, Artículo 63:** "Se entiende por cancelación de matrícula la suspensión temporal o definitiva del estudiante como alumno regular del DIP"; y **Artículo 67.8:** "La cancelación de matrícula por causales Académicas procederá en las siguientes circunstancias: "No culminar los estudios del postgrado respectivos en el tiempo máximo de permanencia permitido, establecido en este Reglamento"; así como tampoco el estudiante realizó el trámite de solicitud de traslado inter núcleos, es decir del (Núcleo Caracas al Núcleo Barinas) ante la instancia competente, en este caso, ante la Coordinación de Secretaría del Núcleo Caracas,

5/4

a fin de obtener la autorización para continuar sus estudios, procedimiento establecido en el Manual de Organización de la Secretaría General de la UNEFA vigente.

SEGUNDO: Que la Secretaría General de la Universidad, le indique los pasos pertinentes al participante Manuel Zamudio, referidos a la aplicabilidad de su reingreso, de conformidad con los términos señalados en el Cuadro: "Lineamientos de Reingreso para Estudios de Postgrado, aprobados en Punto de Cuenta No.07, Consejo Universitario Ordinario No.06 de fecha: 27-06-2012, en virtud de haber excedido el tiempo máximo de permanencia a los fines de que concluya los requisitos para la obtención del grado académico de acuerdo con las directrices establecidas para estos casos.

TERCERO: Notificar al solicitante Ciudadano Capitán de Corbeta Manuel Francisco Zamudio Valega, titular de la cédula de identidad No.V-13.726.482, acerca de la decisión tomada por parte del Rector, conforme con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (Gaceta Oficial No.2.818 Extraordinaria) de fecha 01 de Julio de 1981.

CUARTO: Remitir en original y copia de la presente decisión, a la Secretaría General, Vicerrectorado Académico y Coordinación del Departamento de Investigación y Postgrado, para los trámites respectivos.

Ejecútese



MIG LUIS EDUARDO QUINTERO MACHADO
RECTOR

Refrendado



DRA. MARÍA JOSE TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

CHAVEZ VIVE. LA PATRIA SIGUE. INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA
VIVIREMOS Y VENCEREMOS.

VI. ORDEN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORME MILITAR VERDE PATRIOTA A LOS MILITARES PROFESIONALES EN SITUACIÓN DE RESERVA ACTIVA QUE CUMPLEN CARGOS DE DIRECCIÓN O COORDINACIÓN.

1. Orden Administrativa N° 0295 del 28 de mayo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

RE-UNEFA CARACAS, 28 MAY 2015
205° de la Independencia y 156° de la Federación.
0295
ORDEN ADMINISTRATIVA No. _____

El ciudadano Mayor General Luis Eduardo Quintero Machado, Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), designado mediante resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 007670, de fecha 14 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.541, de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Artículo 17.b, del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas Nacionales (UNEFA), publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°5.415 Extraordinario; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del "REGLAMENTO DEL USO DEL UNIFORME MILITAR, PARA LOS MILITARES PROFESIONALES EN SITUACIÓN DE RESERVA ACTIVA QUE OCUPAN CARGOS DE DIRECCIÓN O DE COORDINACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA", aprobado por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, mediante Punto de Cuenta Nro. 006-BA-G&R-4/2015 de fecha 24 de abril 2015, y suscrito en Consejo Universitario mediante Punto de Cuenta Nro. CJ 001-JL-2015 de fecha 19 y 20 de mayo 2015;

ORDENA

PRIMERO: Autorizar el uso del uniforme militar verde patriota a los militares profesionales en situación de Reserva Activa que cumplen cargos de Dirección o de Coordinación en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), los días JUEVES de cada semana.

SEGUNDO: El uso del uniforme militar se hará de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado por el titular del Despacho de Defensa.

VII. ORDEN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN AL CESE DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA INTERVENTORA DEL NÚCLEO CARACAS.

1. Orden Administrativa N° 0325 del 11 de Junio de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

RE-UNEFA CARACAS, 11 JUN 2015
204° de la Independencia y 155° de la Federación
ORDEN ADMINISTRATIVA No. 0325

El ciudadano Mayor General Luis Eduardo Quintero Machado, Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), designado mediante resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 007670, de fecha 14 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.541, de la misma fecha; en uso de las atribuciones que le conferen los artículos 36, numerales 3 y 12 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Artículo 17, numerales b, d, h y t del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas Nacionales (UNEFA), publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Número 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999.

CONSIDERANDO

Que, mediante Orden Administrativa No.0210 de fecha 26 de marzo 2015, se ordenó la intervención del Núcleo Caracas y para tal fin se designó una Junta Interventora, a cargo del personal académico y administrativo de la UNEFA que en ella se mencionan,

CONSIDERANDO

Que, visto el Informe Administrativo UNEFA-01/SG-06-2015 con sus recomendaciones, emanado de la Junta Interventora y que la misma cumplió con las funciones encomendadas y los objetivos que para tales fines fue nombrada en los lapsos establecidos para ello,

ORDENA

PRIMERO Cesar las funciones de la Junta Interventora del Núcleo Caracas, ubicado en la sede de la UNEFA, avenida la Estancia, edificio sede UNEFA, urbanización Chuao, Caracas Distrito Capital, en virtud de haberse cumplido el plazo establecido para su funcionamiento.




VIII. ORDEN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE VIGENCIA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN (EXPERIMENTAL) DE LOS NÚCLEOS Y EXTENSIONES N° MAN-ORG-UNEFA-002/2015.

1. Orden Administrativa N° 0326 del 11 de Junio de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
RECTORADO

RE-UNEFA CARACAS, 11 JUN 2015
204° de la Independencia y 156° y de la Federación

ORDEN ADMINISTRATIVA N° 0326

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), designado mediante Resolución N° 007870, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 14 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.541, de la misma fecha; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 36 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 28.262 de fecha 17 de febrero de 1967, en concordada relación con el artículo Nro. 17.a.d.e.r. del Reglamento General de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (Extraordinario) Nro. 5.415 de fecha 22 de diciembre de 1999, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, responde a una estructura dinámica proyectada al ensayo de nuevas orientaciones en los sistemas de enseñanza, de investigación, de extensión y de administración educativa orientada a la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación; conforme lo prevé el Reglamento General.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de estos fines se requiere adecuar su estructura orgánica y funcional.

CONSIDERANDO

Que constituyen atribuciones del Rector, tomar las previsiones necesarias para adecuar el funcionamiento de la Universidad a las realidades educativas y proponer ante el Ministro del Poder Popular para la Defensa la creación,

modificación o supresión de órganos y dependencias de carácter académico o administrativo para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad; ordena:

PRIMERO: Declarar la vigencia del MANUAL DE ORGANIZACIÓN (EXPERIMENTAL) DE LOS NÚCLEOS Y EXTENSIONES DE LA UNEFA. Nro. MAN-ORG-UNEFA-002/2015.

SEGUNDO: El señalado Manual, es de carácter experimental y será aplicado por un tiempo de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del presente acto administrativo, en el Núcleo Caracas de la UNEFA. Ordenándose adaptar su estructura y funcionamiento conforme a lo previsto en ese instrumento organizativo.

TERCERO: Queda encargado el CNEL VIRGILIO JESÚS GARCIA MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.888.883, de presentar el referido Manual ante el Consejo Directivo de la UNEFA y de efectuar el acompañamiento a las tareas, fases y actividades previstas en el Manual durante su vigencia para el Núcleo Caracas.

Ejecútese


MIGUEL EDUARDO CUINTERO MACHADO
RECTOR

Refrendado


MARÍA JOSÉ TORRES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

CHAVEZ VIVE. LA PATRIA SIGUE. INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA
VIVREMOS Y VENCEREMOS